

BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXI

28 de junio de 2002

Número 75

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 3 de junio de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales 5829

ORDEN de 5 de junio de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Agricultura 5829

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 213/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cinca Medio 5829

DECRETO 214/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya 5836

DECRETO 215/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Gúdar-Javalambre . 5843

DECRETO 216/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro 5850

DECRETO 217/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Maestrazgo 5856

DECRETO 218/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Aragón 5858

CORRECCION de errores del Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas 5859

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 199/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 108/1996, de 11 de junio, por el que se establecen las compensaciones económicas a los árbitros designados conforme al Reglamento de Elecciones a Organos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre 5859

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios. 5859

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 201/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.» 5862

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 202/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Albelda (Huesca) 5862

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 5 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra una funcionaria de carrera del Cuerpo de funcionarios Técnicos de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa (Facultativos Técnicos Especialistas, Terapeuta Ocupacional) 5863

ORDEN de 6 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, clase de Especialidad de Auxiliares de Enfermería 5863

ORDEN de 11 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza 5864

ORDEN de 13 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clase de especialidad Farmacéuticos titulares 5866

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 203/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D^a Mercedes Febre Bordejé Jefa del Servicio de Análisis y Atención a la Inmigración del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales 5866

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado 5867

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de la función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos 5874

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria, Fruticultura 5874

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de 22 de mayo de 2002 5874

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de junio de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «prurigo lumbar» en la Comunidad Autónoma de Aragón 5875

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 204/2002, de 11 de junio, del gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 76/2000, de 11 de abril, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva 5875

DECRETO 205/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca) 5876

DECRETO 206/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte 5877

DECRETO 207/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte 5878

DECRETO 208/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado «Puente de Piedra y Pretil de San Lázaro» de Zaragoza 5879

DECRETO 209/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la «Iglesia de El Salvador» de Villaspesa, en el término municipal de Teruel 5882

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación de la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca y de su entorno, como continuación del procedimiento iniciado para su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y se abre un período de información pública 5885

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la Catedral de Huesca, también denominada «Iglesia-Catedral de la Transfiguración del Señor», declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y abrir un período de información pública 5887

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación de la «Torre de la Iglesia de Santa Elena» en Godos (Teruel) y de su entorno, como continuación del procedimiento iniciado para su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y se abre un período de información pública 5890

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación de la «Torre de la Iglesia de San Juan Bautista» en Valdehorna (Zaragoza) y de su entorno, como continuación del procedimiento iniciado para su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y se abre un período de información pública 5892

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del transporte escolar de niveles no obligatorios de enseñanzas no universitarias en Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón durante el curso 2001/2002 5894

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a rollo 63/2002 5907

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**

ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca un concurso de suministro para el Centro de Interpretación del Valle de Hecho 5907

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convoca concurso público para la contratación mediante concesión de la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano 5908

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de reforma y urbanización del pasaje Unión Jaquesa de Jaca 5908

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de reforma de la casa de la cultura, fase 2ª, sala de exposiciones y ascensor, de Jaca 5908

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de Ejecución del proyecto museográfico del Centro de Historia de Zaragoza 5909

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la contratación del Servicio de Explotación del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente 5909

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de Construcción y montaje de una turbina para decantador en la planta potabilizadora (cuarta fase) 5910

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 88/2002 5910

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 98/2002 5911

b) Otros anuncios**MINISTERIO DE HACIENDA**

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a doña María Guerin Lozano el expediente incoado a su instancia 5911

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a doña María Guerin Lozano el expediente incoado a su instancia 5911

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a don José Luis Baquedano Barrado el expediente incoado a su instancia 5911

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a don Oscar Jurado Rodríguez el expediente incoado a su instancia 5911

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a don Juan José Sánchez Mendivil el expediente incoado a su instancia 5911

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación económico-administrativa número 50/1182/02 5912

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación económico-administrativa 50/727/02 5912

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

NOTA-ANUNCIO de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se somete a información pública el proyecto de acondicionamiento y protección de márgenes del río Arba de Biel (ZG/Biel). Clave: 09.425.150/2111 5912

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior, a los denunciados relacionados en anexo, del Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 5913

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, relativa a las resoluciones del Director General de Vivienda y Rehabilitación sobre sendas renunciadas a viviendas de promoción pública en Fraga 5914

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales a los interesados relacionados en el Anexo de la Orden del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, resolutoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de febrero de 2002 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, Auxiliares de Enfermería, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 5914

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de una variante de la línea eléctrica aérea «SET El Olivar-SET Los Vientos» a 220 KV, en TT.MM. de La Muela y Muel 5915

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expte. A.T. 338/2000) 5916

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el paso de la instalación eléctrica Línea aérea 220 kV de evacuación del Parque Eólico «Santa Quiteria», en Almudévar, AT-174/2000 5917

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación eléctrica «La Codera» en el T.M. de Mezalocha 5917

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Unión Fenosa Gas, S. A., sobre autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y estudio de impacto ambiental del proyecto de instalaciones «Ramal de suministro de gas natural a Central de Ciclo Combinado en Osera (Zaragoza). GAS-1004 5917

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1804 *ORDEN de 3 de junio de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 11858, Jefe de Negociado de Personal, adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza, se le asigna complemento específico «B».

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 313.2F036C correspondiente al puesto nº R.P.T. 11858, Jefe de Negociado de Personal, se dota con la cuantía correspondiente al complemento específico «B». La diferencia en retribuciones se financia con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras incidencias y la Seguridad Social con el concepto 160 del Programa 313.2 Gestión y Desarrollo de la Acción Social» (Expte. 236/2002).

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de junio de 2002.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

1805 *ORDEN de 5 de junio de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Agricultura.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos

de Trabajo y del Anexo Presupuestario de Personal de sus unidades administrativas.

Asimismo la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los Anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 3397, Auxiliar Administrativo, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico A.

—Puesto nº R.P.T. 11564, Administrativo, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se le asigna el Complemento Específico B.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Agricultura en los siguientes términos:

—Código del Anexo 531.1F012D, correspondiente al puesto nº R.P.T. 3397, Auxiliar Administrativo, se dota con la cuantía correspondiente al Complemento Específico A. La diferencia en retribuciones incrementa el crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias del Programa 712.2 «Coordinación y Gestión de Servicios Agrarios». (Expte. 264/2002)

—Código del Anexo 712.2F055C, correspondiente al puesto nº R.P.T. 11564, Administrativo, se dota con la cuantía correspondiente al Complemento Específico B. La diferencia en retribuciones se financia con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias y la Seguridad Social con el Concepto 160 del Programa 712.2 «Coordinación y Gestión de Servicios Agrarios». (Expte. 265/2002)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de junio de 2002.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1806 *DECRETO 213/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cinca Medio.*

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5º de su Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios y Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a ese principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, que constituye el primer paso normativo en esta cuestión. Posteriormente la actuación normativa se ha

continuado por la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón. En ejecución de lo indicado por estas normas se procedió por la Ley 3/2002, de 25 de marzo a la creación de la Comarca de Cinca Medio.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2002 de creación de la Comarca de Cinca Medio, se reguló mediante Orden de 3 de junio de 2002 del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinca Medio, quedando constituida con fecha de 5 de junio de 2002.

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización posibilita que las Comarcas puedan ejercer, entre otras, competencias en su territorio en las materias de: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, especificando en su articulado las funciones y competencias concretas que, dentro de esas materias, corresponden a las Comarcas.

Por último, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinca Medio, adoptó en su reunión del día 14 de junio de 2002 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno de Aragón mediante Decreto, en aplicación del Artículo 26.3 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En virtud de lo establecido en las normas citadas y en el marco de lo previsto por el art. 99 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, previa aceptación del Consejo Comarcal de Cinca Medio en su reunión de fecha 13 de junio de 2002 y en aplicación del artículo 9 de la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Aprobación.

1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinca Medio adoptado en la reunión celebrada el día 14 de junio de 2002 conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Dicho Acuerdo se transcribe como Anexo del presente Decreto.

2. En consecuencia, quedan transferidas a la Comarca de Cinca Medio las funciones, a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo del presente Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican en aplicación del artículo 29 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

Artículo 2.—Efectividad.

El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición Final Única

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO:

Don Pablo Dolz Millán, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinca Medio, certifica:

Que la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Cinca Medio, en sesión celebrada el 14 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Proponer al Gobierno de Aragón, para su aprobación mediante Decreto, la transferencia de funciones y traspaso de servicios y medios en materia de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cinca Medio, en los términos que continuación se expresan:

Apartado primero.—Determinaciones por materia competencial:

A.—En materia de Acción Social.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.17 permite la ejecución de los servicios en materia de Seguridad Social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1.26, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

En relación a esta materia, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes Reales Decretos:

Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, ampliado por el Real decreto 851/1984, de 8 de febrero

Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al INSERSO

Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

Por otro lado la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1.c prevé que las comarcas puedan asumir competencias en materia de Acción Social, competencias que han sido desarrolladas en el artículo 6 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Ley 4/1996, de 22 de mayo, de creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las infracciones y

sanciones en materia de acción social, modificado por el Decreto 94/1993, de 28 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos tramitados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decreto 96/1991, de 20 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social.

Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los Servicios y Establecimientos Sociales Especializados.

Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social, establecidas por la Ley 4/87, de 25 de marzo.

Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de medidas básicas de inserción y normalización social, modificado por el Decreto 179/1994, de 8 de agosto.

Decreto 198/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de servicios sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 9/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, que regula la composición y funcionamiento del Consejo General y Comisiones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones y servicios que en esta materia recoge el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorpora al apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Acción Social, sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Emisión de informe previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social que gestiona la Comunidad Autónoma.

c) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales en la Comarca.

Estos procedimientos se regulan en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y en el Decreto 111/1992 de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

B.—En materia de Cultura.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1 apartados 15 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos, bibliotecas y fomento de la cultura.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35 apartados 30 y 32 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a estas materias, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1 d. establece la competencia de las Comarcas en Cultura, materia que ha sido desarrollada en el artículo 7 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Esta competencia se desarrolla a través de la siguiente legislación sectorial:

Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón.

Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón.

Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

Decreto 34/1987, de 1 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 7 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Cultura sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inscripción y variaciones de datos en el Censo de Archivos, según Decreto 34/1987, de 1 de abril de desarrollo parcial de la Ley 6/1986 de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

C.—En materia de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.16 establece la competencia en Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma. De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1 apartado 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en la misma materia.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. 1. establece la competencia de las Comarcas en Patrimonio, materia que ha sido desarrollada en el artículo 8 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan. Se transfiera a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 8 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Catálogo.

c) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Inventario.

d) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Todos estos procedimientos se regulan en la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y Decreto 158/1997, de 23 de septiembre por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

D.—En materia de Deporte

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Deportes, materia que ha sido desarrollada en el artículo 10 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiera a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 10 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

Además de la regulación de los procedimientos que se contienen en la normativa asociada a las competencias transferidas, deben mencionarse los siguientes:

a) Tramitación del Certificado de Identidad Deportiva que acredita la constitución y reconocimiento de un Club Deportivo Elemental, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

b) Autorización para la utilización de instalaciones calificadas de carácter natural en el Censo General cuando se trate de usos deportivos en modalidades específicamente organizadas o de tipo competitivo oficial, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

c) Tramitación de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes, delegados y entrenadores del Deporte Escolar, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

d) Tramitación de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, así como la tramitación de la aprobación o denegación de los Estatutos y Reglamentos de Clubes Deportivos Elementales y Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de Acción Deportivas, Agrupaciones de Clubes Deportivos y Entes de Promoción Deportivos. Según lo establecido en la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón y Decreto 102/1993 por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

e) Tramitación de la participación en los Juegos Escolares de Aragón, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

E.—En materia de Juventud.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Juventud, materia que ha sido desarrollada en el artículo 11 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 27/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan las competencias en materia de Juventud.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 11 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones y servicios transferidos se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Juventud sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de inscripción y variaciones de datos en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Ley 19/2001 del Instituto Aragonés de la Juventud.

F.—En materia de Promoción del Turismo.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución en el artículo 148. 1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del Turismo en su ámbito territorial. Así lo asume el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1. 37.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

Real Decreto 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviem-

bre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. f. establece la competencia de las Comarcas en Promoción del Turismo, materia que ha sido desarrollada en el artículo 12 de la Ley, 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 163/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Turismo.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfieren a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 12 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Turismo sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización de apertura y cierre de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, así como al asignación, modificación y revisión de las categorías, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.

c) Autorización de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, en cascos urbanos de menos de mil habitantes, según Decreto 69/1997 por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural.

d) Apertura de Albergues y Refugios, así como de las modificaciones, ampliaciones y demás incidencias sobre el régimen de albergues y refugios autorizados, según consta en el Decreto 84/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

e) Autorización del ejercicio de restaurantes y cafeterías, así como la determinación de grupo de categoría de bares, restaurantes y cafeterías y establecimiento con música, espectáculo y baile, así como sus modificaciones, conforme al Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, y las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981.

f) Emisión de informe en la calificación de interés social por motivos turísticos a efectos de la autorización de ubicación de un establecimiento de camping o área de acampada, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamento de turismo y otras modalidades de acampada.

g) Emisión de informe previo a la declaración de Fiestas de

Interés Turístico de Aragón, según Decreto 58/1991, de 4 de abril, por la que se crea la calificación de «Fiestas de Interés Turístico de Aragón».

h) Emisión de informe previo en las solicitudes de declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional, según Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional e Internacional.

i) Inspección general en materia turística e imposición de sanciones de carácter leve y grave en materia de disciplina turística, conforme a la Ley 5/1993 por la que se establece el régimen de inspección y procedimientos en materia de disciplina turística.

j) Recepción de precios con anterioridad a su aplicación; de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, según Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile, y Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1984, así como por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

k) Comunicación de precios de establecimientos de hostelería y empresas turísticas por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

l) Recepción de la comunicación previa de precios, y sus modificaciones, de los establecimientos de alojamiento turístico, así como el diligenciado de los carteles de precios conforme al Decreto 194/1994 sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

m) Tramitación de la inscripción, variaciones de datos y bajas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, reglamentadas y no reglamentadas, así como la petición de información periódica para el mismo, según el Decreto 23/1985 por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y se regula su funcionamiento y Decreto 146/2000 por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y aventura.

G.—En materia de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud de los artículos 149 apartado 1.23 y en el artículo 148 apartado 1.3 y 9 de la Constitución Española, y del artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce la competencia en materia de medio ambiente.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. II. establece la competencia de las Comarcas en Servicio de recogida y tratamientos urbanos, materia que ha sido desarrollada en el artículo 17 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 72/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Orden de 25 de mayo de 1.999, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actualización del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Funciones y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 17 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización y renovación de las actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

c) Tramitación del registro de las actividades de gestión para la valorización o eliminación de residuos no peligrosos y tramitación del registro de las actividades de gestión distintas de la valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

d) Vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del

Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

H.—En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud del artículo 148 apartado 1.22 de la Constitución Española, y del artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad autónoma ejerce competencias en esta materia.

Para el ejercicio de esta materia se ha desarrollado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 174/1988, de 5 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan y se regulan determinados aspectos de las competencias en materia de Protección Civil. Se asignan por primera vez las competencias de Protección Civil al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumiendo el consejero de Presidencia la responsabilidad de coordinación y dirección de los recursos de la Diputación General de Aragón.

Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

Decreto 119/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de protección civil.

Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón y se establecen las competencias para la elaboración de Planes Especiales de Protección Civil.

Decreto 189/1994, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Protocolo Especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales —Procinfo.

Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. PROCITER

Decreto 226/ 1995, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios, Forestales (PROCINFO).

Orden de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento.

Decreto 188/1998, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. j. establece la competencia de las Comarcas en Protección Civil y prevención y extinción de incendios, materia que ha sido desarrollada en el artículo 20 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Cinca Medio dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 20 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Protección Civil y prevención y extinción de incendios sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias en la delimitación comarcal.

c) Elaboración de informe para la inclusión, de dichas agrupaciones, en el Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias dependiente de la Dirección General de Interior de la Administración Autonómica.

Estos procedimientos se regulan en la Orden 24 de julio de 2000 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

Apartado segundo.—Coste de las transferencias.

El coste de las transferencias de funciones y traspaso de servicios asociados a las materias que recoge el presente Acuerdo es de 743.742,68 euros (Setecientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 1.487.485,39 euros (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos).

La dotación proveniente del Fondo para Gastos de Personal regulado por el Artículo 41 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización es de 65.580,55 euros (Sesenta y cinco mil quinientos ochenta euros con cincuenta y cinco céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 131.161,11 euros (Ciento treinta y un mil ciento sesenta y un euros con once céntimos)

Apartado tercero.—Inventarios de bienes, derechos y obligaciones.

a) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación del inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones, que, en su caso, existan vinculados al traspaso.

b) La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados, se realizarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo.

c) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación de las concesiones y contratos administrativos que, en su caso, existan vinculados al traspaso, produciéndose a partir de la

fecha de publicación la subrogación de la Comarca en los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma.

Apartado cuarto.—Mancomunidades municipales existentes en la Comarca.

El plazo máximo de realización de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización será el 1 de julio de 2002"

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Zaragoza a 14 de junio de 2002.—El Secretario, D. Pablo Dolz Millán.

1807

DECRETO 214/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5º de su Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios y Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a ese principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, que constituye el primer paso normativo en esta cuestión. Posteriormente la actuación normativa se ha continuado por la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón. En ejecución de lo indicado por estas normas se procedió por la Ley 7/2002, de 15 de abril a la creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002 de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya, se reguló mediante Orden de 13 de junio de 2002 del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya, quedando constituida con fecha de 14 de junio de 2002.

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización posibilita que las Comarcas puedan ejercer, entre otras, competencias en su territorio en las materias de: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, especificando en su articulado las funciones y competencias concretas que, dentro de esas materias, corresponden a las Comarcas.

Por último, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya, adoptó en su reunión del día veintiuno de junio de 2002 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno de Aragón mediante Decreto, en aplicación del Artículo 26.3 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En virtud de lo establecido en las normas citadas y en el marco de lo previsto por el art. 99 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, previa aceptación del Consejo Comarcal del Matarraña/Matarranya en su reunión de fecha veinte de junio de 2002 y en aplicación del artículo 9 de la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Aprobación.

1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya adoptado en la reunión celebrada el día veintiuno de junio de 2002

conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Dicho Acuerdo se transcribe como Anexo del presente Decreto.

2. En consecuencia, quedan transferidas a la Comarca del Matarraña/Matarranya las funciones, a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo del presente Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican en aplicación del artículo 29 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

Artículo 2.—Efectividad.

El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición Final Unica

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO:

Don Pablo Antonio Dolz Millán y don Francisco Loscertales Martínez, Secretario y Vicesecretario de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya, certifican:

Que la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Matarraña/Matarranya, en sesión celebrada el día veintiuno de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Proponer al Gobierno de Aragón para su aprobación mediante Decreto la transferencia de funciones y traspaso de servicios y medios en materia de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya, en los términos que se reproducen a continuación:

Apartado primero.—Determinaciones por materia competencial:

A.—En materia de Acción Social.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.17 permite la ejecución de los servicios en materia de Seguridad Social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1.26, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes Reales Decretos:

Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, ampliado por el Real decreto 851/1984, de 8 de febrero

Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al INSERSO

Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

Por otro lado la Ley 10/93, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1.c prevé que las comarcas puedan asumir competencias en materia de Acción Social, competencias que han sido desarrolladas en el artículo 6 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Ley 4/1996, de 22 de mayo, de creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social, modificado por el Decreto 94/1993, de 28 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos tramitados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decreto 96/1991, de 20 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social.

Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los Servicios y Establecimientos Sociales Especializados.

Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social, establecidas por la Ley 4/87, de 25 de marzo.

Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de medidas básicas de inserción y normalización social, modificado por el Decreto 179/1994, de 8 de agosto.

Decreto 198/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de servicios sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 9/1997 de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, que regula la composición y funcionamiento del Consejo General y Comisiones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca del Matarraña/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones y servicios que en esta materia recoge el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.
No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorpora al apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Acción Social, sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Emisión de informe previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social que gestiona la Comunidad Autónoma.

c) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales en la Comarca.

Estos procedimientos se regulan en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y en el Decreto 111/1992 de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

B.—En materia de Cultura.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1 apartados 15 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Museos, Bibliotecas y fomento de la Cultura.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35 apartados 30 y 32 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en las mismas materias.

En relación a las mismas, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1 d. establece la competencia de las Comarcas en Cultura, materia que ha sido desarrollada en el artículo 7 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Esta competencia se desarrolla a través de la siguiente legislación sectorial:

Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General

de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón.

Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón.

Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

Decreto 34/1987, de 1 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca del Matarraña/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 7 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Cultura sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inscripción y variaciones de datos en el Censo de Archivos, según Decreto 34/1987, de 1 de abril de desarrollo parcial de la Ley 6/1986 de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

C.—En materia de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.16 establece la competencia en Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma. De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1 apartado 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en la misma materia.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. 1. establece la competencia de las Comarcas en Patrimonio, materia que ha sido desarrollada en el artículo 8 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca del Matarraña/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 8 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Catálogo.

c) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Inventario.

d) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Todos estos procedimientos se regulan en la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y Decreto 158/1997, de 23 de septiembre por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

D.—En materia de Deporte.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en las mismas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Deportes, materia que ha sido desarrollada en el artículo 10 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1993 de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca del Matarraña/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 10 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Deporte sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación del Certificado de Identidad Deportiva que acredita la constitución y reconocimiento de un Club Deportivo Elemental, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

c) Autorización para la utilización de instalaciones calificadas de carácter natural en el Censo General cuando se trate de usos deportivos en modalidades específicamente organizadas o de tipo competitivo oficial, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

d) Tramitación de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes, delegados y entrenadores del Deporte Escolar, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

e) Tramitación de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, así como la tramitación de la aprobación o denegación de los Estatutos y Reglamentos de Clubes Deportivos Elementales y Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de Acción Deportivas, Agrupaciones de Clubes Deportivo y Entes de Promoción Deportivos. Según lo establecido en la Ley 4/1993 del Deporte

de Aragón y Decreto 102/1993 por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

f) Tramitación de la participación en los Juegos Escolares de Aragón, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

E.—En materia de Juventud.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en las mismas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Juventud, materia que ha sido desarrollada en el artículo 11 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 27/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan las competencias en materia de Juventud.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca del Matarranya/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 11 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones y servicios transferidos se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y

fomento en Juventud sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de inscripción y variaciones de datos en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Ley 19/2001 del Instituto Aragonés de la Juventud.

F.—En materia de Promoción del Turismo.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución en el artículo 148. 1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del Turismo en su ámbito territorial. Así lo asume el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1. 37.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

Real Decreto 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. f. establece la competencia de las Comarcas en Promoción del Turismo, materia que ha sido desarrollada en el artículo 12 de la Ley, 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 163/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Turismo.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca del Matarranya/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 12 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Turismo sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización de apertura y cierre de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, así como al asigna-

ción, modificación y revisión de las categorías, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.

c) Autorización de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, en cascos urbanos de menos de mil habitantes, según Decreto 69/1997 por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural.

d) Apertura de Albergues y Refugios, así como de las modificaciones, ampliaciones y demás incidencias sobre el régimen de albergues y refugios autorizados, según consta en el Decreto 84/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

e) Autorización del ejercicio de restaurantes y cafeterías, así como la determinación de grupo de categoría de bares, restaurantes y cafeterías y establecimiento con música, espectáculo y baile, así como sus modificaciones, conforme al Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, y las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981.

f) Emisión de informe en la calificación de interés social por motivos turísticos a efectos de la autorización de ubicación de un establecimiento de camping o área de acampada, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamento de turismo y otras modalidades de acampada.

g) Emisión de informe previo a la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Aragón, según Decreto 58/1991, de 4 de abril, por la que se crea la calificación de «Fiestas de Interés Turístico de Aragón».

h) Emisión de informe previo en las solicitudes de declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional, según Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional e Internacional.

i) Inspección general en materia turística e imposición de sanciones de carácter leve y grave en materia de disciplina turística, conforme a la Ley 5/1993 por la que se establece el régimen de inspección y procedimientos en materia de disciplina turística.

j) Recepción de precios con anterioridad a su aplicación; de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, según Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile, y Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1984, así como por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

k) Comunicación de precios de establecimientos de hostelería y empresas turísticas por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

l) Recepción de la comunicación previa de precios, y sus modificaciones, de los establecimientos de alojamiento turístico, así como el diligenciado de los carteles de precios conforme al Decreto 194/1994 sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

m) Tramitación de la inscripción, variaciones de datos y bajas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, reglamentadas y no reglamentadas, así como la petición de información periódica para el mismo, según el Decreto 23/1985 por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y se regula su funcionamiento y Decreto 146/2000

por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y aventura.

G.—En materia de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud de los artículos 149 apartado 1.23 y en el artículo 148 apartado 1.3 y 9 de la Constitución Española, y del artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce la competencia en materia de medio ambiente.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. II. establece la competencia de las Comarcas en Servicio de recogida y tratamientos urbanos, materia que ha sido desarrollada en el artículo 17 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 72/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Orden de 25 de mayo de 1.999, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actualización del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Funciones y servicios que se traspanan.

Se transfiere a la Comarca del Matarraña/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 17 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspanan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspanan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización y renovación de las actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

c) Tramitación del registro de las actividades de gestión para la valorización o eliminación de residuos no peligrosos y tramitación del registro de las actividades de gestión distintas de la valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

d) Vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

H.—En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud del artículo 148 apartado 1.22 de la Constitución Española, y del artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad autónoma ejerce competencias en esta materia.

Para el ejercicio de esta materia se ha desarrollado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 174/1988, de 5 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan y se regulan determinados aspectos de las competencias en materia de Protección Civil. Se asignan por primera vez las competencias de Protección Civil al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumiendo el consejero de Presidencia la responsabilidad de coordinación y dirección de los recursos de la Diputación General de Aragón.

Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

Corrección de errores del Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se creó la Comisión de Protección Civil de Aragón y se reguló su organización y funcionamiento.

Decreto 119/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de protección civil.

Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización y funciona-

miento de la Comisión de Protección Civil de Aragón y se establecen las competencias para la elaboración de Planes Especiales de Protección Civil.

Decreto 189/1994, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Protocolo Especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales —Procinfo.

Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. PROCITER

Decreto 226/ 1995, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios, Forestales (PROCINFO).

Orden de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento.

Corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento.

Decreto 188/1998, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. j. establece la competencia de las Comarcas en Protección Civil y prevención y extinción de incendios, materia que ha sido desarrollada en el artículo 20 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca del Matarraña/Matarranya dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 20 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Protección Civil y prevención y extinción de incendios sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias en la delimitación comarcal.

c) Elaboración de informe para la inclusión, de dichas

agrupaciones, en el Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias dependiente de la Dirección General de Interior de la Administración Autonómica.

Estos procedimientos se regulan en la Orden 24 de julio del 2000 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

Apartado segundo.—Coste de las transferencias.

El coste de las transferencias de funciones y traspaso de servicios asociados a las materias que recoge el presente Acuerdo es de 469.118,80 euros (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento dieciocho euros con ochenta céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 938.237,60 euros (Novecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y siete euros con sesenta céntimos).

La dotación proveniente del Fondo para Gastos de Personal regulado por el Artículo 41 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización es de 65.580,55 euros (Sesenta y cinco mil quinientos ochenta euros con cincuenta y cinco céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 131.161,11 euros (Ciento treinta y un mil ciento sesenta y un euros con once céntimos).

Apartado tercero.—Inventarios de bienes, derechos y obligaciones.

a) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación del inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones, que, en su caso, existan vinculados al traspaso.

b) La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados, se realizarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo.

c) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación de las concesiones y contratos administrativos que, en su caso, existan vinculados al traspaso, produciéndose a partir de la fecha de publicación la subrogación de la Comarca en los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma.»

Apartado cuarto.—Mancomunidades municipales existentes en la Comarca.

El plazo máximo de realización de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización será de tres meses a contar a partir del día 1 de julio de 2002"

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Zaragoza, a veintinueve de junio de 2002.—El Vicesecretario, Francisco Loscertales Martínez. El Secretario Pablo Antonio Dolz Millán.

1808 *DECRETO 215/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Gúdar-Javalambre.*

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5º de su Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios y Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a ese principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, que constituye el primer paso normativo en esta cuestión. Posteriormente la actuación normativa se ha continuado por la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón. En ejecución de lo indicado por estas normas se procedió por la Ley 22/2001, de 21 de diciembre a la creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 22/2001, de 21 de diciembre de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre, posteriormente modificada por el artículo del Capítulo I del Título II de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, se aprobó por Orden de 21 de marzo de 2002 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, la composición de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Gúdar-Javalambre, quedando constituida con fecha de 9 de abril de 2002.

La referida Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización posibilita que las Comarcas puedan ejercer, entre otras, competencias en su territorio en las materias de: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, especificando en su articulado las funciones y competencias concretas que, dentro de esas materias, corresponden a las Comarcas.

Por último, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Gúdar-Javalambre, adoptó en su reunión del día 12 de junio de 2002 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno de Aragón mediante Decreto, en aplicación del Artículo 26.3 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En virtud de lo establecido en las normas citadas y en el marco de lo previsto por el art. 99 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, previa aceptación del Consejo Comarcal de Gúdar-Javalambre en su reunión de fecha 11 de junio de 2002 y en aplicación del artículo 9 de la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Aprobación

1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Gúdar-Javalambre adoptado en la reunión celebrada el día 12 de junio de 2002 conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Dicho Acuerdo se transcribe como Anexo del presente Decreto.

2. En consecuencia, quedan transferidas a la Comarca de Gúdar-Javalambre las funciones, a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo del presente Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican en aplicación del artículo 29 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

Artículo 2.—Efectividad.

El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición Final Única.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO:

Don Pablo Dolz Millán y doña Manuela Talabante Angosto, Secretario y Vicesecretaria de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Gúdar-Javalambre, certifican:

Que la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Gúdar-Javalambre, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Proponer al Gobierno de Aragón, para su aprobación mediante Decreto, la transferencia de funciones y traspaso de servicios y medios en materia de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Gúdar-Javalambre, en los términos que continuación se expresan:

Apartado primero.—Determinaciones por materia competencial:

A.—En materia de Acción Social.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.17 permite la ejecución de los servicios en materia de Seguridad Social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1.26, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

En relación a esta materia, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes Reales Decretos:

Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, ampliado por el Real decreto 851/1984, de 8 de febrero

Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al INSERSO

Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

Por otro lado la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1.c prevé que las comarcas puedan asumir competencias en materia de Acción Social, competencias que han sido desarrolladas en el artículo 6 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Ley 4/1996, de 22 de mayo, de creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación

General de Aragón, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social, modificado por el Decreto 94/1993, de 28 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos tramitados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decreto 96/1991, de 20 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social.

Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los Servicios y Establecimientos Sociales Especializados.

Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social, establecidas por la Ley 4/87, de 25 de marzo.

Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de medidas básicas de inserción y normalización social, modificado por el Decreto 179/1994, de 8 de agosto.

Decreto 198/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de servicios sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 9/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, que regula la composición y funcionamiento del Consejo General y Comisiones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiera a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones y servicios que en esta materia recoge el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorpora al apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Acción Social, sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Emisión de informe previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social que gestiona la Comunidad Autónoma.

c) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales en la Comarca.

Estos procedimientos se regulan en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y en el Decreto 111/1992 de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

B.—En materia de Cultura.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1 apartados 15 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos, bibliotecas y fomento de la cultura.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35 apartados 30 y 32 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a estas materias, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1 d. establece la competencia de las Comarcas en Cultura, materia que ha sido desarrollada en el artículo 7 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Esta competencia se desarrolla a través de la siguiente legislación sectorial:

Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón.

Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón.

Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

Decreto 34/1987, de 1 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 7 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Cultura sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inscripción y variaciones de datos en el Censo de Archivos, según Decreto 34/1987, de 1 de abril de desarrollo parcial de la Ley 6/1986 de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

C.—En materia de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.16 establece la competencia en Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma. De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1 apartado 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en la misma materia.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. 1. establece la competencia de las Comarcas en Patrimonio, materia que ha sido desarrollada en el artículo 8 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 8 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios

traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Catálogo.

c) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Inventario.

d) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Todos estos procedimientos se regulan en la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y Decreto 158/1997, de 23 de septiembre por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

D.—En materia de Deporte.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Deportes, materia que ha sido desarrollada en el artículo 10 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 10 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

Además de la regulación de los procedimientos que se contienen en la normativa asociada a las competencias transferidas, deben mencionarse los siguientes:

a) Tramitación del Certificado de Identidad Deportiva que acredita la constitución y reconocimiento de un Club Deportivo Elemental, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

b) Autorización para la utilización de instalaciones calificadas de carácter natural en el Censo General cuando se trate de usos deportivos en modalidades específicamente organizadas o de tipo competitivo oficial, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

c) Tramitación de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes, delegados y entrenadores del Deporte Escolar, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

d) Tramitación de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, así como la tramitación de la aprobación o denegación de los Estatutos y Reglamentos de Clubes Deportivos Elementales y Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de Acción Deportivas, Agrupaciones de Clubes Deportivos y Entes de Promoción Deportivos. Según lo establecido en la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón y Decreto 102/1993 por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

e) Tramitación de la participación en los Juegos Escolares de Aragón, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

E.—En materia de Juventud.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferen-

cia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Juventud, materia que ha sido desarrollada en el artículo 11 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 27/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan las competencias en materia de Juventud.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 11 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones y servicios transferidos se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Juventud sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de inscripción y variaciones de datos en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Ley 19/2001 del Instituto Aragonés de la Juventud.

F.—En materia de Promoción del Turismo.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución en el artículo 148. 1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del Turismo en su ámbito territorial. Así lo asume el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1. 37.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

Real Decreto 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso

de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. f. establece la competencia de las Comarcas en Promoción del Turismo, materia que ha sido desarrollada en el artículo 12 de la Ley, 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 163/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Turismo.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 12 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Turismo sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización de apertura y cierre de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, así como al asignación, modificación y revisión de las categorías, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.

c) Autorización de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, en cascos urbanos de menos de mil habitantes, según Decreto 69/1997 por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural.

d) Apertura de Albergues y Refugios, así como de las modificaciones, ampliaciones y demás incidencias sobre el régimen de albergues y refugios autorizados, según consta en el Decreto 84/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

e) Autorización del ejercicio de restaurantes y cafeterías, así como la determinación de grupo de categoría de bares, restaurantes y cafeterías y establecimiento con música, espectáculo y baile, así como sus modificaciones, conforme al Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, y las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981.

f) Emisión de informe en la calificación de interés social por motivos turísticos a efectos de la autorización de ubicación de un establecimiento de camping o área de acampada, según

Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamento de turismo y otras modalidades de acampada.

g) Emisión de informe previo a la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Aragón, según Decreto 58/1991, de 4 de abril, por la que se crea la calificación de «Fiestas de Interés Turístico de Aragón».

h) Emisión de informe previo en las solicitudes de declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional, según Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional e Internacional.

i) Inspección general en materia turística e imposición de sanciones de carácter leve y grave en materia de disciplina turística, conforme a la Ley 5/1993 por la que se establece el régimen de inspección y procedimientos en materia de disciplina turística.

j) Recepción de precios con anterioridad a su aplicación; de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, según Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile, y Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1984, así como por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

k) Comunicación de precios de establecimientos de hostelería y empresas turísticas por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

l) Recepción de la comunicación previa de precios, y sus modificaciones, de los establecimientos de alojamiento turístico, así como el diligenciado de los carteles de precios conforme al Decreto 194/1994 sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

m) Tramitación de la inscripción, variaciones de datos y bajas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, reglamentadas y no reglamentadas, así como la petición de información periódica para el mismo, según el Decreto 23/1985 por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y se regula su funcionamiento y Decreto 146/2000 por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y aventura.

G.—En materia de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud de los artículos 149 apartado 1.23 y en el artículo 148 apartado 1.3 y 9 de la Constitución Española, y del artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce la competencia en materia de medio ambiente.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. II. establece la competencia de las Comarcas en Servicio de recogida y tratamientos urbanos, materia que ha sido desarro-

llada en el artículo 17 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 72/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Orden de 25 de mayo de 1.999, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actualización del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Funciones y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 17 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización y renovación de las actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

c) Tramitación del registro de las actividades de gestión para la valorización o eliminación de residuos no peligrosos y tramitación del registro de las actividades de gestión distintas de la valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

d) Vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

H.—En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud del artículo 148 apartado 1.22 de la Constitución Española, y del artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad autónoma ejerce competencias en esta materia.

Para el ejercicio de esta materia se ha desarrollado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 174/1988, de 5 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan y se regulan determinados aspectos de las competencias en materia de Protección Civil. Se asignan por primera vez las competencias de Protección Civil al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumiendo el consejero de Presidencia la responsabilidad de coordinación y dirección de los recursos de la Diputación General de Aragón.

Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

Decreto 119/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de protección civil.

Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón y se establecen las competencias para la elaboración de Planes Especiales de Protección Civil.

Decreto 189/1994, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Protocolo Especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales —Procinfo.

Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. PROCITER

Decreto 226/ 1995, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios, Forestales (PROCINFO).

Orden de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento.

Decreto 188/1998, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. j. establece la competencia de las Comarcas en Protección Civil y prevención y extinción de

incendios, materia que ha sido desarrollada en el artículo 20 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Gúdar-Javalambre dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 20 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Protección Civil y prevención y extinción de incendios sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias en la delimitación comarcal.

c) Elaboración de informe para la inclusión, de dichas agrupaciones, en el Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias dependiente de la Dirección General de Interior de la Administración Autonómica.

Estos procedimientos se regulan en la Orden 24 de julio del 2000 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

Apartado segundo.—Coste de las transferencias.

El coste de las transferencias de funciones y traspaso de servicios asociados a las materias que recoge el presente Acuerdo es de 599.146,29 euros (Quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y seis euros con veintinueve céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 1.198.292,57 euros (Un millón ciento noventa y ocho mil doscientas noventa y dos euros con cincuenta y siete céntimos) .

La dotación proveniente del Fondo para Gastos de Personal regulado por el Artículo 41 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización es de 65.580,55 euros (Sesenta y cinco mil quinientas ochenta euros con cincuenta y cinco céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 131.161,11 euros (Ciento treinta y un mil ciento sesenta y un euros con once céntimos)

Apartado tercero.—Inventarios de bienes, derechos y obligaciones.

a) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación del inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones, que, en su caso, existan vinculados al traspaso.

b) La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados, se realizarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo.

c) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación de las concesiones y contratos administrativos que, en su caso,

existan vinculados al traspaso, produciéndose a partir de la fecha de publicación la subrogación de la Comarca en los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma.

Apartado cuarto.—Mancomunidades municipales existentes en la Comarca.

El plazo máximo de realización de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización será el 1 de enero de 2003.»

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Zaragoza a doce de junio de 2002.—La Vicesecretaria, D^a. Manuela Talabante Angosto. El Secretario, D. Pablo Dolz Millán.

1809 *DECRETO 216/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro.*

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con el artículo 5º de su Estatuto de Autonomía, se estructura en Municipios y Provincias, así como en las Comarcas que se constituyan.

Para dar cumplimiento a ese principio organizativo, se promulgó la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, que constituye el primer paso normativo en esta cuestión. Posteriormente la actuación normativa se ha continuado por la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón. En ejecución de lo indicado por estas normas se procedió por la Ley 4/2002, de 25 de marzo a la creación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/2002 de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, se reguló mediante Orden de 3 de junio de 2002 del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro, quedando constituida con fecha de 5 de junio de 2002.

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización posibilita que las Comarcas puedan ejercer, entre otras, competencias en su territorio en las materias de: Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, especificando en su articulado las funciones y competencias concretas que, dentro de esas materias, corresponden a las Comarcas.

Por último, la Comisión Mixta de Transferencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro, adoptó en su reunión del día 14 de junio de 2002 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno de Aragón mediante Decreto, en aplicación del Artículo 26.3 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En virtud de lo establecido en las normas citadas y en el marco de lo previsto por el art. 99 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, previa aceptación del Consejo Comarcal de Somontano de Barbastro en su reunión de fecha 11 de junio de 2002 y en aplicación del artículo 9 de la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Aprobación.

1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transfe-

rencias entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro adoptado en la reunión celebrada el día 14 de junio de 2002 conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización. Dicho Acuerdo se transcribe como Anexo del presente Decreto.

2. En consecuencia, quedan transferidas a la Comarca de Somontano de Barbastro las funciones, a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo del presente Decreto y traspasados a la misma los servicios, bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican en aplicación del artículo 29 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

Artículo 2.—Efectividad.

El traspaso a que se refiere este Decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Disposición Final Unica

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO:

Don Pablo Dolz Millán y doña María José Cristóbal Catevilla, Secretario y Vicesecretaria de la Comisión Mixta de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro, certifican:

Que la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el 14 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

«Proponer al Gobierno de Aragón, para su aprobación mediante Decreto, la transferencia de funciones y traspaso de servicios y medios en materia de Acción Social, Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, Deporte y Juventud, Promoción del Turismo, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, Protección Civil y prevención y extinción de incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos que continuación se expresan:

Apartado primero.—Determinaciones por materia competencial:

A.—En materia de Acción Social.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1.17 permite la ejecución de los servicios en materia de Seguridad Social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1.26, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

En relación a esta materia, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes Reales Decretos:

Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, ampliado por el Real decreto 851/1984, de 8 de febrero

Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al INSERSO

Real Decreto 299/1998, de 27 de febrero, sobre ampliación de los medios de la Seguridad Social traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en las materias encomendadas al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO)

Por otro lado la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1.c prevé que las comarcas puedan asumir competencias en materia de Acción Social, competencias que han sido desarrolladas en el artículo 6 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1987 de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.

Ley 4/1996, de 22 de mayo, de creación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 185/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social, modificado por el Decreto 94/1993, de 28 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos tramitados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decreto 96/1991, de 20 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el pago de las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social.

Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los Servicios y Establecimientos Sociales Especializados.

Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social, establecidas por la Ley 4/87, de 25 de marzo.

Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de medidas básicas de inserción y normalización social, modificado por el Decreto 179/1994, de 8 de agosto.

Decreto 198/1996, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre traspaso de funciones y servicios ejercidos por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en materia de servicios sociales al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Decreto 9/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, que regula la composición y funcionamiento del Consejo General y Comisiones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones y servicios que en esta materia recoge el artículo 6 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorpora al apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Acción Social, sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Emisión de informe previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social que gestiona la Comunidad Autónoma.

c) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales en la Comarca.

Estos procedimientos se regulan en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, y en el Decreto 111/1992 de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

B.—En materia de Cultura.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución, en el artículo 148.1 apartados 15 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de museos, bibliotecas y fomento de la cultura.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35 apartados 30 y 32 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a estas materias, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1 d. establece la competencia de las Comarcas en Cultura, materia que ha sido desarrollada en el artículo 7 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Esta competencia se desarrolla a través de la siguiente legislación sectorial:

Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.

Ley 8/1986, de 19 de diciembre, de Bibliotecas de Aragón.

Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón.

Orden de 8 de marzo de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de las Bibliotecas Públicas de Aragón.

Ley 6/1986, de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

Decreto 34/1987, de 1 de abril, de desarrollo parcial de la Ley de Archivos de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 7 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasa ningún medio personal.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Cultura sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inscripción y variaciones de datos en el Censo de Archivos, según Decreto 34/1987, de 1 de abril de desarrollo parcial de la Ley 6/1986 de 28 de noviembre de Archivos de Aragón.

C.—En materia de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.16 establece la competencia en Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma. De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre establece, en su artículo 35.1 apartado 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en la misma materia.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los siguientes reales decretos:

Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valora-

ción definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura.

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. 1. establece la competencia de las Comarcas en Patrimonio, materia que ha sido desarrollada en el artículo 8 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 8 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Catálogo.

c) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, previo informe comarcal de inclusión, de carácter preceptivo y vinculante, así como la tramitación de las variaciones de datos y bajas en dicho Inventario.

d) Tramitación de la inclusión de Bienes en el Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés.

Todos estos procedimientos se regulan en la Ley 3/1999, de 10 de marzo de Patrimonio Cultural Aragonés y Decreto 158/1997, de 23 de septiembre por el que se regulan las Comisiones dependientes del Departamento de Educación y Cultura en materia de Patrimonio Histórico.

D.—En materia de Deporte.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que

corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Deportes, materia que ha sido desarrollada en el artículo 10 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 10 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

Además de la regulación de los procedimientos que se contienen en la normativa asociada a las competencias transferidas, deben mencionarse los siguientes:

a) Tramitación del Certificado de Identidad Deportiva que acredita la constitución y reconocimiento de un Club Deportivo Elemental, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

b) Autorización para la utilización de instalaciones calificadas de carácter natural en el Censo General cuando se trate de usos deportivos en modalidades específicamente organizadas o de tipo competitivo oficial, con arreglo a la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón.

c) Tramitación de la afiliación a la Mutualidad General Deportiva de los participantes, delegados y entrenadores del Deporte Escolar, de acuerdo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

d) Tramitación de la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón, así como la tramitación de la

aprobación o denegación de los Estatutos y Reglamentos de Clubes Deportivos Elementales y Básicos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades o Grupos de Acción Deportivas, Agrupaciones de Clubes Deportivos y Entes de Promoción Deportivos. Según lo establecido en la Ley 4/1993 del Deporte de Aragón y Decreto 102/1993 por el que se regula el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.

e) Tramitación de la participación en los Juegos Escolares de Aragón, con arreglo a la Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte de fecha de 8 de septiembre de 1998 desarrollando la normativa que regula la participación en el campeonato de Aragón en las diferentes especialidades deportivas, según lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1998.

E.—En materia de Juventud.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable.

La Constitución en el artículo 148 apartado 1.19, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

De la misma forma, el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35 apartado 1.26 y 38, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en estas materias.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Cultura

Real Decreto 3194/1983, de 9 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su artículo 8.1. e. establece la competencia de las Comarcas en Juventud, materia que ha sido desarrollada en el artículo 11 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 27/1992, de 18 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se fijan las competencias en materia de Juventud.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 11 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones y servicios transferidos se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Juventud sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Tramitación de inscripción y variaciones de datos en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Ley 19/2001 del Instituto Aragonés de la Juventud.

F.—En materia de Promoción del Turismo.

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

La Constitución en el artículo 148. 1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción y ordenación del Turismo en su ámbito territorial. Así lo asume el Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/96, de 30 de diciembre, en su artículo 35.1. 37.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante los Reales Decretos:

Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

Real Decreto 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. f. establece la competencia de las Comarcas en Promoción del Turismo, materia que ha sido desarrollada en el artículo 12 de la Ley, 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 163/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Turismo.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 12 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Turismo sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización de apertura y cierre de campamentos de turismo y otras modalidades de acampada, así como al asignación, modificación y revisión de las categorías, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamentos de turismo y otras modalidades de acampada.

c) Autorización de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, en cascos urbanos de menos de mil habitantes, según Decreto 69/1997 por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural.

d) Apertura de Albergues y Refugios, así como de las modificaciones, ampliaciones y demás incidencias sobre el régimen de albergues y refugios autorizados, según consta en el Decreto 84/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos.

e) Autorización del ejercicio de restaurantes y cafeterías, así como la determinación de grupo de categoría de bares, restaurantes y cafeterías y establecimiento con música, espectáculo y baile, así como sus modificaciones, conforme al Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, y las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y de 10 de julio de 1981.

f) Emisión de informe en la calificación de interés social por motivos turísticos a efectos de la autorización de ubicación de un establecimiento de camping o área de acampada, según Decreto 79/1990 por el que se aprueba el Reglamento sobre campamento de turismo y otras modalidades de acampada.

g) Emisión de informe previo a la declaración de Fiestas de Interés Turístico de Aragón, según Decreto 58/1991, de 4 de abril, por la que se crea la calificación de «Fiestas de Interés Turístico de Aragón».

h) Emisión de informe previo en las solicitudes de declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional, según Orden de 29 de diciembre de 1987, por la que se regulan las declaraciones de Interés Turístico Nacional e Internacional.

i) Inspección general en materia turística e imposición de sanciones de carácter leve y grave en materia de disciplina turística, conforme a la Ley 5/1993 por la que se establece el régimen de inspección y procedimientos en materia de disciplina turística.

j) Recepción de precios con anterioridad a su aplicación; de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculo y baile, según Decreto 81/1999 por el que se establecen normas sobre ordenación de bares, restaurantes y cafeterías y establecimientos con música, espectáculos y baile, y Ordenes Ministeriales de 19 de junio de 1970, de 19 de junio de 1974, 29 de junio de 1978 y 10 de julio de 1984, así como por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

k) Comunicación de precios de establecimientos de hostelería y empresas turísticas por la Orden de 16 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento de comunicación de precios de Establecimientos de Hostelería y Empresas Turísticas.

l) Recepción de la comunicación previa de precios, y sus modificaciones, de los establecimientos de alojamiento turístico, así como el diligenciado de los carteles de precios conforme al Decreto 194/1994 sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico.

m) Tramitación de la inscripción, variaciones de datos y bajas

en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, reglamentadas y no reglamentadas, así como la petición de información periódica para el mismo, según el Decreto 23/1985 por el que se crea el Registro de Empresas y Actividades Turísticas y se regula su funcionamiento y Decreto 146/2000 por el que se regula el ejercicio y actuación de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de turismo activo y aventura.

G.—En materia de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud de los artículos 149 apartado 1.23 y en el artículo 148 apartado 1.3 y 9 de la Constitución Española, y del artículo 37.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad Autónoma de Aragón ejerce la competencia en materia de medio ambiente.

En relación a la misma, fueron traspasados medios y funciones de la Administración estatal a la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, agricultura, urbanismo y turismo

En normativa autonómica, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. II. establece la competencia de las Comarcas en Servicio de recogida y tratamientos urbanos, materia que ha sido desarrollada en el artículo 17 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

En desarrollo de esta competencia, se ha elaborado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 72/1998, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Orden de 25 de mayo de 1.999, por la que se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 25 de mayo de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se modifica la composición de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 27 de diciembre de 2000, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actualización del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Funciones y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 17 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios traspasados.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

a) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento de Servicios de Recogida y tratamientos de residuos urbanos sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

b) Autorización y renovación de las actividades de valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

c) Tramitación del registro de las actividades de gestión para la valorización o eliminación de residuos no peligrosos y tramitación del registro de las actividades de gestión distintas de la valorización o eliminación de residuos no peligrosos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

d) Vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos según Ley 10/98 de 4 de abril, de Residuos y Decreto 49/2000 de 29 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se crean los registros para otras actividades de gestión de residuos no peligrosos distintas de las anteriores, y para el transporte de residuos peligrosos.

H.—En materia de Protección Civil y prevención y extinción de incendios:

1. Referencia a las normas constitucionales, del Estatuto de Autonomía, de la legislación de Comarcalización y de la legislación sectorial aplicable que justifiquen la transferencia.

En virtud del artículo 148 apartado 1.22 de la Constitución Española, y del artículo 38.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón en la redacción resultante de la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, la Comunidad autónoma ejerce competencias en esta materia.

Para el ejercicio de esta materia se ha desarrollado la siguiente legislación sectorial:

Decreto 174/1988. de 5 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan y se regulan determinados aspectos de las competencias en materia de Protección Civil. Se asignan por primera vez las competencias de Protección Civil al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, asumiendo el consejero de Presidencia la responsabilidad de coordinación y dirección de los recursos de la Diputación General de Aragón.

Decreto 12/1989, de 21 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de Aragón y se regula su organización y funcionamiento.

Decreto 119/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de protección civil.

Decreto 4/1994, de 12 de enero, de la Diputación General de

Aragón, por el que se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Aragón y se establecen las competencias para la elaboración de Planes Especiales de Protección Civil.

Decreto 189/1994, de 6 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Protocolo Especial de Protección Civil de emergencias por incendios forestales —Procinfo.

Decreto 109/1995, de 16 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón. PROCITER

Decreto 226/ 1995, de 17 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios, Forestales (PROCINFO).

Orden de 30 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desarrolla la regulación de los Planes de Emergencia de Protección Civil de ámbito municipal, supramunicipal o comarcal, y de medidas de fomento.

Decreto 188/1998, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.

Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, en su Artículo 8.1. j. establece la competencia de las Comarcas en Protección Civil y prevención y extinción de incendios, materia que ha sido desarrollada en el artículo 20 de la Ley de Medidas de Comarcalización.

2. Funciones que se transfieren y servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comarca de Somontano de Barbastro dentro de su ámbito territorial en los términos del presente Acuerdo y demás normas que lo hagan efectivo las funciones que en esta materia recoge el artículo 20 de la Ley 23 /2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

3. Fecha efectiva de transferencia de las funciones.

Las transferencias de funciones y el traspaso de medios y servicios, objeto de este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 2002.

4. Designación de los órganos que se traspasan.

No existe ninguno.

5. Relaciones nominales del personal, con número de Registro de Personal y en caso de plazas de funcionario, puesto de trabajo, situación administrativa y régimen de retribuciones; en caso de contratado, su categoría, puesto de trabajo y régimen de retribuciones.

No se traspasan medios personales.

6. Valoración del coste de los servicios.

El coste total de las funciones transferidas y servicios traspasados se incorporan en el apartado segundo de este Acuerdo.

7. Procedimientos administrativos asociados a las funciones transferidas.

j) Los correspondientes a las acciones de promoción y fomento en Protección Civil y prevención y extinción de incendios sin perjuicio de aquellos que pudiera ejercer la Comunidad Autónoma.

k) Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias en la delimitación comarcal.

l) Elaboración de informe para la inclusión, de dichas agrupaciones, en el Registro de agrupaciones de voluntarios de emergencias dependiente de la Dirección General de Interior de la Administración Autonómica.

Estos procedimientos se regulan en la Orden 24 de julio del

2000 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

Apartado segundo.—Coste de las transferencias.

El coste de las transferencias de funciones y traspaso de servicios asociados a las materias que recoge el presente Acuerdo es de 842.447,04 euros (Ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cuatro céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 1.684.894,07 euros (Un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro euros con siete céntimos).

La dotación proveniente del Fondo para Gastos de Personal regulado por el Artículo 41 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización es de 65.580,56 euros (Sesenta y cinco mil quinientos ochenta euros con cincuenta y seis céntimos), que corresponde al periodo efectivo del ejercicio de las competencias proporcional al importe anual que es de 131.161,11 euros (Ciento treinta y un mil ciento sesenta y un euros con once céntimos)

Apartado tercero.—Inventarios de bienes, derechos y obligaciones.

j) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación del inventario detallado de los bienes, derechos y obligaciones, que, en su caso, existan vinculados al traspaso.

k) La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados, se realizarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de efectividad de este Acuerdo.

l) En el plazo de tres meses se procederá a la publicación de las concesiones y contratos administrativos que, en su caso, existan vinculados al traspaso, produciéndose a partir de la fecha de publicación la subrogación de la Comarca en los derechos y deberes de la Comunidad Autónoma.

Apartado cuarto.—Mancomunidades municipales existentes en la Comarca.

El plazo máximo de realización de lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización será 1 de julio de 2002"

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Zaragoza a catorce de junio de 2002.—La Vicesecretaria, D^a. María José Cristóbal Catevilla. El Secretario, D. Pablo Dolz Millán.

1810 *DECRETO 217/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Maestrazgo.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos noventa y seis y siguientes regula la transferencia, delegación y encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales, disponiéndose en el artículo 97.1.b) que podrán realizarse a favor de las Comarcas.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo nueve establece que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes, indicándose en el apartado cuarto del mismo precepto que esta transferencia o delegación exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal.

Por Ley 8/2002, de 3 de mayo, ha sido aprobada por las Cortes de Aragón la creación de la Comarca de Maestrazgo, que en su artículo 7 regula la asunción de competencias transferidas o

delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

En cumplimiento de lo previsto en dicha Ley, con fecha 13 de junio de 2002 y previas las actuaciones oportunas, se procedió a la constitución del Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación de la Comarca de Maestrazgo, al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones o servicios ordena la creación, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, por Decreto del Gobierno de Aragón, de una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca.

La Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización, en el Capítulo I de su Título II, regula de forma exhaustiva las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las comarcas correspondientes por lo que el presente Decreto se limita a transcribir y particularizar para la Comarca de Maestrazgo los artículos correspondientes de la citada Ley.

Siendo conveniente impulsar la redistribución de competencias en desarrollo de las previsiones legales indicadas, se hace preciso regular la constitución de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Maestrazgo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación, naturaleza y funciones.

1. Se crea la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Maestrazgo como órgano de colaboración entre ambas Administraciones Públicas destinado a preparar las transferencias de funciones y servicios correspondientes a las competencias que posea la comarca, incluyendo, en su caso, los trasposos de medios personales y materiales. Igualmente, en el seno de la Comisión se alcanzarán acuerdos en relación a posibles delegaciones de competencias o a encomiendas de gestión que se instrumentarán mediante la suscripción del correspondiente Convenio interadministrativo. La Comisión constatará, también, la coincidencia de fines entre las mancomunidades municipales existentes y las competencias de la comarca a los efectos de la aplicación de lo previsto en el Capítulo III del Título III de la Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización.

2. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, en el seno de las Comisiones se decidirán de común acuerdo las competencias que, dentro de las especificadas en esta Ley, vaya a asumir cada comarca, la financiación de que vayan a ir acompañadas junto con los medios personales y materiales que, en su caso, se vinculan a su funcionamiento, y se elaborarán los calendarios correspondientes, realizándose las propuestas oportunas al Gobierno de Aragón para su aprobación mediante decreto.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión estará compuesta por:

a) Un Presidente, que será el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Un Vicepresidente, que será el Presidente de la Comarca de Maestrazgo.

c) Seis vocales, tres designados por el Gobierno de Aragón y los otros tres por el Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo.

2. La composición de cada Comisión se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán delegar el ejercicio del cargo en un directivo del Departamento o en un Vicepresidente de la comarca, respectivamente.

4. Los miembros de la Comisión podrán acudir a las reuniones con asistencia de expertos o técnicos, que actuarán con voz pero sin voto.

5. En cada Comisión existirán también un Secretario y un Vicesecretario. El primero será un funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales nombrado por su titular. El Vicesecretario será quien ejerza la Secretaría del Consejo Comarcal.

6. Las reuniones podrán ser preparadas por comisiones sectoriales o grupos de trabajo que harán sus propuestas correspondientes a la Comisión Mixta.

Artículo 3. Reglas de funcionamiento.

1. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria señalará el lugar de reunión, hora y orden del día. Igualmente se indicará la forma de consulta de los documentos que sirvan de apoyo para la discusión sobre los asuntos que deban ser tratados y que estarán a disposición de los miembros de la Comisión en la sede de la Secretaría al menos durante el tiempo indicado.

2. Para la válida celebración de cada sesión será precisa la asistencia del Presidente y del Vicepresidente o de las personas en quienes deleguen. Igualmente, deberán asistir por cada parte dos de los tres vocales al menos.

3. De cada reunión se levantará acta por el Secretario y, en su ausencia, por el Vicesecretario. Las actas se custodiarán en la Secretaría de la Comisión y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión que celebre la Comisión.

4. Para el eficaz funcionamiento de la Comisión, ésta podrá reclamar por conducto reglamentario de los órganos y centros directivos dependientes de ambas Administraciones la documentación e informes que sean necesarios para la adopción de acuerdos. Igualmente se podrá encomendar por Acuerdo de la Comisión Mixta a alguno de los Vocales el ejercicio de las funciones que parezcan necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.

5. En lo no previsto en este Decreto, se aplicará el régimen jurídico del funcionamiento de los órganos colegiados regulado en la legislación de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por unanimidad de las dos representaciones y se elevarán en forma de propuesta al Gobierno de Aragón.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales.

1. Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1811 *DECRETO 218/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Aragón.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos noventa y seis y siguientes regula la transferencia, delegación y encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales, disponiéndose en el artículo 97.1.b) que podrán realizarse a favor de las Comarcas.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo nueve establece que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes, indicándose en el apartado cuarto del mismo precepto que esta transferencia o delegación exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal.

Por Ley 10/2002, de 3 de mayo, ha sido aprobada por las Cortes de Aragón la creación de la Comarca del Bajo Aragón, que en su artículo 7 regula la asunción de competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

En cumplimiento de lo previsto en dicha Ley, con fecha 13 de junio de 2002 y previas las actuaciones oportunas, se procedió a la constitución del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación de la Comarca del Bajo Aragón, al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones o servicios ordena la creación, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, por Decreto del Gobierno de Aragón, de una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca.

La Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización, en el Capítulo I de su Título II, regula de forma exhaustiva las Comisiones Mixtas de Transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las comarcas correspondientes por lo que el presente Decreto se limita a transcribir y particularizar para la Comarca del Bajo de Aragón los artículos correspondientes de la citada Ley.

Siendo conveniente impulsar la redistribución de competencias en desarrollo de las previsiones legales indicadas, se hace preciso regular la constitución de la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación, naturaleza y funciones.

1. Se crea la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca del Bajo Aragón como órgano de colaboración entre ambas Administraciones Públicas destinado a preparar las transferencias de funciones y servicios correspondientes a las competencias que posea la comarca, incluyendo, en su caso, los traspasos de medios personales y materiales. Igualmente, en el seno de la Comisión se alcanzarán acuerdos en relación a posibles delegaciones de competencias o a encomiendas de gestión que se instrumentarán mediante la suscripción del correspondiente Convenio interadministrativo. La Comisión constatará, tam-

bién, la coincidencia de fines entre las mancomunidades municipales existentes y las competencias de la comarca a los efectos de la aplicación de lo previsto en el Capítulo III del Título III de la Ley 23/2001 de Medidas de Comarcalización.

2. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, en el seno de las Comisiones se decidirán de común acuerdo las competencias que, dentro de las especificadas en esta Ley, vaya a asumir cada comarca, la financiación de que vayan a ir acompañadas junto con los medios personales y materiales que, en su caso, se vinculan a su funcionamiento, y se elaborarán los calendarios correspondientes, realizándose las propuestas oportunas al Gobierno de Aragón para su aprobación mediante decreto.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión estará compuesta por:

a) Un Presidente, que será el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Un Vicepresidente, que será el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.

c) Seis vocales, tres designados por el Gobierno de Aragón y los otros tres por el Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón

2. La composición de cada Comisión se aprobará por orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de la que se dará general conocimiento a través de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Tanto el Presidente como el Vicepresidente podrán delegar el ejercicio del cargo en un directivo del Departamento o en un Vicepresidente de la comarca, respectivamente.

4. Los miembros de la Comisión podrán acudir a las reuniones con asistencia de expertos o técnicos, que actuarán con voz pero sin voto.

5. En cada Comisión existirán también un Secretario y un Vicesecretario. El primero será un funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales nombrado por su titular. El Vicesecretario será quien ejerza la Secretaría del Consejo Comarcal.

6. Las reuniones podrán ser preparadas por comisiones sectoriales o grupos de trabajo que harán sus propuestas correspondientes a la Comisión Mixta.

Artículo 3. Reglas de funcionamiento.

1. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por su Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria señalará el lugar de reunión, hora y orden del día. Igualmente se indicará la forma de consulta de los documentos que sirvan de apoyo para la discusión sobre los asuntos que deban ser tratados y que estarán a disposición de los miembros de la Comisión en la sede de la Secretaría al menos durante el tiempo indicado.

2. Para la válida celebración de cada sesión será precisa la asistencia del Presidente y del Vicepresidente o de las personas en quienes deleguen. Igualmente, deberán asistir por cada parte dos de los tres vocales al menos.

3. De cada reunión se levantará acta por el Secretario y, en su ausencia, por el Vicesecretario. Las actas se custodiarán en la Secretaría de la Comisión y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión que celebre la Comisión.

4. Para el eficaz funcionamiento de la Comisión, ésta podrá reclamar por conducto reglamentario de los órganos y centros directivos dependientes de ambas Administraciones la documentación e informes que sean necesarios para la adopción de acuerdos. Igualmente se podrá encomendar por Acuerdo de la Comisión Mixta a alguno de los Vocales el ejercicio de las funciones que parezcan necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.

5. En lo no previsto en este Decreto, se aplicará el régimen jurídico del funcionamiento de los órganos colegiados regulado en la legislación de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por unanimidad de las dos representaciones y se elevarán en forma de propuesta al Gobierno de Aragón.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales.

1. Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Dado en Zaragoza, a 25 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1812 *CORRECCION de errores del Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas.*

Advertido error material en el Decreto referenciado, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 58, de 20 de mayo de 2002, se procede a su subsanación en los siguientes términos: en la página 4655, epígrafe 10.—Póker A/póquer sin descarte, V. Reglas del juego.1. Combinaciones posibles, donde dice: «letra d)» debe decir: «letra e)» y donde dice: «letra e)» debe decir: «letra d)».

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1813 *DECRETO 199/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 108/1996, de 11 de junio, por el que se establecen las compensaciones económicas a los árbitros designados conforme al Reglamento de Elecciones a Organos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre.*

Mediante Decreto 108/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, se establecieron las compensaciones económicas a los árbitros que intervienen en los procedimientos arbitrales en materia electoral.

La función de utilidad pública e interés social que los árbitros desarrollan, la imparcialidad que debe presidir sus actuaciones y la configuración del arbitraje electoral como trámite previo a la vía judicial aconsejan la compensación económica de los mismos.

El periodo de tiempo transcurrido desde que se fijó la compensación económica por laudo arbitral sin que la cuantía fijada se haya modificado hace que se considere necesario actualizarla.

Por todo lo expuesto, previa audiencia a los sindicatos y asociaciones empresariales más representativos, y a propuesta

del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica el artículo 2 del Decreto 108/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2º. «La cuantía de la compensación económica será de 150 euros, cantidad que se actualizará anualmente con el índice de precios al consumo previsto para cada ejercicio».

Si como consecuencia de lo previsto en el artículo 41.2 del Reglamento de Elecciones a Representantes en la Empresa el árbitro tuviere que incurrir en gastos de desplazamiento, la compensación de tales gastos será igual a la establecida en la Administración de la Comunidad Autónoma para el desplazamiento de funcionarios en vehículo particular y la dieta, si procediese, la correspondiente a funcionarios del Grupo 2.

Disposición transitoria.

El presente Decreto tendrá efectos económicos desde el uno de enero de dos mil dos.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1814 *DECRETO 200/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios.*

La libre circulación de mercancías es una de las piezas angulares del Mercado Interior que necesariamente ha de compatibilizarse con los instrumentos de política agroalimentaria. Los mecanismos establecidos para lograr este objetivo se basan en políticas activas que eliminen nuevas barreras en el comercio, en el mecanismo del mutuo reconocimiento y en el establecimiento de reglamentaciones voluntarias de calidad y medidas de control.

De otro lado, una política orientada a la protección de los consumidores ha de tener en cuenta el creciente interés de éstos por una mayor calidad de los productos agroalimentarios y una mejor información sobre sus características, que, a su vez, permita a los operadores valorizar los mismos y asegurar la lealtad de las transacciones comerciales.

Estos objetivos pueden alcanzarse mediante un régimen voluntario basado en criterios reglamentarios, que exigen el establecimiento de sistemas de control con el fin de garantizar la conformidad de los productos agroalimentarios con las reglamentaciones a las que se someten.

Dado el carácter específico de los productos agroalimentarios se hizo necesario adoptar disposiciones especiales complementarias de las normas de etiquetado establecidas en la Directiva 79/112/CEE del Consejo, de 18 de diciembre de 1978, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y

publicidad de los productos alimenticios destinados al consumidor final. De esta manera, se aprobaron los Reglamentos comunitarios nº 2092/1991 del Consejo, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, número 2082/1992 del Consejo, de 14 de julio, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios y número 820/1997 del Consejo, de 21 de abril, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativa al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno. En este sentido, estos productos agroalimentarios deben estar certificados por entidades que cumplan la norma ISO/IEC65/EN45011.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se aprobó el Decreto 150/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se determina la autoridad competente y se aplica el sistema de etiquetado de la carne de vacuno y de los productos elaborados a base de carne de vacuno previstos en los Reglamentos (CE) nº 1760/2000, de 17 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) nº 1825/2000, de 25 de agosto, de la Comisión.

En ejecución de la promoción y seguridad de la calidad, resulta conveniente extender la certificación de los productos agroalimentarios a todos los productos sometidos a reglamentaciones voluntarias de calidad, con objeto de no crear condiciones de competencia desiguales.

El escenario descrito determina la necesidad de crear un Registro de entidades de certificación de productos agroalimentarios y entidades de control que cumplan, éstas últimas, la norma EN 45004, de tal manera que permita salvar la libre competencia, promocionar sistemas de certificación basadas en la confianza y autocontrol, garantizar la independencia, rigor e imparcialidad en la toma de decisiones apoyadas en el cumplimiento de la norma UNE/EN 45011 para los alcances necesarios, así como fomentar la profesionalidad y seguimiento de las entidades de certificación en el ámbito de los productos agroalimentarios.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 12º y 19º del art. 35.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia, respectivamente, de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de defensa del consumidor, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia.

En la elaboración del presente Decreto se han consultado a los interlocutores económicos y sociales afectados. En virtud de lo expuesto y a propuesta del Consejero de Agricultura y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002.

DISPONGO:

Artículo 1º.—Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación del Registro de Entidades de Control y Certificación de Productos Agroalimentarios (en adelante, el Registro) y la regulación del procedimiento de inscripción.

Artículo 2º.—Naturaleza.

El Registro tiene carácter administrativo y su gestión se atribuye a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria del Departamento de Agricultura.

Artículo 3º.—Sujetos de inscripción en el Registro.

1. Deberán inscribirse en el Registro las entidades dedicadas

al control y/o la certificación de productos agroalimentarios amparados por algunos de los siguientes instrumentos: el pliego de condiciones de características específicas, el pliego de condiciones del etiquetado de la carne de vacuno, la mención «vinos de la tierra», las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas, los sistemas de producción de agricultura ecológica, las marcas mercantiles que promuevan la calidad en la producción agroalimentaria y sometidas a reglamentaciones voluntarias de calidad, y por otros signos distintivos de calidad o de forma de producción de productos agroalimentarios que las normativas comunitaria, nacional o autonómica puedan establecer.

2. Las Entidades de control y/o certificación deberán cumplir la norma EN - 45004 y/o 45011.

Artículo 4º.—Procedimiento de inscripción.

1. La solicitud de inscripción en el Registro se formalizará mediante instancia dirigida al Director General de Industrialización y Comercialización Agraria del Departamento de Agricultura, según modelo establecido en el Anexo I, y se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la entidad que acredite la representación de la persona que presente la solicitud o acreditación por cualquier otro medio válido en derecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad.

c) Pliego de condiciones o norma del producto objeto de control y/o certificación.

d) Manual de calidad del producto objeto de control y/o certificación.

e) Certificado de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) que acredite el cumplimiento de la norma ISO/IEC65/EN 45004 y/o ISO/IEC65/EN45011, con un alcance que incluya el producto objeto de certificación. En el supuesto de que no se disponga de esta certificación, se deberá aportar la solicitud de acreditación y la correspondiente contestación en la que se le asigna un número de expediente.

f) Datos generales de la entidad, acompañando memoria que incluirá como mínimo la siguiente documentación:

1.—Memoria de la estructura administrativa.

2.—Memoria de la estructura de la organización, aportando:

—Organigrama y estructura jerárquica del organismo.

—Descripción de los medios mediante los cuales obtiene el organismo su financiación.

—Exposición documentada de sus sistemas de control y/o certificación que incluya las reglas y los procedimientos para realizar el control y/o conceder la certificación.

—Información sobre la calificación, información y experiencia del personal afecto al control y/o certificación.

g) Tarifas aplicables por la apertura del expediente, primera auditoría, control, certificación, análisis y mantenimiento.

h) Póliza de seguros que cubra los riesgos de la responsabilidad de la entidad por una cuantía mínima de, al menos, 601.012 euros.

i) Compromiso de formalizar un contrato tipo cuando se contrate con laboratorios de ensayo u organismos de inspección que cumplan la correspondiente Norma ISO 17025 -para Laboratorios y EN-45004 para entidades de inspección.

j) Modelo de contrato de concesión de certificados.

k) Compromiso de poner a disposición de la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria del Departamento de Agricultura toda la documentación correspondiente a la acreditación y los controles realizados.

l) Declaración de cualquier otra actividad distinta de la de control y/o certificación que realice la entidad.

2. Presentada esta documentación, la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria del Departamento de Agricultura, una vez que haya comprobado que la entidad interesada cumple la norma ISO/IEC 65/EN 45004 y/o ISO/IEC65/EN45011 mediante la aportación del correspondiente certificado de la Entidad Nacional de Acreditación, procederá a la inscripción con carácter provisional de la entidad en el Registro.

3. No obstante, si en el momento de la solicitud de inscripción la entidad no dispusiera de dicha certificación, habiéndola solicitado previamente, se procederá a su inscripción provisional por un período máximo de un año, contado a partir de la fecha en que tuvo entrada la solicitud de inscripción en el Registro, si la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria estima que, previo examen de la documentación aportada, la entidad pudiera obtener el certificado. Si antes de finalizar el plazo de un año, la entidad no presenta el correspondiente certificado, se procederá de oficio a la cancelación de la inscripción provisional, salvo que la entidad acredite circunstancias especiales no imputables a la propia entidad que justifiquen la prórroga de la inscripción provisional un año más.

4. El Director General de Industrialización y Comercialización Agraria es el órgano competente para resolver las solicitudes de inscripción en el Registro.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contado a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

Artículo 5º.—Inscripción de entidades con ámbito de actuación superior al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Cuando el producto a controlar y/o certificar tenga un ámbito de producción y/o transformación superior a la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad de control y/o certificadora tenga el domicilio social fuera de esta Comunidad, para la inscripción en el Registro, deberá presentar, junto con la solicitud recogida en el Anexo I, la siguiente documentación:

—Pliego de condiciones, norma o documento normativo del producto sobre el que solicita controlar y/o certificar.

—Procedimiento de control y/o certificación del producto.

—Acreditación del cumplimiento de la norma EN 45004 y/o EN-45011.

—Autorización de la Comunidad Autónoma donde la entidad solicitante tenga su domicilio social.

—Tarifas aplicables para la apertura del expediente, primera auditoría, control, certificación, análisis y mantenimiento.

2. La inscripción en el Registro en estos casos será automática.

3. Cuando la entidad de control y/o certificación no esté acreditada por la ENAC será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.3 del presente Decreto.

Artículo 6º.—Certificado de inscripción.

Practicada la inscripción, la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria expedirá un certificado de inscripción en el que constarán los datos siguientes:

—Número de registro.

—Denominación o razón social de la entidad.

—Norma o documento normativo para el que se concede la autorización.

—Código de la autorización para cada norma o documento normativo.

Artículo 7º.—Vigencia de la inscripción.

1. La inscripción en el Registro tiene vigencia de un año.

2. Para el mantenimiento de la inscripción, las entidades deberán enviar a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la finalización de la vigencia de la anterior inscripción, la siguiente documentación:

a) Entidades acreditadas por ENAC:

—Listado de operadores con sus respectivas direcciones.

—Informe de auditoría interna.

—Plan anual de control del año en curso.

—Informe que recoja tanto el grado de cumplimiento de lo establecido en las respectivas normas o documentos normativos como las actuaciones de control y/o certificación del producto, la apertura de expedientes y, en su caso, las sanciones impuestas.

—Documento de renovación de la acreditación emitido por ENAC o copia de solicitud del mismo.

b) Entidades inscritas con carácter provisional:

—Listado de operadores con sus respectivas direcciones.

—Solicitud de renovación de la inscripción.

—Actas de las reuniones de los órganos de gobierno, celebradas desde el último proceso de evaluación.

—Documentos de manual de calidad y procedimientos que hayan sido objeto de modificación a los presentados anteriormente.

—Informe de auditoría interna.

—Plan anual de control del año en curso.

—Informe que recoja, tanto el grado de cumplimiento de lo establecido en las respectivas normas o documentos normativos, como las actuaciones de control y/o certificación del producto y la aplicación del procedimiento sancionador en el año precedente.

Artículo 8º.—Modificación de los datos objeto de inscripción.

Cualquier modificación de los datos inscritos que pudiera afectar a la inscripción deberá ser comunicada a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria en el plazo de diez días.

Artículo 9º.—Comunicación de irregularidades.

En el caso de que la entidad de control y/o certificadora detecte el incumplimiento grave del Pliego de Condiciones del producto certificado, lo comunicará a la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria, así como las decisiones adoptadas. En el supuesto de operadores pertenecientes a otra Comunidad Autónoma, además se comunicará al órgano administrativo correspondiente de esa Comunidad.

Artículo 10º.—Controles.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por medio de la Dirección General de Industrialización y Comercialización Agraria, practicará las inspecciones y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de inscripción y los demás elementos que constituyen objeto de control por parte de las entidades inscritas, en forma provisional o definitiva, o de aquéllas que hayan solicitado la inscripción.

Artículo 11º.—Cancelación de la inscripción por incumplimiento.

1. El incumplimiento de las condiciones de inscripción o su pérdida de vigencia por no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para su prórroga, dará lugar a la cancelación de la inscripción, en cuyo caso se acordará así previa audiencia de la entidad interesada.

2. La cancelación de la inscripción impedirá la práctica de una nueva inscripción de la anterior titular en el Registro en un plazo no inferior a dos años desde la fecha en la que se acuerde la cancelación.

Artículo 12º.—Utilización de medios informáticos.

El Registro se instalará en soporte informático con objeto de agilizar y facilitar la gestión.

Disposición Transitoria Unica.

Las entidades de control y/o certificación que operan en la actualidad en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán proceder a su inscripción en el Registro en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposiciones Finales.**Primera.—Habilitación de desarrollo.**

Se autoriza al Consejero de Agricultura para dictar las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1815 **DECRETO 201/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa Pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.».**

Por Decreto 141/1998, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, fue creada la empresa pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.», constituyendo su objeto social la explotación y gestión turística de bienes que forman parte del Parque Cultural y Monumento Natural de San Juan de la Peña, con el fin de garantizar un aprovechamiento racional de los mismos en su aspecto socioeconómico, cultural y turístico, entendiendo estas actividades de un modo amplio e integral y, en consecuencia, llevando a cabo cuantas actuaciones tengan relación directa o indirecta con la cultura, el ocio y el turismo en general.

El artículo 5 del citado Decreto señala que existirá un Consejo de Administración formado por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 11.

Inicialmente la composición del Consejo de Administración se recogió en la Disposición Adicional del Decreto 141/1998, de 7 de julio, previendo la posibilidad de modificar en lo sucesivo su composición por acuerdos de la Sociedad.

Por Decreto 204/1999, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón se modificó el Decreto 141/1998, de 7 de julio, para adaptar a la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la composición del Consejo de Administración de la citada empresa pública.

Considerando que el municipio de Santa Cruz de la Serós está dentro del ámbito de influencia del Parque Cultural y Monumento Natural de San Juan de la Peña, dada su situación geográfica, y en aras de la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, el Gobierno de Aragón está interesado en la participación del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós en la empresa pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.», habiendo manifestado la citada Corporación local su conformidad.

En consecuencia, y de conformidad con el Decreto 141/1998, de 7 de julio, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Ampliar el número de miembros del Consejo de Administración de la empresa pública «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.», que queda establecido en ocho.

Segundo.—Incorporar al Alcalde de Santa Cruz de la Serós, en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, al Consejo de Administración de la empresa «Gestora Turística de San Juan de la Peña, S. A.», como miembro de pleno derecho.

Tercero.—Facultar al Consejero de Cultura y Turismo para que, en nombre de la Diputación General de Aragón, realice cuantas gestiones sean necesarias y formalice los documentos precisos para la ejecución y desarrollo de la presente disposición.

En Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1816 **DECRETO 202/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo en Albelda (Huesca).**

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Albelda se inició expediente de creación de una Escuela incompleta de educación infantil de primer ciclo, con 2 unidades, una unidad de 1 a 2 años, y otra unidad de 2 a 3 años.

Al expediente de creación que se inició con fecha 9 de junio de 2000, le es de aplicación la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994, que desarrolla la disposición adicional cuarta del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario, puesto que en ese momento la Comunidad Autónoma carecía de normativa propia sobre la creación de Escuelas incompletas de educación infantil de primer ciclo en zonas rurales.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria, y la Orden de 16 de noviembre de 1994 que desarrolla la disposición adicional cuarta Real Decreto 1004/1991 de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado con fecha 12 de marzo de 2002, Convenio entre el Ayuntamiento de Albelda y el Departamento de Educación y Ciencia exigido por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuela de Educación Infantil de Albelda, propiedad del Ayuntamiento, que no supone aportación económica con cargo a los presupuestos de la Diputación General de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Albelda, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
Denominación específica: sin determinar
Titular: Ayuntamiento de Albelda.
Domicilio: C/ Lorenzo Barea, nº 4
Localidad: Albelda
Provincia: Huesca
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.
Capacidad: 1 unidad de 1 a 2 años.
1 unidad de 2 a 3 años.
Código de Centro: 22010062

Artículo segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, comprometiéndose a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos previstos en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y demás disposiciones de especial y general aplicación. El citado centro esta funcionando desde el curso 2001/2002

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Albelda, como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1817 *ORDEN de 5 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra una funcionaria de carrera del Cuerpo de funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa (Facultativos Técnicos Especialistas, Terapeuta Ocupacional).*

Concluido el proceso selectivo previsto en el Decreto de 22 de junio de 2.001, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 151, de 8 de agosto, por la que se convocan pruebas de ingreso para cubrir vacantes en la plantilla de funcionarios de la Oferta de Empleo de 2.000, y asumido dicho proceso selectivo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del proceso de transferencias de funcio-

nes, servicios y establecimientos sanitarios, aprobado por Decreto 127/2000, de 29 de junio, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero) y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.—Nombrar funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa (Facultativos Técnicos Especialistas, Terapeuta Ocupacional), a la aspirante aprobada que se cita a continuación, con expresión del destino asignado:

Apellidos y nombre: Monteagudo Egea, Lucía.

D.N.I. 17.729.813.

Organismo Autónomo: S. A.S.-Teruel.

N.º R.P.T.: 16891.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19/11/1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

También deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto la Secretaría General Técnica o los Directores de los Servicios Provinciales de los Departamentos u órgano correspondiente formalizarán las pertinentes diligencias.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 5 de junio de 2002.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1818 *ORDEN de 6 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, clase de Especialidad de Auxiliares de Enfermería.*

Concluido el proceso selectivo previsto en el Decreto de 22

de junio de 2.001, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º 151, de 8 de agosto, por la que se convocan pruebas de ingreso para cubrir vacantes en la plantilla de funcionarios de la Oferta de Empleo de 2000, y asumido dicho proceso selectivo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del proceso de transferencias de funciones, servicios y establecimientos sanitarios, aprobado por Decreto 127/2000, de 29 de junio, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero) y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.—Nombrar funcionarias del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, clase de Especialidad de Auxiliares de Enfermería, a las aspirantes aprobadas que se relacionan a continuación, con expresión del destino asignado:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Org. Autónomo	N.º R.P.T.
MONGE TOMAS, Manuela	18.431.223	S. A.S.-Teruel	16867
MURCIANO FOULIARD, Alejandra E.	18.442.239	S. A.S.-Teruel	16868
MARTIN ARMUNIA, M.ª Montserrat	18.428.808	S. A.S.-Teruel	16927

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionaria de carrera, las interesadas deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

También deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto la Secretaría General Técnica o los Directores de los Servicios Provinciales de los Departamentos u órgano correspondiente formalizarán las pertinentes diligencias.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza 6 de junio de 2002.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

1819 *ORDEN de 11 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.*

Concluido el proceso selectivo previsto en la Orden de 30 de marzo de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 20 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso por promoción interna en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero) y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17/11, de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.—Nombrar funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del destino adjudicado.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Cumplidas las condiciones expresadas en los apartados anteriores, los funcionarios se incorporarán de manera inmediata al Departamento de Medio Ambiente o de Agricultura, ocupando los puestos de trabajo que tenían asignados en su Cuerpo y Escala de origen, los cuales han sido modificados e integrados en la Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza por Orden de 15/4/2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo. Los Directores de los Servicios Provinciales acreditarán tal hecho a través de la correspondiente diligencia.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON
ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES PARA LA PROTECCION DE LA NATURALEZA

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Departamento</i>	<i>N.º R.P.T.</i>
BARDAJI PARDINA, Ramón	73.219.283	Medio Ambiente	2423
BARRANCO CABRERIZO, Víctor	72.864.599	Medio Ambiente	3289
BONE BERTOLIN, Alejandro	73.250.888	Medio Ambiente	2856
CAJA AGRAZ, Emilio	18.003.447	Medio Ambiente	2334
CASTILLO MUR, Magine	73.186.793	Medio Ambiente	2333
CLIMENTE BRUN, Carlos	18.157.960	Medio Ambiente	2372
DUASO ABADIAS, Eduardo	17.997.090	Medio Ambiente	2416
FABO CABEZA, Jesús	15.781.856	Medio Ambiente	2376
GARCIA GARGALLO, Julio	73.250.230	Medio Ambiente	2840
LAILLA LACAMBRA, José M. ^a	73.169.529	Medio Ambiente	2415
LUCAS APARICIO, José M. ^a	16.764.745	Medio Ambiente	2814
MELCHOR LACALLE, José Miguel	13.297.725	Excedencia Voluntaria	
OTIN NASARRE, Antonio	73.184.534	Medio Ambiente	2322
PALASET JAVIERRE, Juan José	18.231.037	Medio Ambiente	2425
PIEDRAFITA ACIN, Luis	18.159.746	Medio Ambiente	2312
RUBIO MARTINEZ, Domingo	70.153.992	Agricultura	11754
SALVADOR TORREJON, Vicente	18.851.063	Medio Ambiente	2874

1820 *ORDEN de 13 de junio de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clase de especialidad Farmacéuticos Titulares.*

Mediante Orden de 18 de febrero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se efectuó el nombramiento, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clase de especialidad Farmacéuticos Titulares, de los aspirantes que superaron el proceso selectivo para acceso a la citada Clase de especialidad, convocado por Resolución de 23 de enero de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos (BOA de 26 de enero de 1998).

En la citada Orden se dispuso que aquellos candidatos nombrados funcionarios de carrera que, por no cumplir las necesarias condiciones de compatibilidad, no pudiesen tomar posesión en los destinos adjudicados, podrían, una vez concluido el plazo posesorio otorgado por la citada Orden, solicitar ser nombrados funcionarios de carrera sin adjudicación de destino concreto, en expectativa de destino, produciéndose de forma simultánea a la aceptación de dicho nombramiento el pase del interesado a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Dado que don Jesús María Tanco Salas fue nombrado funcionario de carrera por la referida Orden de 18 de febrero de 2002, no pudiendo tomar posesión de la plaza que le fue adjudicada como primer destino, razón por la cual quedó en expectativa de nombramiento al término del plazo posesorio concedido, su solicitud de nombramiento como Farmacéutico Titular, sin adjudicación de destino concreto, se ajusta a los términos previstos en el punto segundo de la referida Orden de 18 de febrero de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, este Departamento dispone:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior, Clase de especialidad Farmacéuticos Titulares, a don Jesús María Tanco Salas, en expectativa de destino.

Segundo.—El aspirante objeto de nombramiento, para adquirir la condición de funcionario de carrera, deberá acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, para adquirir la condición de funcionario de carrera, será necesario acreditar el cumplimiento de las condiciones de compatibilidad exigidas en la normativa vigente, realizando a tal efecto la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.—La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse, según las condiciones previstas en el punto anterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto el órgano competente del Servicio Aragonés de Salud formalizará la pertinente diligencia.

Dicha toma de posesión se efectuará al objeto de expresar la aceptación del presente nombramiento, pasando el interesado simultáneamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 13 de junio de 2002.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

1821 *DECRETO 203/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a doña Mercedes Febrel Bordejé Jefa del Servicio de Análisis y Atención a la Inmigración del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 14 de marzo de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de abril, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa del Servicio de Análisis y Atención a la Inmigración de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales a doña Mercedes Febrel Bordejé, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Médicos de Administración Sanitaria), con n.º Registro Personal 1771515057 A2002-31, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

1822 **RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado.**

Por Resolución de 6 de marzo de 2002, publicada en el BOA. n.º 32, de 15 de marzo, se convocó la provisión por concurso de méritos, entre otros, del puesto de Subdirector de Carreteras y Transportes de Huesca (N.º R.P.T.: 1508).

No habiéndose recibido ninguna solicitud del referido puesto de trabajo en dicha convocatoria, procede ampliar las posibilidades de participación permitiendo que sea solicitado también por funcionarios de la Administración del Estado.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y siguientes de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, se determina la convocatoria para la provisión del puesto que figura en el Anexo y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable.

Asimismo podrán optar al puesto convocado los funcionarios de la Administración General del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido de los puestos.

2. Los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma que se encuentren en ella en situación de excedencia forzosa estarán obligados a participar en este concurso siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, según redacción dada por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, el personal funcionario procedente de la Administración Local o Administración de otras Comunidades Autónomas que se halle incorporado a la función pública autonómica podrá solicitar el puesto convocado, de conformidad con los requisitos de desempeño fijados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

4. Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.

5. Los funcionarios que disfruten de excedencia para el cuidado de hijos, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

6. Los funcionarios procedentes de las situaciones adminis-

trativas de excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado con destino provisional, están obligados a participar en el presente concurso, solicitando los puestos a cuyas características se ajusten.

7. Los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo en aplicación de lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto 80/1997, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

8. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

9. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo. No podrá adjudicarse el puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, y con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1.998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, según el siguiente baremo:

Méritos específicos:

a) Especialización (Máximo 10 puntos).

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa:

—Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0'25 ptos.

—Puesto de origen de igual nivel: 0'20 ptos.

—Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0'15 ptos.

—Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0'05 ptos.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año).

—En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0'20 ptos.

—En puesto desempeñado de igual nivel: 0'15 ptos.

—En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0'10 ptos.

b) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 ptos.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 ptos.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 ptos.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 pts.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 pts.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 pts.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 pts.

Méritos generales.

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).

1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 pts.

2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pts.

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pts.

4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pts.

5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pts.

6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pts.

b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).

1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A. 0'25 pts.

2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B. 0'20 pts.

3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C. 0'15 pts.

4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D. 0'10 pts.

5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E. 0'05 pts.

c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos).

1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:

—En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.

—En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.

—En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):

—En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.

—En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.

—En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria

3. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, siempre que los mismos consten en el Registro General de Personal, dependiente del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y así se manifieste por los mismos, o aquellos que sean acreditados documentalmente.

4. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

5. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en el conjunto de los méritos específicos.

Tercera.—1. La adjudicación del puesto vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda, sin perjuicio de la preferencia que establece el artículo 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la nueva redacción dada por Ley 12/1996, de 30 de diciembre. El derecho preferente deberá ser expresamente invocado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el art. 14 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.—La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo. Sus miembros habrán de pertenecer a Grupo igual o superior a los exigidos para los puestos convocados.

Quinta.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.—1. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. Al funcionario que obtenga destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 13 de noviembre de 2001 (BOA de 19 de noviembre) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como Anexo II, acompañada de un «currículum» en el que deberán relacionarse ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, y de los que deberá acompañarse la documentación que los acredite siempre que no conste dicha documentación en el Registro General de Personal y a la misma se remita

expresamente el concursante. Se acompañará también certificación de datos según modelo que figura en el Anexo III.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Los solicitantes del puesto convocado podrán desistir de sus peticiones hasta el día en que la correspondiente Comisión

de Valoración se constituya. No obstante, la Comisión de Valoración, previa petición razonada, podrá decidir sobre renunciaciones formuladas con posterioridad a su constitución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza 12 de junio de 2002.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CONCURSO FUNCIONARIOS (ANEXO CONVOCATORIA)

P U E S T O S V A C A N T E S

PAGINA : 001

***** E U R O *****

Nº R.P.T.	DENOMINACION DEL PUESTO	LOCALIZACION	NIVEL C.ESP.	REQUISITOS	DESCRIPCION	ESPECIALIZACION	CURSOS
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES *****							
1508	SUBDIRECTOR/A DE CARRETERAS Y TRANSPORTES (SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA) HUESCA		26 TIPO : B 11,615.28	A 2002-22	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE CARRETERAS Y TRANSPORTES TERRESTRES	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN DIRECCION, COORDINACION Y EJECUCION EN MATERIA DE CARRETERAS Y TRANSPORTES TERRESTRES	DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO

***** FIN DEL LISTADO *****

ANEXO II

Resolución de 12 de junio de 2.002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado.

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº D.N.I.	CUERPO/ESCALA/ESPECIALIDAD	GRUPO	TELEFONO PTO. TRABAJO

2. SITUACION Y DESTINO

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL			
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO EN CC.AA. <input type="checkbox"/>	E.V. <input type="checkbox"/>	OTRAS _____
EL DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO EN SERVICIO ACTIVO LO OCUPA:			
<input type="checkbox"/> Definitivo	<input type="checkbox"/> Otras formas de provisión		
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	
DERECHO PREFERENTE (Art. 43.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón)			
LOCALIDAD			
PETICIÓN CONDICIONAL POR RAZONES DE CONVIVENCIA FAMILIAR:			
Nombre del otro funcionario: _____			
DESTINO PREVIO DEL CONYUGE FUNCIONARIO OBTENIDO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA			
Nombre del otro funcionario: _____		Municipio de destino: _____	
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN POR DISCAPACIDAD:			
Discapacidad: _____		Adaptación: _____	

3. PUESTOS QUE SE SOLICITAN, ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

DEPARTAMENTO	PUESTO DE TRABAJO	N.º R.P.T.	LOCALIDAD

ANEXO II (continuación)

4. MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

a) Especialización:

Puestos desempeñados de la misma área funcional o sectorial	Nivel	Tiempo	C.S.forzosa
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>

b) Grado personal consolidado.....

Fecha de consolidación

c) Puestos de trabajo desempeñados:

Puestos desempeñados	Nivel	Tiempo	C.S. forzosa
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>

d) Antigüedad

Grupo

ANEXO II (continuación)

e) Formación y perfeccionamiento:

N.º	Denominación Curso	Centro	Duración en horas lectivas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Zaragoza, de de



ANEXO III

D./Dña.:
Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre: D.N.I.
Cuerpo o Escala Grupo N° R. Personal

DESTINO DEFINITIVO:

Departamento:
Denominación del Puesto:
N° R.P.T.:
Localidad:
Nivel del Puesto:
Fecha de toma de posesión del último destino definitivo:

DESTINO MEDIANTE OTRAS FORMAS DE PROVISIÓN: (Sin perjuicio de rellenar el apartado correspondiente a destino definitivo)

Departamento:
Denominación del Puesto:
N° R.P.T.:
Localidad:
Nivel del puesto:
Fecha de toma de posesión del puesto con destino provisional :
Causa:

GRADO PERSONAL: Fecha de consolidación.....

ANTIGUEDAD:

Total servicios reconocidos, indicando grupo: (años, meses y días)
Solicitado el reconocimiento:

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por la Dirección General de la Función Pública, por Resolución de de..... de....., B.O.A.:

Zaragoza,dede
EL SECRETARIO GENERAL

1823 *RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de la función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.*

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Orden de 13 de junio de 2001 (BOA. nº 74 de 22 de junio), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Nombrar «funcionarios en prácticas» del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, a los aspirantes aprobados en la oposición que se relacionan en el anexo, con indicación del Departamento al que se adscribirán para realizar las prácticas.

Segundo.—La condición de «funcionarios en prácticas» corresponderá a los aspirantes desde el día 1 de julio de 2002, fecha en que deberán incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como «funcionarios de carrera» o, en su caso, hasta la declaración de «no apto». Durante el tiempo que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998 de 8 de abril de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (BOA. nº 43 de 13 de abril de 1998).

Tercero.—De acuerdo con la base 6.2 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.—Una vez superados el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, a 21 de junio de 2002.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

ANEXO

RELACION DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DEL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DEPARTAMENTO
GIL BARDAJI, Orosia	18.025.197	Industria, Comercio y Desarrollo
TREMOSA CALVO, M ^o José	18.020.530	Agricultura
CORVINOS ESPAÑOL, M ^o Rosa	18.037.025	Agricultura
GARZARAN TEJEIRO, Mercedes I.	18.437.236	Agricultura
ARTAL GONZALEZ, Elisa	25.164.366	Cultura y Turismo
DEL RIO ABADIA, M ^o Jesús	73.242.289	Educación y Ciencia
ANADON BASELGA, Silvia	29.085.100	Agricultura
PRIETO SOGO, M ^o Pilar	73.155.742	Agricultura
GORDO MORENO, Marta María	40.336.487	Economía, Hacienda y Empleo
MAÑEZ VALLEJO, Ana M ^o	25.150.877	Salud, Consumo y Servicios Sociales, Servicio Aragonés de Salud

ZUECO CALVO, M ^o Elida	73.080.899	Industria, Comercio y Desarrollo
BOROBIA LORENTE, M ^o Pilar	25.182.675	Agricultura
PELLICENA FERRUZ, M ^o Dolores	17.154.150	Salud, Consumo y Servicios Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales
TORRALBA ANCHO, M ^o Pilar	25.472.385	Salud, Consumo y Servicios Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales
ULLAN COMES, Ana M ^o	25.152.400	Agricultura

1824 *RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria, Fruticultura.*

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Orden de 21 de noviembre de 2001 (BOA nº 142 de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria, Especialidad de Fruticultura y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Nombrar «funcionario en prácticas» del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria, Especialidad de Fruticultura al aspirante que ha superado el proceso selectivo, don Francisco Javier Rodrigo García, con D.N.I. 2.610.346, con una puntuación obtenida de 61,03, indicando su adscripción al Departamento de Agricultura para realizar las prácticas.

Segundo.—La condición de «funcionario en prácticas» corresponderá al aspirante desde el día 1 de julio de 2002, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como «funcionario de carrera» o, en su caso, hasta la declaración de «no apto». Durante el tiempo que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998 de 8 de abril de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (BOA nº 43 de 13 de abril de 1998).

Tercero.—De acuerdo con la base 6.4 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para el aspirante aprobado, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.—Una vez superados el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, el opositor aprobado elegirá destino.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, a 21 de junio de 2002.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

III. Otras disposiciones y acuerdos

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

1825 *ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de 22 de mayo de 2002.*

El Consejo de Ordenación del Territorio, reunido en sesión de

22 de mayo de 2002, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior. Se acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior de fecha 5 de febrero de 2002.

2.—Declaración de interés supramunicipal para la construcción de un Parque de Ocio-Comercial junto a la carretera N-240 del término municipal de Quicena (Huesca). (SAU-2/01). Se acuerda informar desfavorablemente, a la vista del informe desfavorable de la Comisión Provincial de Equipamiento Comercial de Huesca de fecha 8 de mayo de 2002, que tiene carácter preceptivo y vinculante.

3.—Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en el Barrio San Lorenzo norte y plazas de Ntra. Sra. de Salas, San Félix y San Voto de Huesca. (SAU-3/02). Se acuerda dejar en suspenso la emisión del correspondiente informe del Consejo de Ordenación del Territorio señalada en el artículo 73.2 de la Ley 5/1999, hasta tanto en cuanto se conozca el informe solicitado al Departamento de Cultura y Turismo en relación a los inmuebles ubicados en el entorno del ámbito de protección de la Real Basílica de San Lorenzo en Huesca.

4.—Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, consistente en una nueva redacción de los apartados I.1.C, I.1.D y I.1.E del Título I, de cara a la seguridad. Teruel. (SAU-2/02). Se acuerda informar favorablemente la citada Modificación con una concreción relativa a la redacción de las normas.

5.—Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general de saneamiento de Teruel. (SAU-4/02). Se acuerda informar favorablemente la citada Modificación, debiéndose completar la documentación cumplimentado lo señalado en el informe del Instituto Aragonés del Agua, antes de la aprobación definitiva de la presente Modificación y deberá remitirse de nuevo a dicho Instituto.

6.—Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón). Zaragoza. (Varios SAU-5/02). Se acuerda Informar la aprobación inicial del citado Plan en lo que respecta a la declaración de las Areas Naturales Singulares Galacho de Juslibol, desembocadura del Río Gállego y Soto de Cantalobos, islas del Ebro y los meandros encajados de Alforque-Escatrón en aplicación del artículo 50.4 de la Ley 6/1998 de 19 de mayo. Se reitera el contenido del informe del Consejo de Ordenación del Territorio de 25 de mayo de 2001 realizado al documento de Avance y se asume en su totalidad el informe técnico de fecha 10 de mayo de 2001, al objeto de que sus consideraciones sean tenidas en cuenta en la redacción del documento definitivo.

7.—Solicitud de subsanación de errores materiales del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, aprobado definitivamente mediante acuerdo de Consejo de Ordenación del Territorio de 13 de junio de 2001, instada por D. Mario José Casanova Paniagua, en representación de Centro de Inversiones y Promociones S. A. (R.SAU-332/01). Se acuerda denegar la solicitud de corrección de errores materiales solicitada por don Mario José Casanova Paniagua, en representación de Centro de Inversiones y Promociones S. A.

Zaragoza, 6 de junio de 2002.—La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio, Pilar Lou Grávalos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1826 *ORDEN de 21 de junio de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «prurigo lumbar» en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se

establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria, y se da la normativa para su notificación, en su artículo 2.1, establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas realizarán la declaración oficial de las enfermedades de los animales que figuran en los apartados A y B de su anexo I. Entre las enfermedades de declaración obligatoria descritas en el grupo B del citado anexo, se encuentra el prurigo lumbar (tembladera).

En aplicación del Programa de vigilancia epidemiológica de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha confirmado, según el resultado analítico obtenido en el Laboratorio Nacional de Referencia de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, la presencia de la enfermedad de prurigo lumbar en una muestra de ganado ovino procedente de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por consiguiente, y tras ser comunicados dichos datos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y puestos de forma inmediata en conocimiento del Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón, procede realizar la declaración oficial de la enfermedad de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales y el artículo 2 del citado Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, que establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria.

De conformidad con el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, el Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles, el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales, el Reglamento de Epizootías, aprobado por Decreto 4 de febrero de 1955 y el Decreto 1/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, acuerdo:

Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad «prurigo lumbar» en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta declaración se comunicará de forma inmediata al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos previstos en el citado Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre.

La Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura adoptará las medidas de sanidad animal necesarias, en particular, las previstas en el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

Zaragoza, a 21 de junio de 2002.

El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1827 *DECRETO 204/2002, de 11 de junio, del gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 76/2000, de 11 de abril, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificado por las Leyes

Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, establece en su artículo 35.1.38ª que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la materia de «Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón establece en su artículo 5.c), como competencia de la Diputación General «aprobar los criterios generales para el establecimiento de las titulaciones deportivas en el ámbito aragonés».

La organización de cursos de formación deportiva en los diferentes niveles reconocidos en la legislación sobre la materia y de actividades de Formación Permanente, se manifiestan como tareas de especial relevancia a efectos de elevar la cualificación de nuestros técnicos deportivos, debiéndose, para ello, establecer las cuotas de inscripción de los diferentes cursos, según niveles y de las actividades de Formación Permanente.

La Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de tasas y precios públicos, en sus artículos 24 y 25, indica que «el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón».

El Decreto 76/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, establece los precios relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las Actividades de Formación Deportiva para el año 2000, actualizado por la Orden de 26 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se establecen los precios relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva para el año 2002. Este Decreto no contempló el precio público de los cursos de bloque común de formación de nivel III, al no organizarse en el momento de su aprobación este tipo de actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Estando previsto convocar cursos de tercer nivel en 2002, se hace necesario establecer los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a estas actividades, ampliando el contenido del Decreto 76/2000, de 11 de abril, y de la Orden de 26 de diciembre de 2001.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificación del Decreto 76/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las Actividades de Formación Deportiva.

Se modifica el artículo 2 del Decreto 76/2000, relativo a la fijación de las cuantías, añadiendo al apartado a), punto 1º, dedicado a los precios de los cursos completos de bloque común de formación, lo siguiente:

Nivel III: 180 euros.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

1828 **DECRETO 205/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).**

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocidas, en el art. 35.1.38ª de su Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas sobre «Promoción de deporte y adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en el artículo 6.b), como competencia del Departamento de Cultura y Turismo, la aprobación de los criterios para la utilización y aprovechamiento de instalaciones y equipamientos deportivos.

La Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca) es una instalación propiedad de la Diputación General de Aragón destinada al desarrollo de actividades de formación y tecnificación en el ámbito deportivo, especialmente aquellas relacionadas con las prácticas deportivas de la montaña y en el medio natural. Para ello cuenta con una zona de residencia para alumnos y deportistas, dispuesta para prestar servicio de alojamiento y restauración a 95 personas, además de los equipamientos propios del centro, de estas características: aulas, salón de actos, biblioteca, almacén de material, rocódromo y gimnasio.

Con la finalidad de actualizar las tarifas que se aplican en la instalación, se hace necesario la fijación de nuevos precios públicos para la utilización de los servicios prestados desde la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, dichos precios para la utilización de las instalaciones citadas tienen la naturaleza de precios públicos, por lo que en cumplimiento del artículo 25.1 «el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón».

Por todo lo expuesto, y a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—*Establecimiento de los precios públicos.*

El presente Decreto tienen por objeto, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, el establecimiento de los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca), propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2002.

Artículo 2.—*Modalidades de acceso y utilización de los servicios de la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).*

1. Para la fijación de las cuantías de los precios públicos de acceso y utilización de las diferentes instalaciones y servicios de la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca), se establecen las siguientes modalidades:

a) Servicios de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcales de Deportes y Ayuntamiento de Benasque.

b) Servicios de alojamiento y alimentación para otros grupos de usuarios contratados directamente por la entidad gestora de la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque y autorizados por la Dirección General del Deporte.

c) Acceso al Rocódromo para deportistas federados por la FEDME y/o FAM, no alumnos de la EEAAM, con derecho a uso del Rocódromo con horario de apertura al público.

d) Alquiler del Salón de Actos.

e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.

f) Alquiler y utilización del Gimnasio.

2. Las cuantías de los precios públicos para cada una de las modalidades previstas, se establecen en anexo al presente Decreto.

Artículo 3.—Devengo y gestión de los precios públicos.

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de la solicitud de acceso o uso de las correspondientes instalaciones.

2. La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponderán a la entidad gestora de la EEAAM.

Disposición final primera. Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Cultura y Turismo para que actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos establecidos por el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**ANEXO CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS
RELATIVOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE
PRESTAN EN LA ESCUELA ESPAÑOLA DE ALTA
MONTAÑA DE BENASQUE (HUESCA).**

Apartado 1.—Cuantías de los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca).

a) Servicios de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades, promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcales de Deportes y Ayuntamiento de Benasque:

Pensión completa (Desayuno, comida, cena y alojamiento)	21 euros
Media pensión (Alojamiento, desayuno y comida)	16,25 euros
Alojamiento y desayuno	11 euros
Alojamiento	9,5 euros
Comida	8 euros
Cena	7 euros
Desayuno	3,75 euros

b) Servicios de alojamiento y Alimentación, para otros grupos de usuarios contratados directamente por la Entidad Gestora de la Escuela Española de Alta Montaña de Benasque (Huesca), y autorizados por la Dirección General del Deporte.

Pensión completa (Desayuno, comida, cena y alojamiento)	25 euros
Media pensión (Alojamiento, desayuno y comida)	20 euros
Alojamiento y desayuno	14,50 euros
Alojamiento	13 euros
Comida	12 euros
Cena	11 euros
Desayuno	4 euros

c) Acceso a Rocódromo para deportistas federados por la FEDME o/y FAM, no alumnos de la EEAAM, con derecho a uso del rocódromo en horario de apertura al público.

1.—Diario 2,75 euros.

2.—Anual 24 euros.

d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes.

1.—Día completo 39 euros.

2.—Media jornada 24 euros.

e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.

1.—Uso individual / Hora 3 euros.

2.—Grupos no residentes / Hora 10 euros.

f) Alquiler y utilización del gimnasio para grupos de usuarios no residentes.

1.—Hora de uso por persona 2,75 euros.

Apartado 2. Deportistas Aragoneses de nivel cualificado.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 15 por ciento en el acceso a la Escuela Española de Alta Montaña y Rocódromo de Benasque (Huesca) y en la utilización y alquiler de instalaciones deportivas.

1829 DECRETO 206/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocidas, en el art. 35.1.38ª de su Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas sobre «Promoción de deporte y adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en el artículo 6.b), como competencia del Departamento de Cultura y Turismo, la aprobación de los criterios para la utilización y aprovechamiento de instalaciones y equipamientos deportivos.

El Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte es una instalación propiedad del Gobierno de Aragón destinada a la práctica de actividades deportivas y preferentemente de las especialidades que abarca la modalidad atlética. Su apertura al público requiere la fijación de unas tarifas de acceso y utilización de la instalación y equipamiento que la conforman.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, dichos precios para la utilización de las instalaciones citadas tienen la naturaleza de precios públicos, por lo que en cumpli-

miento del artículo 25.1 «el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón».

Por todo lo expuesto, y a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Establecimiento de los precios públicos.

El presente Decreto tienen por objeto, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, el establecimiento de los precios públicos relativos al acceso y utilización del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

Artículo 2.—Modalidades de acceso y utilización del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

1. Para la fijación de las cuantías de los precios públicos de acceso y utilización se establecen las siguientes modalidades:

a) Abono anual: exclusivamente para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

c) Acceso diario para el resto de usuarios.

d) Bono de 10 accesos para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

e) Bono de 10 accesos para el resto de usuarios.

f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a, b y d.

g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones.

2. Las cuantías de los precios públicos para cada una de las modalidades previstas, se establecen en anexo al presente Decreto.

Artículo 3.—Devengo y gestión de los precios públicos.

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de la solicitud de acceso o uso de las correspondientes instalaciones.

2. La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponderán a la gerencia de la instalación.

Disposición Final Primera. Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Cultura y Turismo para que actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos establecidos por el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO. CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS RELATIVOS AL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONES DEL DEPORTE

Apartado 1.—Cuantías de los precios públicos relativos al pago de los servicios.

que se prestan en el Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

a) Abono Temporada: exclusivamente para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 30 euros.

2.—Menores de 16 años: 15 euros.

b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 0.75 euros.

2.—Menores de 16 años: 0.50 euros.

c) Acceso diario para el resto de usuarios.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 2 euros.

2.—Menores de 16 años: 1.5 euros.

d) Bono de 10 accesos para deportistas con Licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 5.75 euros.

2.—Menores de 16 años: 3.75 euros.

e) Bono de 10 accesos para el resto de usuarios.

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 15 euros.

2.—Menores de 16 años: 11.25 euros.

f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas no contemplados en los apartados a, b y d:

1.—Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso): 18 euros.

2.—Menores de 16 años: 9 euros.

g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones (1 hora): 200 euros.

Apartado 2. Deportistas Aragoneses de nivel cualificado.

Los deportistas que tengan reconocida y vigente su condición de deportistas aragoneses de nivel cualificado se beneficiarán, a título individual, de una bonificación del 15 por ciento en el acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.

1830 DECRETO 207/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene reconocidas, en el art. 35.1.38ª de su Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas sobre «Promoción de deporte y adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, establece en el artículo 3.h), que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón coordinaran sus

acciones para procurar los medios necesarios para la preparación y apoyos técnicos y ayuda médica de los deportistas. Esa misma norma en su artículo 14 recoge las actuaciones de la Diputación General deberá desarrollar para la protección sanitaria de los deportistas.

Con la finalidad de cumplir con estas responsabilidades en mayo de 1985, se puso en funcionamiento el Centro de Medicina del Deporte, dependiente de la Dirección General del Deporte, dotado con los adecuados medios humanos y materiales para el ejercicio de las correspondientes labores de seguimiento y reconocimiento médico de deportistas.

Con el objeto de actualizar las tarifas aplicadas por los servicios que desde este Centro se prestan, se hace necesaria la fijación de nuevos precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, dichos precios tienen la naturaleza de precios públicos, por lo que en cumplimiento del artículo 25.1 «el establecimiento y la fijación de la cuantía de los precios públicos se realizarán mediante Decreto del Gobierno de Aragón».

Por todo lo expuesto, y a propuesta conjunta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Artículo 1.—Establecimiento de los precios públicos.

El presente Decreto tienen por objeto, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 10/1998, de 22 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, el establecimiento de los precios públicos relativos al pago de

los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte dependiente de la Dirección General del Deporte.

Artículo 2.—Modalidades de servicios prestados en el Centro de Medicina del Deporte

1. Para la fijación de las cuantías de los precios públicos de los servicios prestados en el Centro de Medicina del Deporte, se establecen las siguientes modalidades:

a) Reconocimiento a deportistas de alto nivel pertenecientes a Clubes Deportivos de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

b) Reconocimiento a deportistas de alto nivel pertenecientes a Clubes Deportivos de las Federaciones Deportivas no Aragonesas.

c) Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte.

d) Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro.

e) Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro.

2. Las cuantías de los precios públicos para cada una de las modalidades previstas, se establecen en anexo al presente Decreto.

Artículo 3.—Devengo y gestión de los precios públicos.

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de la solicitud del servicio correspondientes.

2. La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el presente Decreto corresponderán a la Dirección General del Deporte.

Disposición Final Primera. Autorización para la actualización de las cuantías y desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Cultura y Turismo para que

actualice con carácter anual las cuantías de los precios públicos establecidos por el presente Decreto, y para que dicte las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO. CUANTIAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS RELATIVOS AL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CENTRO MEDICINA DEL DEPORTE

Apartado 1.—Cuantías de los precios públicos relativos al pago de los servicios que se prestan en el Centro de Medicina del Deporte.

a) Reconocimiento a deportistas de alto nivel pertenecientes a Clubes Deportivos de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Por cada actuación médica: 15 euros

b) Reconocimiento a deportistas de alto nivel pertenecientes a Clubes Deportivos de las Federaciones Deportivas no Aragonesas. Por cada actuación médica: 36 euros

c) Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte. Por cada actuación: 36 euros.

d) Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro. Por cada consulta de Microtraumatología: 36 euros

e) Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro. Por cada actuación médica y deportista, en tests de campo: 8 euros

1831 *DECRETO 208/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado «Puente de Piedra y Pretil de San Lázaro» de Zaragoza.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la

misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 27 de septiembre de 2001 del Director General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 2 de noviembre de 2001, se inició expediente para la declaración del denominado «Puente de Piedra y Pretil de San Lázaro» de Zaragoza como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento.

El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que se han realizado alegaciones por el Ayuntamiento de Zaragoza, las cuales han sido ya debidamente contestadas.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del denominado «Puente de Piedra y Pretil de San Lázaro» de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado «Puente de Piedra y Pretil de San Lázaro» de Zaragoza.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN Y DE SU ENTORNO

Desde el siglo XII se trató de levantar un puente que garantizara permanentemente el paso del Ebro. En 1401 se iniciaron las obras del puente que conocemos en la actualidad, dirigidas por Gil de Menestral, estando acabado en 1440.

En 1789 el arquitecto Agustín Sanz realizaba el pretil del Ebro que iba desde el Puente de Piedra hasta el Convento de San Lázaro. Este murallón se construyó en seis meses concluyéndose las obras el 24 de diciembre de 1789, para prevenir el riesgo de inundaciones de la ciudad en las posibles avenidas del río.

El Puente de Piedra y su pretil, son un elemento clave en la composición urbana de la ciudad, de gran importancia formal y funcional, estructurador del conjunto y del paisaje natural y edificado.

Esta importancia no fue únicamente en el plano regional sino que a nivel nacional supuso un gran avance, ya que históricamente, desde mediados del siglo XV, el puente garantizaba las comunicaciones del cuadrante noreste peninsular.

Del pretil de la margen derecha, se sabe que en 1777 los arquitectos Pedro del Mazo y Juan Ortiz de Lastra acometen su construcción. Lo realizan en piedra sillar. Está comprendido entre el Templo del Pilar y el Puente de Piedra cuya última arcada ya permanecía cubierta tal y como demuestra el plano de 1778. Más de medio siglo después, José de Yarza, por real decreto de 1845, levanta la topografía del sector, en la que se ve que el pretil sigue siendo el mismo. Sin embargo, a día de hoy, se desconoce su estado actual, su conservación y su ubicación exacta.

No obstante, se entiende que las futuras intervenciones que se puedan realizar en el entorno de protección del puente de piedra, podrán arrojar información que permitieran valorar más conscientemente el alcance y significación del Bien y su entorno.

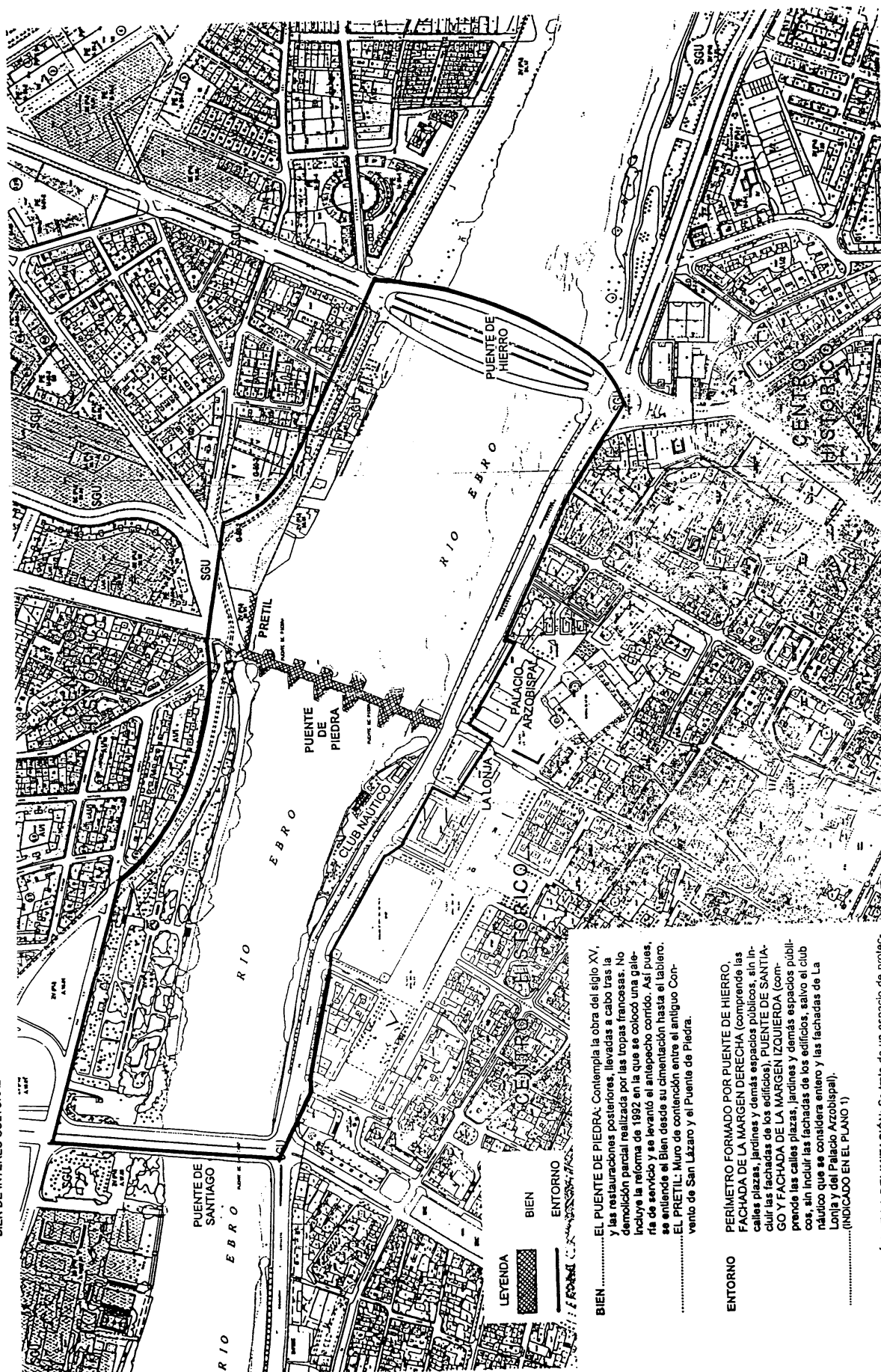
Las obras o reformas que en el futuro se deban llevar a cabo, serán tendentes a la recuperación de la obra original y de las intervenciones posteriores, especialmente las llevadas a cabo por D. Agustín Sanz (1724-1801) y quedarían sujetas a lo establecido en el procedimiento contemplado en la Ley 3/1999 de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La delimitación gráfica del Puente de Piedra y el Pretil de San Lázaro en Zaragoza, y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

ANEXO II PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO «PUENTE DE PIEDRA Y PRETIL DE SAN LAZARO» DE ZARAGOZA Y DE SU ENTORNO

EL PUENTE DE PIEDRA Y EL PRETIL DE SAN LÁZARO
ZARAGOZA

BIEN DE INTERÉS CULTURAL



E: 1/4000



- BIEN EL PUENTE DE PIEDRA: Contempla la obra del siglo XVI y las restauraciones posteriores, llevadas a cabo tras la demolición parcial realizada por las tropas francesas. No incluye la reforma de 1992 en la que se colocó una galería de servicio y se levantó el antepecho corrido. Así pues, se entiende el Bien desde su cimentación hasta el tablero.
- EL PRETIL: Muro de contención entre el antiguo Convento de San Lázaro y el Puente de Piedra.
- ENTORNO PERÍMETRO FORMADO POR PUENTE DE HIERRO, FACHADA DE LA MARGEN DERECHA (comprende las calles plazas, jardines y demás espacios públicos, sin incluir las fachadas de los edificios), PUENTE DE SANTIAGO Y FACHADA DE LA MARGEN IZQUIERDA (comprende las calles plazas, jardines y demás espacios públicos, sin incluir las fachadas de los edificios, salvo el club náutico que se considera entero y las fachadas de La Lonja y del Palacio Arzobispal).
(INDICADO EN EL PLANO 1)
- MOTIVACIÓN DE LA DELIMITACIÓN: Se trata de un espacio de protección del bien declarado, que tiene por finalidad preservar el Puente y el Pretil de posibles alteraciones ambientales que los desnaturalicen y desprestigien, por ello se considera importante el que éste abarque el área que va desde el puente de Hierro hasta el puente de Santiago, así como ambas márgenes del río.

1832 *DECRETO 209/2002, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la «Iglesia de El Salvador» de Villaspesa, en el término municipal de Teruel.*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 22 de julio de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 22 de octubre de 1982, se inició expediente para la declaración de la «Iglesia de El Salvador» de Villaspesa, en el término municipal de Teruel, como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada «Iglesia de El Salvador» de Villaspesa, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la «Iglesia de El Salvador» de Villaspesa, en la provincia de Teruel.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Teruel.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 11 de junio de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION
DEL BIEN Y DE SU ENTORNO**

Edificio modernista en el que el arquitecto Pablo Monguió realizó una interpretación de la arquitectura religiosa medieval, fundiendo referencias historicistas con el lenguaje estético de principios del siglo XX para configurar un armónico conjunto.

El templo responde a una estructura sencilla, con nave única y cabecera poligonal. La nave se divide en cinco tramos separados por pilastras escasamente resaltadas y rematadas en la parte superior por otras de mayor resalte, realizadas en ladrillo y que apean la cubierta de madera a dos aguas con tirantes y canes sencillos; en el tramo de los pies cuenta con coro alto al que se accede por una escalera de caracol de madera. La cabecera presenta el mismo sistema de cubrimiento que la nave, adaptado a la planta poligonal.

Al exterior muestra una estudiada combinación de materiales que confiere calidad plástica al conjunto, alternando sillar de almohadillado rústico, mampostería y ladrillo.

La fachada principal se estructura en dos cuerpos, el inferior realizado en sillar de almohadillado rústico y formado por un atrio abierto con tres arcos apuntados moldurados, y el superior de ladrillo, compuesto un amplio arco apuntado en el que se inscriben cinco estilizados vanos apuntados; este cuerpo remata a dos vertientes y queda flanqueado por dos torrecillas poligonales de dos cuerpos, con vanos alancetados y decoración de ladrillo resaltado. Las fachadas laterales, con zócalo de sillar almohadillado y muros de mampostería, se articulan por medio de grandes arcos apuntados de ladrillo que alojan tres vanos, igualmente apuntados, cerrados con vidrieras. El ábside muestra dos grandes arcos apuntados ciegos. Los tramos rectos del ábside y ambos lados del primer tramo de la nave quedan enmascarados por dos bloques correspondientes a sendas sacristías.

La delimitación gráfica de la Iglesia de El Salvador de Villaspesa (Teruel) y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION DE LA IGLESIA
DE EL SALVADOR DE VILLASPESA, TERMINO
MUNICIPAL DE TERUEL, Y DE SU ENTORNO**

IGLESIA DEL SALVADOR DE VILLAESPESA (TERUEL)

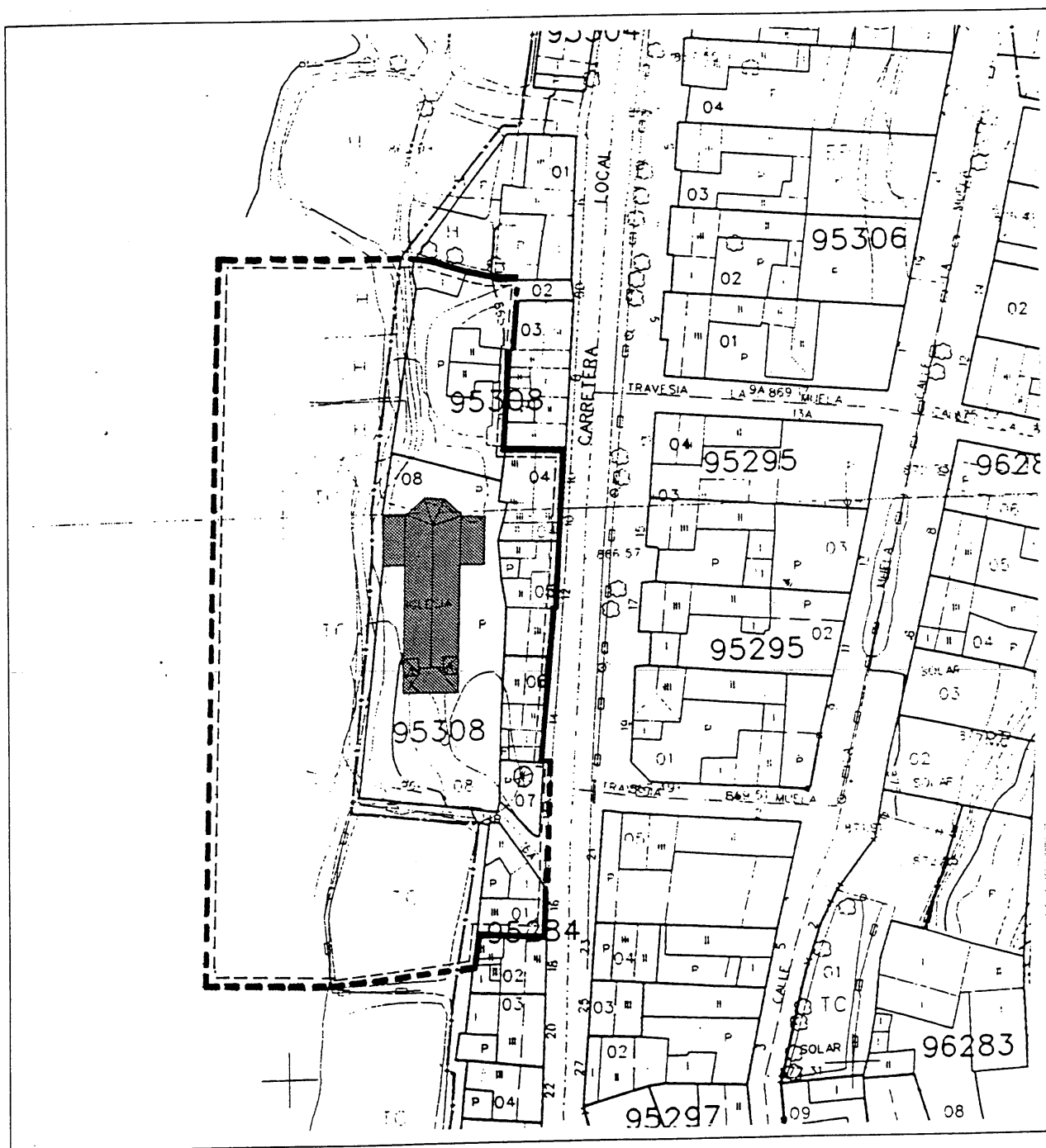
DELIMITACION DE ENTORNO. INCOACI3N EXPEDIENTE B.I.C.

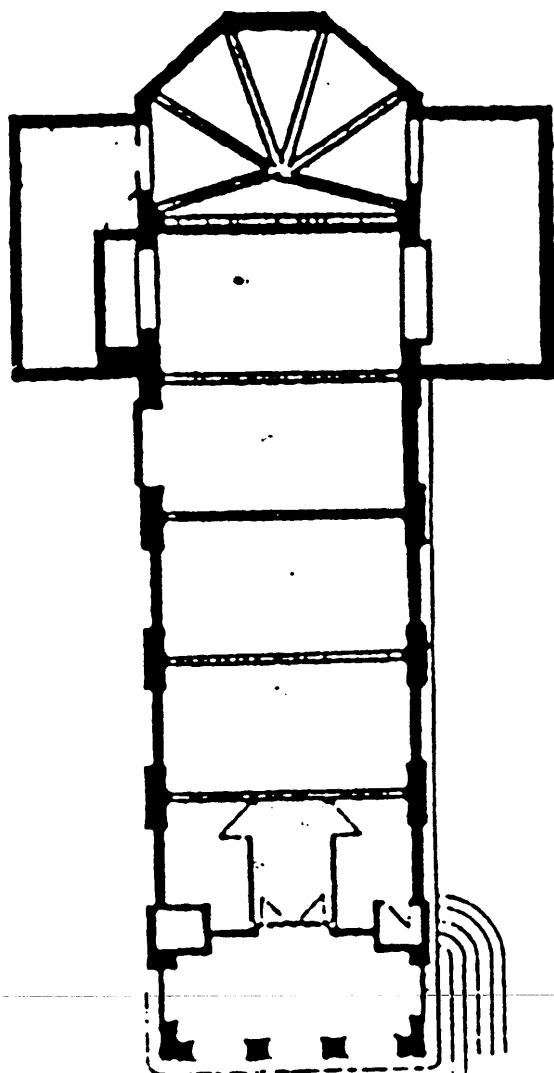
 BIEN IGLESIA PARROQUIAL DEL SALVADOR.

 ENTORNO Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 95284 Finca 01
- Manzana 95308 Finca 04 a 07 y 02
- Manzana 95308 Finca 03 (S3lo fachadas)

as3 como las v3as p3blicas y el terreno no Urbano dentro de la banda perimetral de 30 metros que rodea la parcela del monumento, tal como se indica gr3ficamente.





1833 *RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación de la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca y de su entorno, como continuación del procedimiento iniciado para su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y se abre un período de información pública.*

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 29 de junio de 2000, se inició expediente para la inclusión de 91 bienes inmuebles mudéjares en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y entre ellos, la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca, y se abrió un periodo de información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En la actualidad, en la tramitación del Expediente de Catalogación de la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca se ha procedido a la delimitación provisional de dicho bien y de su entorno de protección, conforme al plano que se publica como Anexo de la presente Resolución. Esta delimitación se establece al objeto de preservar el bien declarado de posibles alteraciones que lo desnaturalicen y desprestigien así como de actuaciones que puedan alterar los valores propios del mismo o su contemplación.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, «la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados».

Según establece el artículo 51.2 de la referida Ley «cual-

quier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural».

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el Expediente iniciado para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés de la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca, acuerda:

Primero.—Continuar el expediente iniciado para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés de la «Techumbre del Palacio Episcopal Viejo» de Huesca y proceder a la delimitación del bien y de su entorno de protección, acuerdo con el plano que se publica como Anexo de la presente Resolución

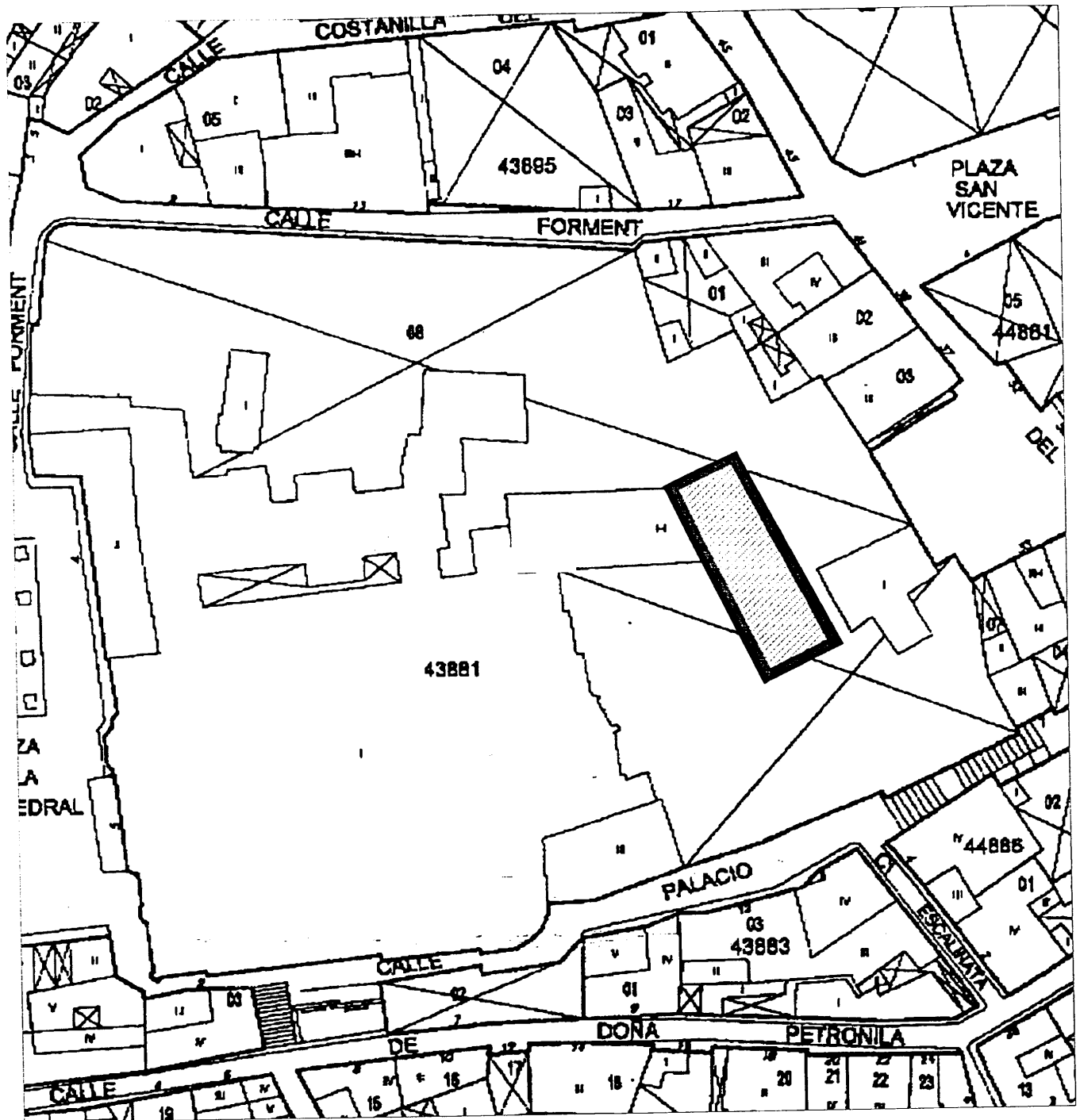
Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Huesca.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar dicho Expediente (MU-031/2001) en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Puerta 0, Planta 1ª, Zaragoza), de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo se podrán formular cuantas alegaciones se consideren pertinentes.

Zaragoza a 4 de junio de 2002.

**El Director General de Patrimonio Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO
PLANO DE DELIMITACION DE LA «TECHUMBRE
DEL PALACIO EPISCOPAL VIEJO» DE HUESCA
Y DE SU ENTORNO**



HUESCA
TECHUMBRE DEL PALACIO EPISCOPAL VIEJO



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:
Habitación en la que se encuentra la techumbre

1834 **RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a iniciar un procedimiento de delimitación de la Catedral de Huesca, también denominada «Iglesia-Catedral de la Transfiguración del Señor», declarada Bien de Interés Cultural, y su entorno, y abrir un período de información pública.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Transitoria Primera que los Bienes de Interés Cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieran sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural o Conjuntos de Interés Cultural. Mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias de dichos Bienes, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley aragonesa de 1999 ha supuesto, en la práctica, la revisión de los numerosos expedientes iniciados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés dispone que la declaración de Bien de Interés Cultural describirá el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del mismo y el entorno afectado.

Por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, se declaró Bien de Interés Cultural la Catedral de Huesca, también denominada «Iglesia-Catedral de la Transfiguración del Señor, por lo que, en la actualidad, se ha iniciado un procedimiento para su delimitación y de la de su entorno, conforme al Plano que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la

suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con la Catedral de Huesca, acuerda:

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del bien y del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural del citado Monumento, en aras de completarla de conformidad con lo establecido en el Apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, en relación con su Artículo 21.

La delimitación provisional de dicho Monumento y su entorno es la que figura en el Plano que se adjunta como Anexo Único a esta Resolución.

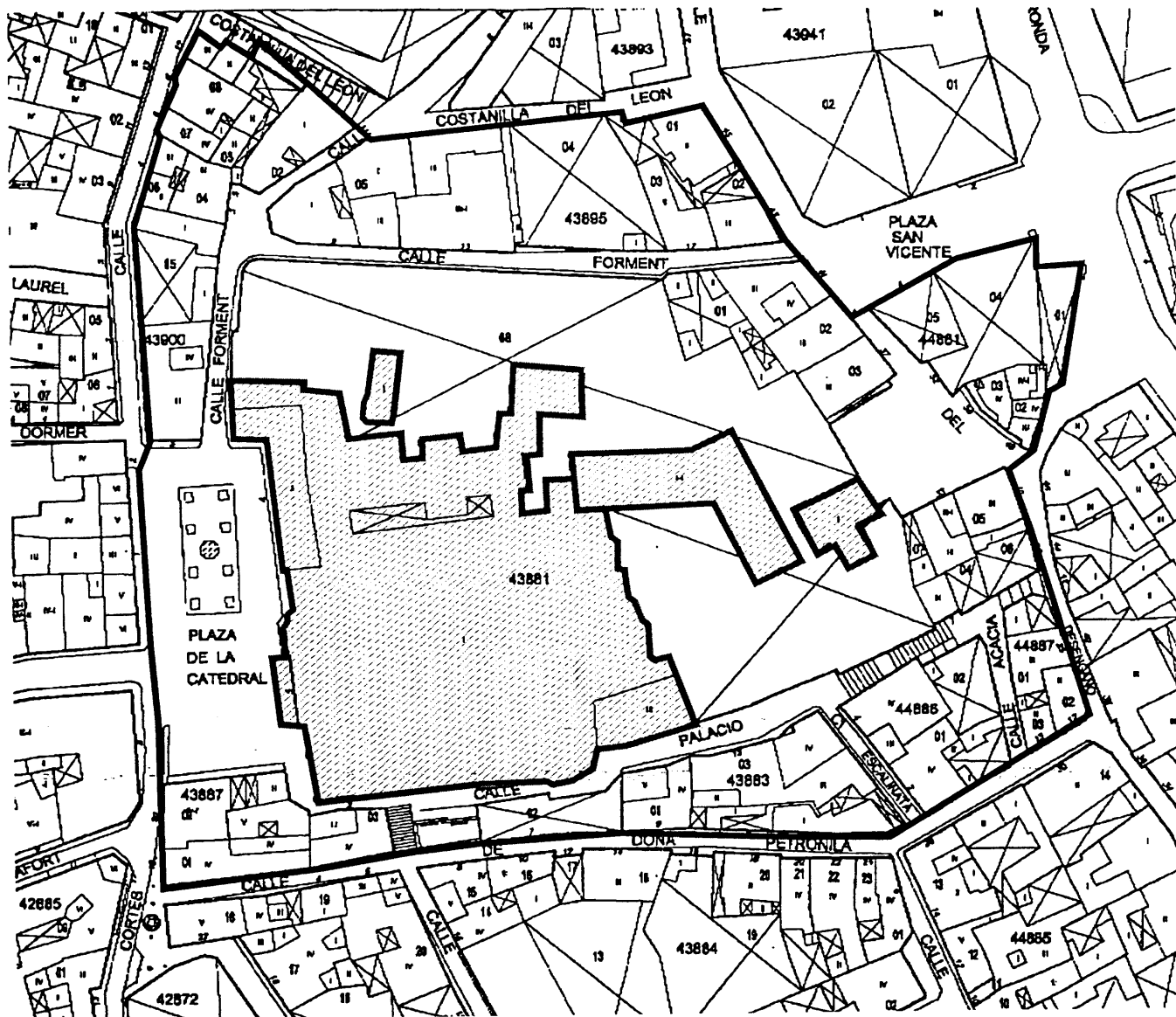
Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Huesca.

Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente 008/2002 de delimitación de la Catedral de Huesca, también denominada «Iglesia-Catedral de la Transfiguración del Señor, y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín 36, Puerta 0, 1ª Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o bien en las Oficinas del Servicio Provincial del Departamento de Cultura y Turismo en Huesca (Ricardo del Arco, 6) . Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, a 4 de junio de 2002.

**El Director General del Patrimonio
Cultural
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO
PLANO DE DELIMITACION DE LA CATEDRAL
DE HUESCA Y DE SU ENTORNO**



 HUESCA
 CATEDRAL (CONJUNTO CATEDRALICIO)

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- | | |
|-------------------|-----------------------------|
| Manzana.....43881 | Completa. Comprende el bien |
| Manzana.....43887 | Completa |
| Manzana.....43883 | Completa |
| Manzana.....44885 | Completa |
| Manzana.....44887 | Completa |
| Manzana.....44881 | Completa |
| Manzana.....43895 | Completa |
| Manzana.....43900 | Fincas02 a 08 |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.

CATEDRAL
(CONJUNTO CATEDRALICIO)
 HUESCA

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

MOTIVACIÓN

BIEN **CATEDRAL –(CONJUNTO CATEDRALICIO)**: Está situado en la parte más alta del casco viejo. Contempla la **Catedral**, que consta de tres naves, crucero y capillas; la **sacristía**; el **coro**; la **torre**; los restos del **claustro románico**, así como el **segundo y tercer claustro** (1/2 del XIV y XV); la **Parroquieta** de finales del XIX; el **Palacio Episcopal**, con todas sus dependencias: Curia, Galería, Salones y dependencias anexas; así como las construcciones que dan a la calle de Forment: **Casas de canónigos**, Casa de la **Prepositura**, **Sala de la limosna** y **construcciones secundarias** (lagares, aljibes...), por entender que todo ello configura una entidad cultural y arquitectónica.

ENTORNO Perímetro formado por el espacio delimitado por la calle de Doña Petronila, la calle Desengaño, la Ronda, la Plaza san Vicente, la calle Costanilla del León, la calle Cortes y la plaza de la Catedral.

Manzana.....	43881	Completa. Comprende el Bien
Manzana.....	43887	Completa
Manzana.....	43883	Completa
Manzana.....	44885	Completa
Manzana.....	43887	Completa
Manzana.....	43881	Completa
Manzana.....	43895	Completa
Manzana.....	43900	Fincas02 a 08

así como el espacio y las vías públicas que las sirven.

1835 *RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación de la «Torre de la Iglesia de Santa Elena» en Godos (Teruel) y de su entorno, como continuación del procedimiento iniciado para su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y se abre un período de información pública.*

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 29 de junio de 2000, se inició expediente para la inclusión de 91 bienes inmuebles mudéjares en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y entre ellos, la «Torre de la Iglesia de Santa Elena» en Godos (Teruel), y se abrió un período de información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En la actualidad, en la tramitación del Expediente de Catalogación de la «Torre de la Iglesia de Santa Elena» en Godos (Teruel) se ha procedido a la delimitación provisional de dicho bien y de su entorno de protección, conforme al plano que se publica como Anexo de la presente Resolución. Esta delimitación se establece al objeto de preservar el bien declarado de posibles alteraciones que lo desnaturalicen y desprestigien así como de actuaciones que puedan alterar los valores propios del mismo o su contemplación.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, «la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados».

Según establece el artículo 51.2 de la referida Ley «cual-

quier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural».

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el Expediente iniciado para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés de la «Torre de la Iglesia de Santa Elena» en Godos (Teruel), acuerda:

Primero.—Continuar el expediente iniciado para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés de «Torre de la Iglesia de Santa Elena» en Godos (Teruel) y proceder a la delimitación del bien y de su entorno de protección, acuerdo con el plano que se publica como Anexo de la presente Resolución.

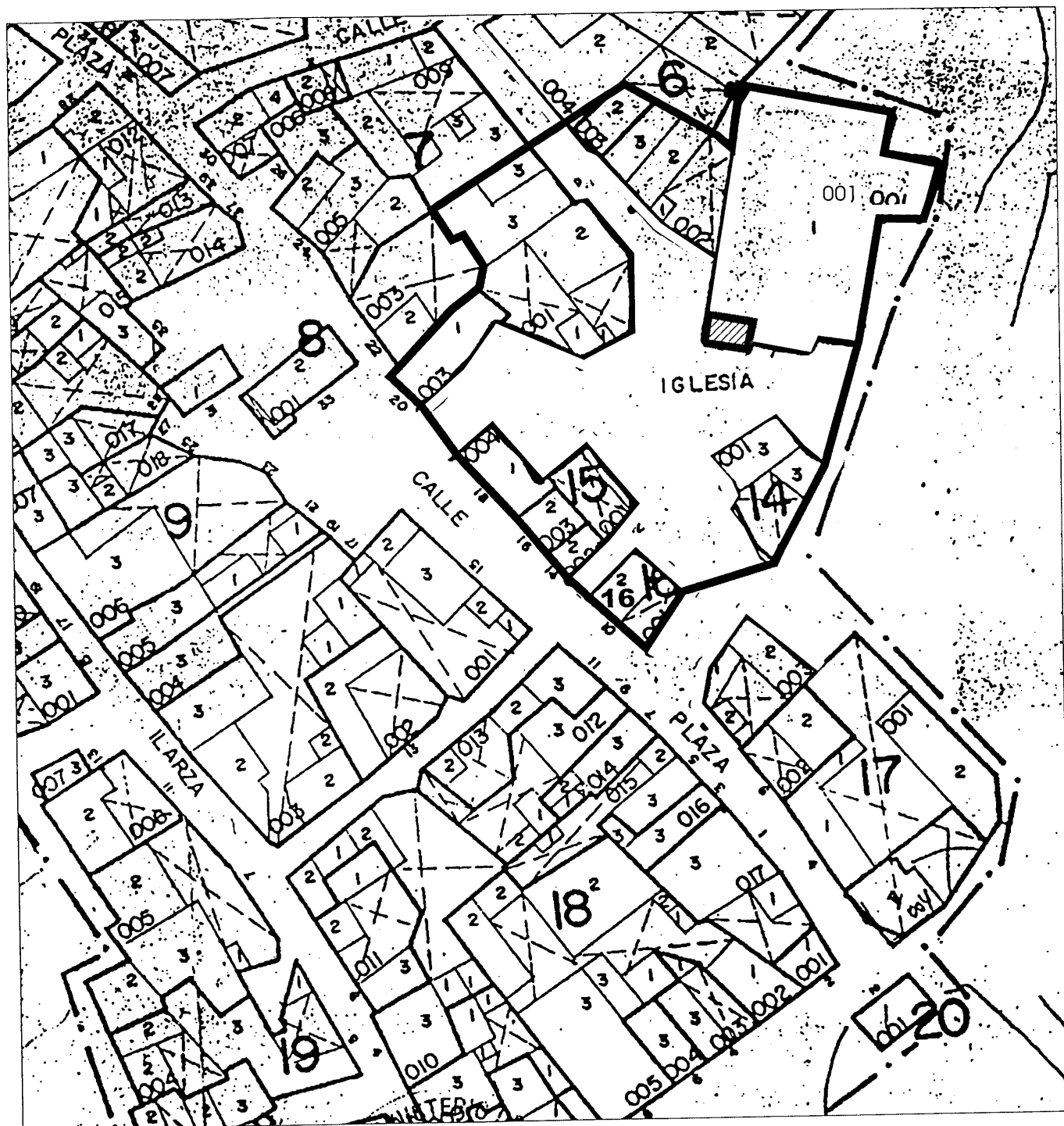
Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Godos.

Tercero.—Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar dicho Expediente (MU-034/2001) en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Puerta 0, Planta 1ª, Zaragoza), de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo se podrán formular cuantas alegaciones se consideren pertinentes.

Zaragoza a 6 de junio de 2002.

**El Director General de Patrimonio
Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO.
PLANO DE DELIMITACION DE LA «TORRE
DE LA IGLESIA DE SANTA ELENA» EN GODOS
(TERUEL) Y DE SU ENTORNO**



GODOS
TORRE DE LA IGLESIA DE SANTA ELENA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno comprende los siguientes inmuebles:

Manzana.....6	Fincas001 a 003. Contiene el Bien
Manzana.....7	Fincas001 y 003
Manzana.....14	Completa
Manzana.....15	Completa
Manzana.....16	Completa

así como el espacio y las vías públicas que las sirven.

1836 *RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se procede a la delimitación de la «Torre de la Iglesia de San Juan Bautista» en Valdehorna (Zaragoza) y de su entorno, como continuación del procedimiento iniciado para su inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y se abre un periodo de información pública.*

Por Resolución de 27 de junio de 2000 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 29 de junio de 2000, se inició expediente para la inclusión de 91 bienes inmuebles mudéjares en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés, y entre ellos, la «Torre de la Iglesia de San Juan Bautista» en Valdehorna (Zaragoza), y se abrió un periodo de información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En la actualidad, en la tramitación del Expediente de Catalogación de la «Torre de la Iglesia de San Juan Bautista» en Valdehorna (Zaragoza) se ha procedido a la delimitación provisional de dicho bien y de su entorno de protección, conforme al plano que se publica como Anexo de la presente Resolución. Esta delimitación se establece al objeto de preservar el bien declarado de posibles alteraciones que lo desnaturalicen y desprestigien así como de actuaciones que puedan alterar los valores propios del mismo o su contemplación.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, «la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados».

Según establece el artículo 51.2 de la referida Ley «cual-

quier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural».

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural, en relación con el Expediente iniciado para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés de la «Torre de la Iglesia de San Juan Bautista» en Valdehorna (Zaragoza), acuerda:

Primero.—Continuar el expediente iniciado para la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés de la «Torre de la Iglesia de San Juan Bautista» en Valdehorna (Zaragoza) y proceder a la delimitación del bien y de su entorno de protección, acuerdo con el plano que se publica como Anexo de la presente Resolución

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Valdehorna.

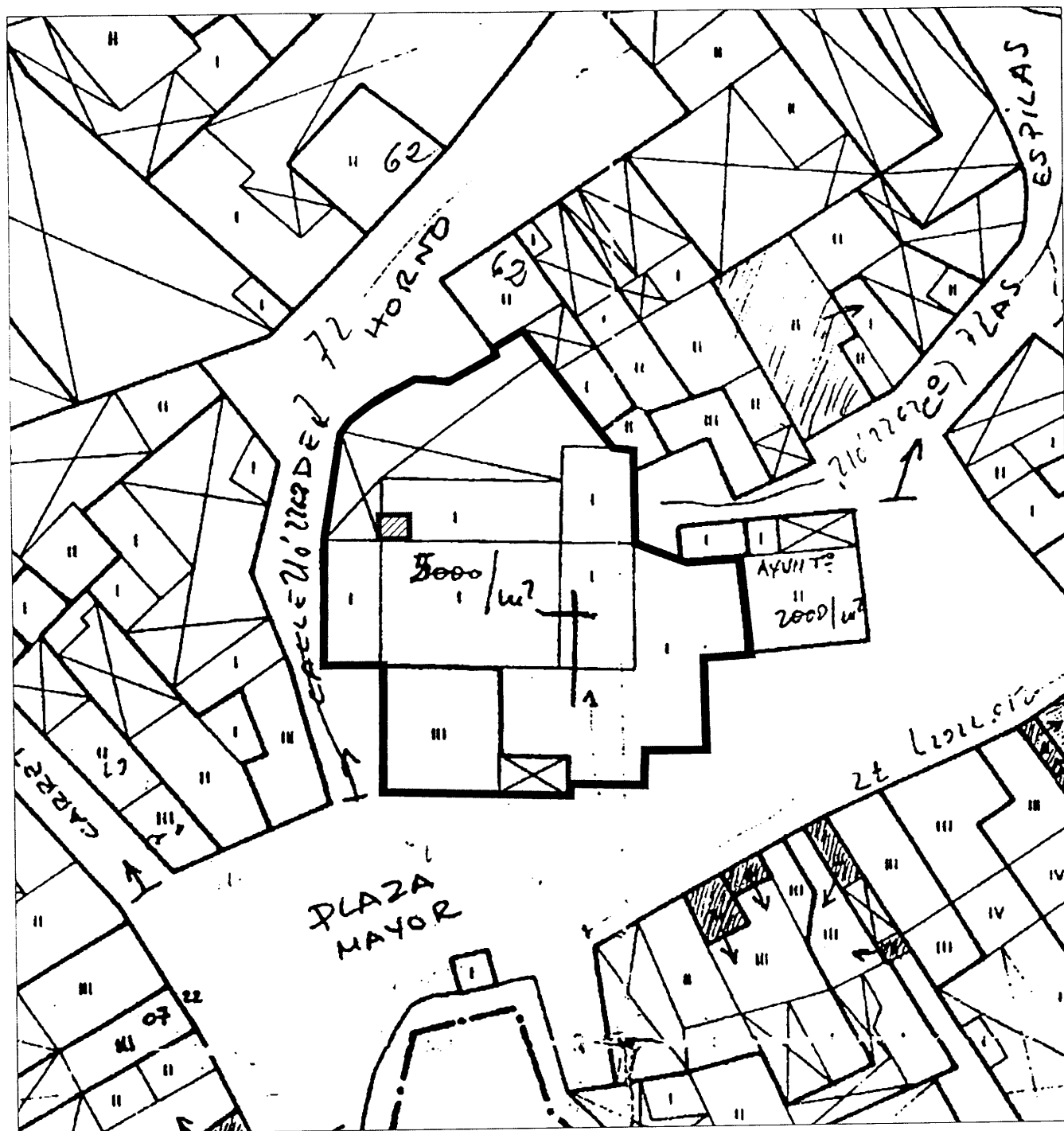
Tercero.—Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar dicho Expediente (MU-090/2001) en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Puerta 0, Planta 1ª, Zaragoza), de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo se podrán formular cuantas alegaciones se consideren pertinentes.

Zaragoza a 10 de junio de 2002.

**El Director General de Patrimonio
Cultural
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

ANEXO.

**PLANO DE DELIMITACION DE LA «TORRE
DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA»
EN VALDEHORNA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO**



VALDEHORNA
TORRE DE LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por la línea que se muestra en el plano adjunto

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1837

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se resuelve, con carácter provisional, la convocatoria de ayudas para sufragar los gastos del transporte escolar de niveles no obligatorios de enseñanzas no universitarias en Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón durante el curso 2001/2002.

El artículo sexagésimo tercero de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que, para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la Educación, los poderes públicos promoverán acciones de carácter compensatorio en relación con los alumnos desfavorecidos.

La Comunidad Autónoma de Aragón debe disponer de un servicio de transporte que garantice el derecho a la educación y compense las desigualdades socioeconómicas y territoriales.

La misma Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo sexagésimo sexto que, para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación, se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos en los niveles de educación postobligatoria, en función de la capacidad y el rendimiento escolar.

La Orden de 31 de julio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia (BOA nº 93 de 4 de agosto), mediante la cual se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar, en su disposición vigesimosegunda establece que el Departamento podrá realizar anualmente una convocatoria de ayudas individualizadas para el transporte escolar del alumnado de los niveles no obligatorios de enseñanzas no universitarias, que cursen sus estudios en centros públicos dependientes del mismo, complementaria a la convocatoria general de becas que realiza para cada curso escolar el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El Departamento de Educación y Ciencia, mediante Orden de 9 de octubre de 2001 (BOA nº 128, de 31 de octubre), convocó ayudas individualizadas para sufragar los gastos de transporte escolar en niveles no obligatorios de enseñanzas no universitarias en Centros Públicos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón durante el curso 2001/2002.

Asimismo, el tercer párrafo del preámbulo de la citada Orden expresa que es voluntad del Departamento de Educación y Ciencia reducir los efectos de las desigualdades educativas para el alumnado que reside en el medio rural y favorecer la extensión del servicio de transporte escolar al alumnado de enseñanzas postobligatorias, en la medida que lo permitan las

disponibilidades económicas aprobadas para cada ejercicio presupuestario. Facultando, en su disposición duodécima, al Director General de Renovación Pedagógica, para determinar el número de ayudas y su cuantía, sin poder sobrepasar el crédito disponible.

El Departamento de Educación y Ciencia establece, en las disposiciones cuarta y quinta de la Orden de 9 de octubre de 2001, la cuantía de las ayudas en consonancia con el número de kilómetros de desplazamiento, así como los criterios de adjudicación.

Asimismo establece, en la disposición décima de la misma Orden, que para la concesión de las ayudas se constituirá una Comisión en la Dirección General de Renovación Pedagógica, que elaborará una propuesta de adjudicación de las citadas ayudas.

En virtud de todo lo expuesto, la Dirección General de Renovación Pedagógica resuelve:

Primero:

De acuerdo con la puntuación alcanzada por los solicitantes y, según la Disposición Quinta de la Orden de Convocatoria, se establecen las siguientes proporciones en las ayudas:

—El 100% de la ayuda a los alumnos con una puntuación de hasta 2,999999.

—El 75% de la ayuda a los alumnos con una puntuación de 3 a 4,999999.

—El 50% de la ayuda a los alumnos con una puntuación de 5 en adelante.

Segundo:

Conceder, con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Duodécima de la Orden de Convocatoria, ayudas para sufragar los gastos del transporte escolar de niveles no obligatorios de enseñanzas no universitarias en centros públicos del Departamento durante el curso 2001/02, cuyos beneficiarios y cuantías se expresan en:

Anexo I: Ayudas de renovación.

Anexo II: Ayudas de nueva adjudicación.

Tercero:

Excluir, con carácter provisional las solicitudes presentadas, indicando causa, cuya relación se recoge en el Anexo III.

Cuarto:

Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución provisional, para realizar la reclamación que corresponda presentando las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección General de Renovación Pedagógica., sin perjuicio de utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a 5 de junio de 2002.

**El Director General de Renovación
Pedagógica,
JUAN JOSE VAZQUEZ CASABONA**

ANEXO I
RELACION PROVISIONAL DE ALUMNOS DE RENOVACION CON EXPRESION DE LA AYUDA CONCEDIDA

ALUMNO		LOCALIDAD DEL CENTRO	CENTRO	KMS	% AYUDA EUROS
ABADIA GUARGA	JORGE	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	25	100276,47
ABRIL LOPEZ	RAUL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	25	50 138,24
AGOIZ GOMEZ	SANTIAGO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	20	50 138,24
ALEJANDRE ROYO	BIBIANA	VALDEROBRES	I.E.S. MATARRAÑA	7	100138,26
AMIGOT HERNANDEZ	ALBERTO	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	120	50 338,07
ASIN CIRIA	CARMEN	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	23	50 138,24
ASPA LACOSTA	ROCIO	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	101	50 338,07
BELLIDO GUJARRO	ANDRES	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	12	50 138,24
BENEDICTO TEIXIDO	BETSALU	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	130	50 338,07
BOSQUED MARTINEZ	JUDIT	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	36	50 273,46
CALLEN GALINDO	JORGE	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	50	50 273,46
CALVO PEREZ	RAFAEL	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	12	75 207,35
CALZADA BUENO	ELISA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	12	50 138,24
CARRERAS SORO	Mª ASUNCION	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	34	50 273,46
CASTELL ESTEBAN	LUIS	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	39	50 273,46
CEBRIAN MARQUEZ	CARLOS	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	50 138,24
CERVERA FERRER	CRISTINA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	30	50 138,24
CLAVERO MONTAÑES	MARIA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	50 273,46
COLOMER MONCLUS	ADRIAN	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	36	75 410,19
CORBATON CABANA	Mª TERESA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	90	50 338,07
CORTES BORBON	LOURDES	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	12	50 138,24
CORVINOS ORUS	ALBERTO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	25	50 138,24
CUADROS FERRER	JORGE	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	30	50 138,24
DIEZ BENITO	FERNANDO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	12	75 207,35
DOBATO INGALATURRE	LETICIA	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	51	50 338,07
ESCUSA MORATA	ANA BELEN	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	33	50 273,46
ESCUSA MORATA	ESTHER	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	30	50 138,24
ESTEBAN DIAZ	DAVID	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	18	100276,47
FERNANDEZ GARCIA	ANA	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	12	50 138,24
FERRER PEDRO	LUIS	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	40	100546,92
FRANCO LUENGO	ERIKA	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	30	50 138,24
FUENTES MARTIN	M. JESUS	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	49	50 273,46
GALINDO IRANZO	FRANCISCA	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	32	100546,92
GARANTO GIRON	DAVID	GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIAN	67	50 338,07
GARCIA CARNICER	ALEJANDRO	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	16	50 138,24
GARCIA LANZUELA	ALBERTO	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	25	50 138,24
GARCIA ORCAJO	RODRIGO	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	12	50 138,24
GARCIA PASCUAL	M. CARMEN	CALAMOCHA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA	30	75 207,35
GARGALLO BOSQUE	MARTA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	21	50 138,24
GASCON SANGUESA	LAURA	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	73	75 507,10
GIL UREÑA	NURIA	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	28	50 138,24
GOMARIZ GARCIA	PAULA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	36	50 273,46
GOMEZ LATAS	JESUS Mª	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	32	50 273,46
GRACIA FERRER	PIEDAD	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO	11	75 207,35
HERNANDEZ GOMEZ	FRANCISCO	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	22	50 138,24
IGEA MARTIN	LAURA	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	6	50 69,13
JIMENEZ RUBIO	JESUS	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	25	50 138,24
LABORDA POMPIDO	EVA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	50	75 410,19
LACASTA SUBILS	DAVID	JACA	I.E.S. PIRINEOS	76	50 338,07
LACASTA SUBILS	JAIME	HUESCA	I.E.S. PIRINEOS	76	50 338,07
LALUEZA SANTALIESTRA	JUAN RAMON	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	20	50 138,24
LASHERAS ESPLIGARES	PILAR	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	33	50 273,46
LOPEZ GERMAN	ALBERTO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	35	50 273,46
LOPEZ MARCO	JORGE	ZARAGOZA	I.E.S. ITACA	10	50 69,13
LORDA MAINAR	DAVID	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	30	50 138,24
LOREN MORALES	SARA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	30	50 138,24
LUPON SOLANOT	JESUS	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	33	50 273,46
MARTINEZ ESTRADA	FERNANDO	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	14	50 138,24
MARTINEZ GUERRERO	EDUARDO	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	25	50 138,24
MARZO GOMEZ	JORGE	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	20	50 138,24
MEDRANO GONZALEZ	LUCAS	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	25	50 138,24
MELENDO MEDRANO	DAVID	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	25	50 138,24
MONESMA NOGUERO	GUADALUPE	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	9	50 69,13
MONTERDE TIRADO	PAULA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	53	50 338,07

MONZON ALLOZA	M. MERCEDES	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO	18	50	138,24
MORALES MOTA	CARLOS	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	15	50	138,24
MOROS SANTANDER	SORAYA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	114	50	338,07
MUÑOZ BORAO	M.	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	26	100	276,47
MUÑOZ PEREZ	SARA	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	25	50	138,24
NOVELLA MORALES	CARMEN	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	61	50	338,07
OTIN MIRANDA	LIVIA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	80	50	338,07
PALACIO ALBERTIN	JOSE Mª	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL	4	50	69,13
PARRA RODRIGUEZ	YERAY	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	15	50	138,24
PEREZ CAMPOS	REBECA	EJEA DE LOS	I.E.S. REYES CATOLICOS	36	50	273,46
PEREZ FAUQUET	FRANCISCO	TAMARITE DE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	25	50	138,24
POLO ROYO	BEATRIZ	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO	11	50	138,24
PUERTOLAS GIRON	HECTOR	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	15	50	138,24
PUY PUYAL	JAVIER	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	16	50	138,24
PUYUELO GIL	DANIEL	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	12	50	138,24
PUYUELO GIL	JOSE CARLOS	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	12	50	138,24
RALLO BADET	CARLOS	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	36	75	410,19
RIU VALOR	MARCOS	GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIAN	9	100	138,26
RIVEROLA ALTEMIR	RUBEN	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	16	50	138,24
RODRIGUEZ REDON	RUBEN	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	12	50	138,24
ROYO OLIVARES	IVAN	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	30	50	138,24
RUIZ BODAS	JORGE	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	12	50	138,24
SAN ANSELMO	Mª PILAR	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	29	100	276,47
SAN NICOLAS MARTINEZ	JOSE	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	39	75	410,19
SANCHEZ SANCHEZ	JUAN	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	25	75	207,35
SANCLEMENTE TOYAS	ROBERTO	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	50	138,24
SANTOS MORALES	IZASKUN	ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	25	50	138,24
SANZ LOPEZ	ANA	EJEA DE LOS	I.E.S. CINCO VILLAS	23	50	138,24
SANZ SANCHEZ	ERIKA	TERUEL	E.E.A.A.O.O. DE TERUEL	21	75	207,35
SARASA RODRIGUEZ	HECTOR	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	32	50	273,46
SARASA TOLOSANA	MARIA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	18	75	207,35
SEGURA TIÑENA	JOAQUIN	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	36	75	410,19
SERRANO PINILLA	ANDREA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	36	50	273,46
SIERRA GAUDO	Mª JOSE	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	8	50	69,13
SOFIN IRUN	AINOA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	18	50	138,24
SOLANAS BAGÜES	Mª JOSE	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	30	50	138,24
TOLON SANTAMARIA	SILVIA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	104	50	338,07
TOMAS HUERVA	ERICA	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	80	50	338,07
TUDO HOSPITAL	JANA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	121	75	507,10
VILLAMAÑAN AGUILAR	JULIO	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	34	50	273,46
VILLAMON BALLESTERO	BEATRIZ	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	32	50	273,46
VIÑUALES TOMAS	JAVIER	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	70	50	338,07
YUS BUENO	CRISTINA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	15	50	138,24
YUSTE VILLEN	ESMERALDA	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	32	75	410,19

ANEXO II

RELACION PROVISIONAL DE ALUMNOS DE NUEVA ADJUDICACION CON EXPRESION DE LA AYUDA CONCEDIDA

ALUMNO	LOCALIDAD DEL CENTRO	CENTRO	KMS	PUNTOS	% AYUDA	EUROS	
ABADIA VIDAL	LAURA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	102	12,7089	50	338,07
ABADIAS GÜERRE	JUAN	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	40	45,8759	50	273,46
AGUD PALLARES	JUAN CARLOS	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	40	5,9369	50	273,46
AGUIRAN AGUILAR	ADRIAN	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	26	9,4966	50	138,24
AGUIRAN AGUILAR	ANA	ZARAGOZA	ESCUELA DE ARTE	26	6,4229	50	138,24
AINETO BATANAS	JESUS	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	52	8,5272	50	338,07
ALAMO LEON	PATRICIA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	40	12,3472	50	273,46
ALBERO ORDAS	Mª JOSE	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	8	16,3092	50	69,13
ALBERT GALAN	ALFREDO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	7,031	50	138,24
ALBERT MORA	JAVIER	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	6,3535	50	138,24
ALBERT MORA	MARIA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	22	6,3535	50	138,24
ALBESA BURGUES	DAVID	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	76	4,1627	75	507,1
ALLUE MONTULL	SERGIO	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	58	9,7572	50	338,07
ALMAZAN AGUIRRE	ELENA	TERUEL	E.E.A.A.O.O. DE TERUEL	37	0,6463	100	546,92
ALMULDI GALVEZ	ARTURO	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	1,4691	100	546,92
ALONSO EZCURRA	IGNACIO	ZARAGOZA	I.E.S. MEDINA ALBAIDA	8	13,5402	50	69,13
ALONSO GARCIA	Mª LUISA	TAMARITE DE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	12	0,9049	100	276,47
ALVAREZ MAGALLON	HECTOR	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	13	18,4879	50	138,24

AMAT ARAGUAS	ISABEL	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	14	6,4397	50	138,24
ANDRES LOPEZ	ROBERTO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	20	6,46	50	138,24
ARILLA GUTIERREZ	ENRIQUE	TARAZONA	I.E.S. TUBALCAIN	20	19,7777	50	138,24
ARJOL RUBIO	SERGIO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	10	14,33	50	69,13
ARNAIZ FORRADELLAS	RUBEN	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	15	21,8113	50	138,24
ASCASO PONS	JOSE IGNACIO	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	17,1799	50	138,24
ASENSIO GARCIA	DAVID	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERENCIANA	24	6,9716	50	138,24
ASENSIO VICENTE	JOSE MIGUEL	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	15	14,2601	50	138,24
ASIN DURANGO	PABLO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	23	19,4002	50	138,24
AVELLANAS ASCASO	PILAR E.	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	12	28,756	50	138,24
AZANZA PARDO	ISABEL	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	70	11,4996	50	338,07
AZON BARRAU	MARIO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	30	7,6083	50	138,24
BADIA ESCUDERO	NOELIA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	50	8,6732	50	273,46
BARAS DE CASTRO	IRMA	AINSA	I.E.S. SOBRARBE	40	0,7352	100	546,92
BARRIO BANDRES	CHRISTIAN	SABIÑANIGO	I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO	16	9,0265	50	138,24
BARRIO JAIME	ANGEL	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	5	8,76	50	69,13
BAZCO LASERRADA	DAVID	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	20	19,6841	50	138,24
BEA SANZ	ANA MARIA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	10,2534	50	138,24
BELTRAN MINGUEZ	GUILLERMO	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	29	14,1346	50	138,24
BENEDICTO EXPOSITO	ANA BELEN	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	16	12,0315	50	138,24
BENITO ALVAREZ	JAVIER	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	12	9,59	50	138,24
BENITO ORTIZ	FERNANDO	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	8	5,8873	50	69,13
BENITO RAMO	JORGE	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	10	6,3564	50	69,13
BERDIE SESE	SORAYA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	4,7143	75	410,19
BERJILLO HERMAN	JOAQUIN	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	8	7,1368	50	69,13
BERTOLIN VAL	MANUEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	54	6,196	50	338,07
BES ROZAS	JAVIER	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	19,3958	50	138,24
BIELSA ESPALLARGAS	NOELIA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	15	9,0806	50	138,24
BLANCO BUIL	ALBERTO	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	20	8,0972	50	138,24
BLAS YAGÜE	ESPERANZA	MOVERA	I.F.P.E. DE MOVERA	90	12,0033	50	338,07
BLASCO GARCIA	DAVID	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	26	8,95	50	138,24
BOLEA MORA	ARACELI	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	23	24,1827	50	138,24
BONED FUENTES	DANIEL	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	13	9,1223	50	138,24
BORROY CORRAL	ALEJANDRO	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	10,0736	50	138,24
BORROY CORRAL	LIDIA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	9,83	50	138,24
BOSQUE ROYO	MARIA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	17	9,4966	50	138,24
BRIONES DEL OLMO	VERONICA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	21	6,2	50	138,24
BROTO BALLARIN	VICTOR	AINSA	I.E.S. SOBRARBE	16	23,7673	50	138,24
BUIL CORONAS	SONIA	AINSA	I.E.S. SOBRARBE	7	14,6742	50	69,13
CABRERO LASCORZ	SUSANA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	130	5,9674	50	338,07
CALAVIA LERIN	ANDREA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	30	10,08	50	138,24
CALLAO DOLADER	DANIEL	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	105	9,8061	50	338,07
CALLAU SANCHEZ	LIDIA	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	39,8076	50	138,24
CALLEN GRACIA	BEGOÑA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	14,4915	50	138,24
CALMUNTIA SEMOLUE	CARLOS	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	41,0688	50	138,24
CALONGE GIL	SARA	ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	11	12,4132	50	138,24
CALVERA LARRAMONA	NESTOR	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	40	39,9208	50	273,46
CALVERA SANCHEZ	JESUS Mº	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	36	9,8382	50	273,46
CALVO CAZAÑA	DAVID	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	12	8,04	50	138,24
CALVO DIEZ	SILVIA	ALAGON	I.E.S. CONDE ARANDA	6	6,993	50	69,13
CALVO SESE	SUSANA	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	20	10,0362	50	138,24
CAMPILLO MOLINA	JUAN F.	CALATAYUD	I.E.S. EMILIO GIMENO	9	10,4164	50	69,13
CAMPO PALACIOS	ROBERTO	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	52	19,171	50	338,07
CAMPOS CACHO	LAURA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	86	10,1269	50	338,07
CANO-CABALLERO							
MARCO	AURORA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	41	14,0986	50	273,46
CARDIL MAS	NATALIA	TAMARIT LLITERA	I.E.S. LA LLITERA	12	9,9452	50	138,24
CARRERO PEREZ	HECTOR JOSE	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	16	8,0094	50	138,24
CASADO TORRERO	VERONICA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	8	15,4532	50	69,13
CASANOVA CALVO	ANTONIO	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	29	15,7528	50	138,24
CASTAN MURILLO	Mº PILAR	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	65	19,7831	50	338,07
CASTELLANOS PASCUAL	LAURA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	11,961	50	138,24
CASTELLÓT ZAPATA	SARA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGÓ	70	11,4645	50	338,07
CASTILLO MANRESA	MERCEDES	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	20	8,2457	50	138,24
CATALAN GARCIA	RICARDO	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	52	15,6563	50	338,07
CATALAN MATEO	RAQUEL	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	29	11,405	50	138,24
CATALAN OLIVA	VICTOR	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	24	9,0755	50	138,24
CAZCARRO ARASANZ	NOELIA	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	13,7787	50	138,24

CEBRIAN MARQUEZ	VANESSA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	9,6151	50	138,24
CELIMENDIZ RUBERTE	Mª PILAR	ZARAGOZA	I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	59	8,9545	50	338,07
CERA DOMINGUEZ	EDUARDO	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	126	9,8058	50	338,07
CHAVARRIAS BERNAD	ROGELIO	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	10	14,062	50	69,13
CHUECA SANCHEZ	INMACULADA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	9	13,1359	50	69,13
CHUECA SANCHEZ	PALOMA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	9	13,3859	50	69,13
CHUNGA TRUJILLO	JORGE	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	45	14,2776	50	273,46
CIDRAQUE ZUMETA	LARA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	33	19,8131	50	273,46
CIGÜELA ARENAL	MARIA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	16	8,52	50	138,24
CIRAC ALBIAC	SAMUEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	24	6,1884	50	138,24
CIAC SORINAS	VANESSA	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	20	11,2128	50	138,24
CLAVERIA GUALLAR	ALBERTO	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO GARGALLO	7	15,6689	50	69,13
CLEMENTE GARCIA	GRACIA	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	10	18,285	50	69,13
COBO SANCHEZ	RUBEN	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	4	12,8497	50	69,13
COLOMA FILLO	ADORACION	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	4	9,175	50	69,13
COLOMINA CALDERON	MARIA JOSE	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	4	22,0955	50	69,13
COMIN CEBRIAN	DIEGO	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	25	14,4944	50	138,24
COQUE DEL ALAMO	JOSE	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	210	11,9325	50	338,07
CORDON CASTILLO	ISABEL	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	105	9,2947	50	338,07
CORTES CALVO	OSCAR	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	21	11,13	50	138,24
CORTES FRANCO	RICARDO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	26	9,16	50	138,24
COSTEA MARQUES	LAMBERTO	ZARAGOZA	I.E.S. ITACA	91	10,2386	50	338,07
CREMADES SALINAS	DIEGO	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	4	8,679	50	69,13
CUERVO ROMERA	DAVID	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	40	5,9591	50	273,46
DELGADO GERMAN	MANUEL	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	140	22,1181	50	338,07
DEL SO VIANA	Mª MIRNA	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	72	16,0172	50	338,07
DOMINGUEZ SANZ	JOSE	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	100	7,2785	50	338,07
DURAN GOFFARD	CLAUDIA	VALDERROBRES	I.E.S. MATARRAÑA	7	6,7633	50	69,13
ECED MARTINEZ	ANA PILAR	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	42	3,1591	75	410,19
EROLAS BOLSA	ELISABET	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	35	6,9967	50	273,46
ESCANO SCHOTT	CARLOS	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	12	1,06	100	276,47
ESCUDE VILA	FRANCISCA	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	40	8,2258	50	273,46
ESPALLARGAS							
REVUELTA	BRAULIO	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	34	14,3604	50	273,46
ESTEBAN GIL	ADRIANA	ZARAGOZA	I.E.S. PABLO GARGALLO	7	7,0506	50	69,13
EZQUERRA ABADIAS	INMACULADA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	57	24,1415	50	338,07
EZQUERRA BLASCO	JORGE	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	8,4444	50	138,24
FELEZ AZNAR	MIGUEL	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	15	12,6412	50	138,24
FELICES BORRUEL	SARA	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	70	11,4818	50	338,07
FOJ ABENOZA	IVAN	BARBASTRO	I.E.S. JOSE MOR DE FUENTES	30	10,0119	50	138,24
FORCADA MURILLO	VIRGINIA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	8	14,2835	50	69,13
FORTEA ESCUDERO	IVAN D.	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	10	6,7011	50	69,13
FRAGO TEJADAS	JORGE	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	32	30,1313	50	273,46
FRANCO LOPEZ	SALOME	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	12	9,15	50	138,24
FUENTES MARTIN	VICTOR	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	24	39,9081	50	138,24
GABARRE CAMPOS	LORENA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	26	10,2579	50	138,24
GABAS HIGUERAS	ESTELA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	25	11,2801	50	138,24
GALVE ORTIN	SILVIA	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO	6	6,6569	50	69,13
GAMEN CASTELLANO	TANIA	ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	35	15,2013	50	273,46
GARCIA AZNAR	ADRIAN	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	20	8,5299	50	138,24
GARCIA AZNAR	DAVID	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	20	8,2799	50	138,24
GARCIA MARCO	ISABEL	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	18	18,7368	50	138,24
GARCIA MARTINEZ	SILVIA	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	25	3,2436	75	207,35
GARCIA MONTESINOS	CRISTINA	LA ALMUNIA	I.E.S. CABAÑAS	6	6,6039	50	69,13
GARCIA MONTESINOS	SANTIAGO	LA ALMUNIA	I.E.S. CABAÑAS	6	6,3539	50	69,13
GARCIA PEIRO	GORKA	ALAGON	I.E.S. CONDE ARANDA	6	13,8933	50	69,13
GARCIA SANCHEZ	LAURA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	120	12,1494	50	338,07
GARCIA SANCHEZ	Mª TERESA	EJE DE LOS	I.E.S. CINCO VILLAS	23	16,5502	50	138,24
GARGALLO FALO	JOSE LUIS	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	40	3,4604	75	410,19
GARGALLO MARTINEZ	VERONICA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	40	12,2686	50	273,46
GASCON SIERRA	LETICIA	ZARAGOZA	I.E.S. GOYA	53	8,0796	50	338,07
GIMENEZ VILLARROYA	JESUS	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	9,902	50	138,24
GINES NAVARRO	JOSE IGNACIO	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	16	8,7208	50	138,24
GONZALEZ GAY	VANESSA	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	12	10,9	50	138,24
GRACIA ALQUEZAR	JOSE MANUEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	50	4,0277	75	410,19
GRACIA FERRER	DAVID	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO	11	3,7026	75	207,35
GRACIA INGLATURRE	FRANCISCO	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	21,9517	50	138,24
GRACIA MAESTRO	ANA CRISTINA	ALAGON	I.E.S. CONDE ARANDA	6	12,8245	50	69,13

GRACIA NAVARRO	RAUL	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	13	18,46	50	138,24
GRACIA SOLER	CARLOS	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	15	12,247	50	138,24
GRATEREAUX CEPEDA	CARMEN	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	60	25,7537	50	338,07
GRAU BANZO	ALBA	TAMARITELITERA	I.E.S. LA LLITERA	12	14,8483	50	138,24
GUERRERO AGUARON	Mª SALZ	LA ALMUNIA	I.E.S. CABAÑAS	6	9,81	50	69,13
GUERRERO GASPAR	ANA MARIA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	25	16,2558	50	138,24
GUILLEN CANO	FRANCISCO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	5	15,46	50	69,13
GURREA NAVARRO	DAVID	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	32	12,4563	50	273,46
GURREA NAVARRO	FRANCISCO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	32	12,21	50	273,46
HEREDIA FUERTES	JOSE LUIS	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	80	6,5968	50	338,07
HERNANDEZ PARICIO	CRISTINA	MONREAL					
		DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	14	6,3752	50	138,24
HERNANDEZ PASTOR	SARA	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	10	5,1001	50	69,13
HERRERO HERNANDEZ	ROCIO	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	100	22,5734	50	338,07
HUGUET BARRABES	EMILIO ANGEL	HUESCA	I.E.S. JOSE MOR DE FUENTES	16	19,2854	50	138,24
IBAÑEZ COSTEA	LIDIA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	28	7,7091	50	138,24
IBAÑEZ EZPELETA	JAVIER	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	13	14,404	50	138,24
IBAÑEZ GIMENEZ	CARLOS	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	25	6,6684	50	138,24
IBAÑEZ IBAÑEZ	ESPERANZA	LA ALMUNIA	I.E.S. CABAÑAS	5	11,07	50	69,13
INSA FANLO	ARMANDO	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	40	6,8755	50	273,46
IRANZO NUEZ	LETICIA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	5,2095	50	273,46
IZQUIERDO PLANO	IGNACIO IVAN	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	12	3,7444	75	103,7
LABORDA DIAZ	EVA	ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	11	5,1098	50	138,24
LACASA COSCOJUELA	ANTONIO	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	50	35,2495	50	273,46
LACASTA ARRIETA	RAQUEL	ZARAGOZA	I.E.S. CORONA DE ARAGON	50	7,2472	50	273,46
LACOMA MURILLO	LETICIA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	8	12,7959	50	69,13
LAGUNA ALMERGE	ERNESTO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	35	8,9569	50	273,46
LAJUSTICIA MORALES	DIEGO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	26	3,4286	75	207,35
LALAGUNA LACLETA	LIDIA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	13	6,6168	50	138,24
LALANZA SERRANO	FERMIN	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	18	12,6964	50	138,24
LAMATA MANRIQUE	LUIS	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	20	6,35	50	138,24
LAMUELA SERON	MONTSERRAT	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	34	5,895	50	273,46
LANAU NASARRE	BELEN	ZARAGOZA	I.E.S. CORONA DE ARAGON	70	8,9098	50	338,07
LANGA IBAÑEZ	Mª MERCEDES	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	10	4,97	75	103,7
LASIERRA ALASTRUE	ARACELI	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	18	26,782	50	138,24
LATORRE ALAMAN	ALBA	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	10	7,4405	50	69,13
LECINA MARIN	EDUARDO	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	30	7,3601	50	138,24
LISA DE ANTONIO	Mª PILAR	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	14	29,3129	50	138,24
LLOP GUILLEN	GERARDO	TAMARITELITERA	I.E.S. LA LLITERA	4	10,8407	50	69,13
LOPEZ ABAD	CRISTINA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	17	9,3105	50	138,24
LOPEZ ABRIL	CAROLINA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	160	14,1989	50	338,07
LOPEZ GINES	VICTOR	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	180	12,2	50	338,07
LOPEZ MAIRAL	ALBERTO	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	30	156,5153	50	138,24
LOPEZ MURILLO	Mª TERESA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	12	8,3938	50	138,24
LOPEZ RIVERA	CRISTINA	MOVERA	I.F.P.E. DE MOVERA	12	8,9165	50	138,24
LORENTE CALVO	CRISTINA	ALAGON	I.E.S. CONDE ARANDA	6	7,8906	50	69,13
LORENZO ALLUE	ROBERTO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	30	14,8624	50	138,24
LOSCOS ADIEGO	ALBERTO	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	25	21,6172	50	138,24
LUZON JUAN	FERNANDO	CALATAYUD	I.E.S. EMILIO GIMENO	13	16,3541	50	138,24
MAICAS GIMENEZ	P. MANUEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	33	2,1772	100	546,92
MAINAR LAHOZ	ELENA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	27	15,2326	50	138,24
MARCO FERRER	ANA	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	18	12,4617	50	138,24
MARCO FERRER	SILVIA	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	18	12,4617	50	138,24
MARCO MARTINEZ	OLGA	MOVERA	I.F.P.E. DE MOVERA	95	3,1673	75	507,1
MARTIN GABASA	ANGELA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	9	8,3322	50	69,13
MARTIN LARRED	BEATRIZ	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	61	2,7903	100	676,13
MARTINEZ ENRICH	RAMON	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	101	19,347	50	338,07
MARTINEZ GALLARDO	ANA I.	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	110	6,2448	50	338,07
MATA BAILA	ISAAC	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	16	23,1729	50	138,24
MATA RICO	JESUS	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	56	12,8028	50	338,07
MATEO PLUMED	CARLOS	MONREAL					
		DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	5	8,3827	50	69,13
MATEO RUIZ	ALBERTO	ZARAGOZA	I.E.S. CORONA DE ARAGON	28	7,6423	50	138,24
MEDIEL CASAS	SANDRA	ALAGON	I.E.S. CONDE ARANDA	6	7,2868	50	69,13
MENSA SAU	BEATRIZ	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	72	13,038	50	338,07
MIGUEL JASO	MAYTE	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	34	10,297	50	273,46
MIGUEL LOREN	CRISTIAN	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	20	16,4533	50	138,24
MIGUEL PEREZ	DANIEL	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	20	13,8	50	138,24

MILLAN MILLAN	IRIS	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	15	7,42	50	138,24
MINGUILLON							
CONTRERAS	DAVID	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	35	14,7869	50	273,46
MIRALLES VIDAL	DIEGO	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION	10	9,6731	50	69,13
MOLINER TENAS	OSCAR	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	63	16,4404	50	338,07
MOLINERO MARIN	VANESSA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	70	5,2601	50	338,07
MOLINOS RONCAL	CARMEN	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	34	23,4393	50	273,46
MONGE BLASCO	MERCEDES	ZARAGOZA	I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	125	7,3586	50	338,07
MONREAL CHASCO	MARTA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	150	6,0527	50	338,07
MONTOSA VILANOVA	INMACULADA	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	40	7,68	50	273,46
MONZON ALLOZA	SONIA	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO	18	8,5743	50	138,24
MOR FORTEA	MANUEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	41	4,5375	75	410,19
MOR FORTEA	ROBERTO	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	41	4,2875	75	410,19
MORALES MARTINEZ	BEATRIZ	TARAZONA	I.E.S. TUBALCAIN	30	44,159	50	138,24
MORENO ARASANZ	JAVIER	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	12	12,5961	50	138,24
MOREU MAZA	CELIA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	65	5,8885	50	338,07
MOSIU	MIHAELA	ZARAGOZA	I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	12	13,0782	50	138,24
MUÑOZ GENOVA	Mª MONT-LER	ZARAGOZA	I.E.S. CORONA DE ARAGON	40	18,1986	50	273,46
MUÑOZ MARCO	RAQUEL	MONREAL					
		DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	15	3,9129	75	207,35
MUÑOZ RODRIGUEZ	VERONICA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	13	16,0411	50	138,24
MUR ESPLUGA	GUILLERMO	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	12	41,4315	50	138,24
NASARRE ALBAJAR	SHEILA Mª	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	20	28,4197	50	138,24
NAVAL LARRUY	JOSE	GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIAN	5	16,0393	50	69,13
NAVARRO CROS	ABEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	18	7,2189	50	138,24
NAVARRO MUÑIZ	VICTORIA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	41	5,5102	50	273,46
NOGUES JACA	PATRICIA	TARAZONA	I.E.S. TUBALCAIN	22	15,439	50	138,24
ORDOVAS SANZ	ALICIA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	35	59,2304	50	273,46
ORMAD MARCO	ANA ISABEL	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	140	10,8795	50	338,07
PALACIN GELLA	GUILLERMO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	12	4,7958	75	207,35
PALACIO ALBERTIN	JUAN CARLOS	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL	4	7,9726	50	69,13
PALOMINO JIMENEZ	ALMUDENA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	31	4,2566	75	410,19
PALOMO ESPALLARGAS	DANIEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	11,5521	50	273,46
PARCES ESEVERRI	SILVIA	EJEA DE LOS	I.E.S. REYES CATOLICOS	33	6,5776	50	273,46
PARDO BELLOSTA	CARLOS	HUESCA	I.E.S. PIRINEOS	18	14,7419	50	138,24
PARICIO BAREA	BERNABE	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	23	12,5537	50	138,24
PAUL CAVA	JAVIER	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	8	3,6207	75	103,7
PERDIGUERO							
MARTINEZ	Mª OLGA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	130	31,5091	50	338,07
PEREZ BENEDICTO	NURIA	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	23	1,3677	100	276,47
PEREZ MALLOR	SERGIO	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	11,664	50	273,46
PEREZ ORTE	ANGEL	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	5	12,4221	50	69,13
PEREZ PASCUAL	SERGIO	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	50	2,6549	100	546,92
PEREZ PIEDRAFITA	ANTONIO	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL	8	36,6107	50	69,13
PEREZ SEVILLA	ALBA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	5	2,96	100	138,26
PEREZ SEVILLA	Mª NIEVES	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	5	2,71	100	138,26
PERUGA LOPEZ	Mª TERESA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	64	6,1476	50	338,07
PIBERNAT SERRANO	JUNCAL	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	5	14,9336	50	69,13
PINA MOLI	PATRICIA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	20	6,8344	50	138,24
POBO HERNANDEZ	ANTONIO	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	8	24,7535	50	69,13
POLA LARRODE	ANGEL	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	50	32,0685	50	273,46
PONCE GARCIA	REBECA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	16	10,25	50	138,24
PONS SIERRA	ROCIO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	12	9,0309	50	138,24
PRADANOS ESTERAN	DIANA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	16	32,59	50	138,24
PRADAS VILLAGRASA	EVA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	150	6,5106	50	338,07
PUEYO ASO	SONIA	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	6,6828	50	138,24
QUERAL BOSQUE	LORENA	VALDERROBRES	I.E.S. MATARRAÑA	7	5,4616	50	69,13
RAJADEL MATEO	JAVIER	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	23	5,813	50	138,24
REMACHA CABEZA	DIANA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	16	11,09	50	138,24
REMON MARTIN	MARTA	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	12	6,8099	50	138,24
REUS COLAS	M. JOSE	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	32	7,0583	50	273,46
RIVERA GAVIN	VICTOR	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	24	12,1082	50	138,24
RIVERA GIMENEZ	JOSE MIGUEL	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	19	32,8843	50	138,24
RIVERA PINZANO	ANA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	34	29,6496	50	273,46
RIVERA SERRATE	CARMEN	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	36	5,331	50	273,46
RODRIGUEZ AZLOR	JOSE	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	50	12,2527	50	273,46
RODRIGUEZ FONZ	ANA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	8	21,4565	50	69,13
RODRIGUEZ FORNOZA	LAURA	ALAGON	I.E.S. CONDE ARANDA	6	9,7423	50	69,13

RODRIGUEZ SANCHEZ	ANA ISABEL	CALATAYUD	I.E.S. EMILIO GIMENO	16	6,62	50	138,24
ROY ORTA	LUIS	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	32	4,041	75	410,19
RUIZ SANCLEMENTE	DAVID	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	75	14,9398	50	338,07
SALINAS DURAN	LAURA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	12	7,2644	50	138,24
SAMPER LAMENCA SANCHEZ	JUAN JOSE	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	36	10,727	50	273,46
ARRIZABALAGA SANCHEZ	AZUR	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	4,4914	75	410,19
ARRIZABALAGA	JUAN	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	32	4,2414	75	410,19
SANCHO BARRERA	SONIA	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	25	18,8505	50	138,24
SANCHO GALLEGO	ALBERTO	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	90	2,7129	100	676,13
SANCHO LOBERA	GABRIEL	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	10	22,1516	50	69,13
SANCHO SAURINA	JAVIER	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	4	50,7931	50	69,13
SANJUAN LANGA	ARANTXA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	10	11,43	50	69,13
SANMARTIN TEJERO	JOSE M.	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	32	6,1	50	273,46
SANTIAGO LERIN	SHEILA	ZARAGOZA	I.E.S. GOYA	53	14,2669	50	338,07
SARASA AQUILUE	ALFONSO	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL	12	18,4471	50	138,24
SARASA PUENTE	ANGELA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	28	14,7268	50	138,24
SATUE ARANDA	IGNACIO	ZARAGOZA	I.E.S. ANDALAN	127	7,15	50	338,07
SAZ CABETAS	SERGIO	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	27	9,4975	50	138,24
SEGOVIA PEREA	JAVIER	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	55	8,0315	50	338,07
SEGOVIA PEREZ	M ^º ELENA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	20	9,9252	50	138,24
SESE FERNANDEZ	RAUL	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	70	8,7769	50	338,07
SIERRA BAFALUY	ISABEL NELLY	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	14	12,4832	50	138,24
SIERRA CORELLANO	VICTOR	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	20	12,1778	50	138,24
SILLES AREVALO	DAVID	AINSA	I.E.S. SOBRARBE	24	3,6646	75	207,35
SOLANA ARASANZ	DAVID	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	70	20,535	50	338,07
SOLANS VIDAL	SARA	TAMARITE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	23	13,4356	50	138,24
SORIANO VICENTE	RAUL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	20	3,2024	75	207,35
SOTERAS URRUTIA	JESUS	EJEA DE LOS	I.E.S. REYES CATOLICOS	42	7,1514	50	273,46
TABUEÑA LAZARO	EVA MARIA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	80	6,4727	50	338,07
TALAVERA GOMEZ	SHEILA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	25	22,653	50	138,24
TARRAGUEL DIESTE	CARLOS	TAUSTE	I.E.S. RIO ARBA	22	6,308	50	138,24
TEJEL GARCIA	VERONICA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	20	16,6233	50	138,24
TENA GARCIA	JOAQUIN	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	9	9,6492	50	69,13
TOLON MUR	SANDRA	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	34	14,111	50	273,46
TOMAS VIGATA	PABLO	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	165	32,0625	50	338,07
TORRES MONTAÑES	M ^º PILAR	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	95	6,7492	50	338,07
TORRES NUEZ	JOSE IGNACIO	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	15	15,1202	50	138,24
TRESACO BELTRAN	LAURA	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	19	10,4139	50	138,24
TRIGO CASTANERA	ANGELA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	64	4,2792	75	507,1
TRILLO BAGUES	FRANCISCO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	32	3,57	75	410,19
TURRUBIA YOLDI	JORGE	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	4	5,0799	50	69,13
URCHAGA ESCOLANO	FERNANDO	TARAZONA	I.E.S. TUBALCAIN	22	6,07	50	138,24
URREA GAYARRE	CARLOS	EJEA DE LOS	I.E.S. REYES CATOLICOS	38	6,4425	50	273,46
USIETO AQUILUE	MIRIAM	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	19	20,1696	50	138,24
USON LABORDA	ALICIA	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	23,5936	50	138,24
UTRILLAS PEREZ	ANGEL	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	18	5,7385	50	138,24
VAL REUFAS	DAVID	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	5,8973	50	138,24
VALERIO CARRION	VANESA	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	13,8904	50	138,24
VAREA GIMENEZ	CARLOS	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	18	9,9274	50	138,24
VICEN MENDOZA	EDUARDO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	32	9,4	50	273,46
VICENTE VALENZUELA	NURIA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	45	3,8316	75	410,19
VIDAL LALANZA	JORGE	FUENTES EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	15	16,9562	50	138,24
VIDAL PUYAL	RENATA	GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIAN	16	7,8056	50	138,24
VIGO HURTADO	SUSANA	GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIAN	6	18,0485	50	69,13
VILLALBA CORRAL VILLAMON	YOLANDA	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO	6	0,0587	100	138,26
VILLARREAL	VICENTE	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	54	6,4647	50	338,07
VILLORO BUJ	RAUL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	40	3,3247	75	410,19
VIÑAU ARNAL	ALEJANDRO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	36	8,7317	50	273,46
VIÑUALES PUYALTO	VICTOR	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	45	21,1515	50	273,46
VIOLADE NUÑEZ	OLGA	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	9	25,7815	50	69,13
VISCASILLAS SAMITIER	PABLO	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	18	15,1065	50	138,24

ANEXO III

RELACION PROVISIONAL DE ALUMNOS EXCLUIDOS CON INDICACION DE LA CAUSA DE DENEGACION

ALUMNO	LOCALIDAD DEL CENTRO	CENTRO	CAUSA DE LA DENEGACION
ABAD FEIXA	JOSE IGNACIO HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	No realiza transporte diario
ABAD MARTIN	Mª PILAR ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ABAD SORIA	JESUS CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ABOS CATALAN	EVA FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ADELL OMELLA	MAITE ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
AGRAZ MUR	EVA Mª AINSA	I.E.S. SOBRARBE	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
AINOZA SERRATE	MARCOS ANGEL ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEG0	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ALAGON ARCAS	JORGE HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	No realiza transporte diario
ALBERCA BERDIE	SHEILA ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ALBESA BEL	JAVIER ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
ALLOZA CLEMENTE	IGNACIO ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ALMAU ALMAU	SONIA PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ALQUEZAR ARCEIZ	JOSE ANGEL EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ANADON BUIL	ELIAS ALBERTO ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEG0	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ANDRES ALBIAC	ANA CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ANGEL BENTUE	ALMUDENA ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ANTOLIN CELMA	MARIA ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ANTOLIN LOMBARTE	MARTA ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
ARASANZ ABADIAS	SANDRA GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIAN	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ARCEGA AROSTEGUI	LAURA BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ARCEGA RODRIGUEZ	LORENA BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ARIÑO MONTERO	MOISES ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ARIÑO MONTERO	VERONICA ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
ARNAS SANCHEZ	ESTHER ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
ASIN JARRETA	CRISTINA PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
AURED CASADO	ANA LIDIA ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
AUSEJO MARTINEZ	CRISTINA ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
AYERBE CONTRERAS	MARC BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
AYORA SANGÜESA	LAURA HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
AZNAR BONEL	GUADALUPE BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
AZNAR FRAGO	YOLANDA BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
AZNAR LOPEZ	VICTOR FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
AZNAR VICENTE	IVAN SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
AZNAR YOLDI	Mª TRINIDAD PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
AZNAREZ IZAGA	IRENE EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BALSA ANDRES	SONIA ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
BARCELO SARIÑENA	MARIO FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BARDAJI SANMARTIN	RAQUEL TAMARITE DE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BARRANCO ORIS	PATRICIA ZARAGOZA	I.E.S. GOYA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
BARREDA QUEROL	RAQUEL SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BARRIS VILOR	JACINTO ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
BEARD CENIS	BARBARA HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BELNGUER ANSO	DAVID ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BELIO GAÑARUL	ERICA PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
BELTRAN FLETA	Mª MERCEDES FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BERNAD ESPALLARGAS	ROSANA ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
BERNAD GARCIA	RAUL ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BIELSA VALEN	RAQUEL CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
BLASCO ALDABAS	M. JESUS TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
BLASCO CASORRAN	MARTA ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BLASCO CORTES	JAVIER EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
BORDERIAS MORENO	ISMAEL ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Otros
BORRAS ALTABA	TRINIDAD ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BORRAS CEBRIAN	VICTOR ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
BORRAZ SANZ	RUTH ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
BRETO CALVO	VIRGINIA ALCANIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
BÜENO LAHOZ	RAQUEL ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	No aporta documentación
BURGUETE ASIN	ISABEL EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
BURREL ARMENGOL	ISABEL ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEG0	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CALASANZ MUR	ANA BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CALVO SIERRA	SELENE ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CAMPILLO MOLINA	BERTA CALATAYUD	I.E.S. EMILIO GIMENO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CARBONELL ROCHE	SERGIO ZARAGOZA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CARO EZQUERRO	MARTA ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEG0	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
CARRERA RIBO	ANNA TAMARITE DE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria

CARRILLO SOLANS	DIANA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
CASAMAYOR CORDON	MAY	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CASTARLENAS SOLE	ELENA TERESA	ZARAGOZA	I.E.S. RAMON Y CAJAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CASTEL BOLIVAR	FRANCISCO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	No realiza transporte diario
CASTELLON BONET	LAURA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CASTILLO CARRERA	CECILIO	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CATIVIELA NIETO	VICENTE	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
CAUDEVILLA ESEVERRI	MIGUEL	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CEBRIAN CEBRIAN	MARIA R.	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CERVERA SORIA	JUAN FRANCISCO	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
CHENA FRAUCA	ELENA M.	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
CHUECA LANZAN	MARGARITA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
CIGÜELA ROMERO	ROSA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CLEMENTE AVENTIN	DANIEL ANGEL	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	RESIDE EN EL IES PIRAMIDE
CLEMENTE FORTEA	ANA BELEN	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
COFRADES VICENTE	MANUEL	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
COLOMER ROYO	ALEJANDRO	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
COLON ARNAU	SOFIA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
COMA VIVES	FRANCISCO	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
CORRAL MONFORTE	FRANCISCO	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
CREMADES CASASIN	CARLOS	JACA	I.E.S. PIRINEOS	RESIDE EN LA ESCUELA HOGAR
CUARTERO IRANZO	JOSE M.	ZARAGOZA	I.E.S. MIRALBUENO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
DELGADO LORENTE	MARGARIA	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
DIARTE CONTIN	VANESA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
DIEGUEZ TURON	REBECA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
DOMINGO MONSERRATE	ELENA	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
DOMINGO ROMERO	MANUEL	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
DOMINGUEZ LAITA	NURIA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
DOMINGUEZ SANZ	FRANCISCO	MOVERA	I.F.P.E. DE MOVERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
DOZ ESCANILLA	ALBERTO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	RESIDE EN EL CENTRO
EDO ALEGRE	LORENA	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
EDO FUERTES	FERNANDO	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ELENA MONEVA	YOLANDA	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
ELVIRA VILLACAMPA	BRUNO	JACA	I.E.S. PIRINEOS	RESIDE EN ESCUELA HOGAR
ENCONTRA ATARES	Mª JESUS	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ESCOSA MAÑAS	ELISABETH	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
ESCUDER PLANA	AMADOR	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
ESPALLARGAS REVUELTA	OLGA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
ESPELETA BAURE	ISAAC	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ESPINOSA ZALAYA	AROA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ESPLIGARES CRESPO	Mª JOSE	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ESTEBAN GOMEZ	ALBERTO	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ESTEBAN OLLES	SARA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
FALCES ZARDOYA	BEATRIZ	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
FERNANDEZ BALFAGON	DAVID	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
FERRER MUÑOZ	DELIA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
FIDALGO PAMPLONA	Mª CARMEN	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
FIDALGO PAMPLONA	OLIVIA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
FIEVET MENNESSON	LUPETA	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	RESIDE EN EL IES PIRAMIDE
FORADADA ARROYO	JESSICA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
FORTEA ALBALATE	JORGE	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GABARRE GALINDO	ROSARIO	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
GAMEZ DIAZ	MARIA EVA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
GARCES HUESCA	MARTA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
GARCIA DIEZ	SARA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GARCIA GARRIDO	CRISTINA	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GARCIA GOMEZ	RICARDO	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	Falta documentación
GARCIA NAVARRO	ANGELA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
GARCIA OSTA	IVAN	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GARCIA SANAHUJA	MANUEL	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
GARCIA SANAHUJA	RAUL	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
GARRIDO RUBIO	ELENA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
GARRIDO RUBIO	EMILLIANO	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
GERMAN PEREIRA	ANGIE TAMAHRA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GIMENEZ ARTOLA	NAIRA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
GIMENEZ EZQUERRA	BEATRIZ	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
GIMENO CARDIEL	LAURA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
GIMENO SANCHO	DAVID	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria

GONZALEZ DOMINGO	LORENZO	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GRACIA MUÑOZ	NATALIA	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GRAO FERNANDEZ	ESTER	TERUEL	I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
GUILLEN PEREZ	CLARA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
HERRANDO MATUTE	ALVARO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
HERRERO GRACIA	ISABEL	DAROCA	I.E.S. COMUNIDAD DE DAROCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
IBAÑEZ COSTEA	VANESA	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
IBAÑEZ DIAZ	LAURA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
IBAÑEZ FERNANDEZ	SILVERIO	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
IBAÑEZ SOROLLA	VANESA	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
IGADO ZAPATER	MARTA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
JARA LOZANO	Mª PILAR	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
JASANADA GIL	ISAAC	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
JIMENEZ OLIVER	PATRICIA	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
JIMENO GONZALO	AZUCENA	CALATAYUD	I.E.S. EMILIO GIMENO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
JIMENO GONZALO	Mª ANGELES	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
JORDAN TUDELA	SAMUEL	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Renta no presentada
JOVEN BARCELONA	MARIA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LABORDA NAVASCUEZ	CARLOS	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LABORDA NAVASCUEZ	EDUARDO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LACIMA SARRIA	CRISTINA	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LAGUARTA BARRIO	SIRESA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LAMARCA FRAGO	VANESA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
LAMUELA BERNAL	FRANCISCO JOSE	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
LANUZA CORTES	JOSE ANTONIO	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LANZUELA BLASCO	VANESSA	TERUEL	I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
LANZUELA UBED	M. ISABEL	TERUEL	I.E.S. FRANCÉS DE ARANDA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
LARDIES MATEO	NATALIA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LARRAMONA LARRAMONA	ELISA	GRAUS	I.E.S. BALTASAR GRACIAN	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
LASCORZ BUIL	ANTONIO	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LATORRE PASCUAL	RAUL	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
LEON LORENZO	ROSA Mª	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
LLORENTE TOVAR	ADRIAN	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOGROÑO LOPEZ	OSCAR	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Faltan datos renta
LOMBART BUÑUEL	LAURA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOMERO JOVEN	CARLOS	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
LOMERO JOVEN	SERGIO	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
LOMERO SANCHEZ	PEDRO	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LONGAS MELERO	JESUS	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOPEZ ARAMENDIA	MARTIN	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
LOPEZ BRUNED	CRISTINA	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
LOPEZ BRUSEL	RAMON	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
LOPEZ CABALLERO	MANUEL	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOPEZ CARCAS	CARLOS	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
LOPEZ CUEVAS	LOURDES	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Falta documentación
LOPEZ ENFEDAQUE	SANDRA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOPEZ GONZALVO	ANA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOPEZ LATASA	YOLANDA	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
LOPEZ PALOMO	CRISTIAN	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOPEZ VILLARROYA	ELENA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LORAS VICENTE	RUBEN	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LORENZ CABETAS	ANDRES	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Faltan datos renta
LOSILLA MARTINEZ	M. ISABEL	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOSTAL CASTAN	VANESA	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
LOZANO CRUZANS	MONTSERRAT	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MALLEN GIBANEL	ANDRES	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
MANCHO ESCARIO	SONIA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
INMACULADA				
MANRIQUE EJARQUE	CARLOS	TERUEL	E.E.A.A.O.O. DE TERUEL	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
MAORAD GIMENO	ENCARNA	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MARCO LANA	JESUS PABLO	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MARCO TIRADO	JOSE ANTONIO	MOVERA	I.F.P.E. DE MOVERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MARIN ROIG	DIEGO	ZARAGOZA	I.E.S. GOYA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
MARTIN ELENA	NORA	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MARTINEZ BONO	JAVIER	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
MARTINEZ LIZANA	FRANCISCO JAVIER	FRAGA	I.E.S. BAJO CINCA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
MARTINEZ VICENTE	MANUEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MARTON LOPEZ	YOLANDA	ZARAGOZA	I.E.S. RIO GALLEGO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria

MATEO ALCAZAR	LORENA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MEDINA ROYO	M. PILAR	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
MEDRANO HUERTAS	ESTHER	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MELE PEREZ	BEATRIZ	BINEFAR	I.E.S. SIERRA DE SAN QUILEZ	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
MENES ARELLANO	JOSE JAVIER	UTEBO	I.E.S. PEDRO CERRADA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MIGUEL PIEDRAFITA	SUSANA	JACA	I.E.S. DOMINGO MIRAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MINGUILLON CONTRERAS	IVAN	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
MOCE MALO	CARMEN DELIA	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MOCE MALO	M. PILAR	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MONFORTE SOROLLA	M. VICTORIA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MONTENEGRO BENEDICTO	YASMINA	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
MONTER PRIEGO	MARIA DEL MAR	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
MONTORI LASIERRA	MARI CARMEN	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MOR ARCAS	JOSE MANUEL	BARBASTRO	I.E.S. JOSE MOR DE FUENTES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MORELLA DOMINGO	GLORIA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
MORENO ANDRES	SILVIA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
MORENO AZNAR	MARIA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MORENO HERNANDEZ	CARLOS	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
MOROTE FERRER	JOSE ANTONIO	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
MUR BRAVO	AURORA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
MUR OTO	ANDRES	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
NAVARRO FIGUERAS	ANA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
NAVARRO GARCIA	FRANCISCO JAVIER	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
NAVARRO JARNE	JAVIER	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
NAVARRO MAGALLON	OSCAR	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
NAVARRO PESCADOR	GEMA	CALAMOCHA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
NAVARRO SANCHEZ	MYRIAN	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
NEVOT RUIZ	VICTOR	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
NOGUES CONDADO	LOBSANG	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
OLIVAN MARTINEZ	CARLOS	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
OMEDES BADIA	MANUEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ORDUNA MATUTE	DANIEL	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ORTIN ACED	JORGE	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ORTIZ ASENSIO	Mª PILAR	ILLUECA	I.E.S. SIERRA DE LA VIRGEN	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ORTIZ ASENSIO	Mª TERESA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PARALLUELO PUEYO	MARCOS	UTRILLAS	I.E.S. FERNANDO LAZARO CARRETER	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PARICIO ROMERO	RAUL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PARRILLA COMAS	MIGUEL	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PASCUAL MODREGO	MARIA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PASTOR MARTINEZ	VANESSA	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
PEDRO MUR	RAQUEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
PELEGAY ARELLANO	NOELIA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 4 y 6 de la Convocatoria
PEÑA REDON	ROSA MARIA	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PERALTA CARILLA	CHRISTIAN	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
PEREZ ARDUÑA	ANDREA	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PEREZ COSCOLLA	DIEGO	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
PEREZ GARCIA	M. JOSE	TERUEL	I.E.S. SANTA EMERECIANA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
PEREZ LAPETRA	JUAN LUIS	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
PEREZ MARINOSA	VIRGINIA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PEREZ PEMAN	CAMINO	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. REYES CATOLICOS	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PERIS BESO	RUBEN	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
PERIS JAQUES	MONTserrat	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
PERUN PERERA	Mª DOLORES	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PIEDRAFITA PEREZ	CARMEN	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PIQUER PEREZ	ANDONI	TERUEL	E.E.A.A.O.O. DE TERUEL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PITARCH TRONCHO	ROSA MARIA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
PLUMED SAN JOSE	NOELIA	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PLUMED VALENZUELA	FRANCISCO JAVIER	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PODEROS SANZ	IVAN	ZARAGOZA	I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
POLO BLES	JAVIER	TERUEL	I.E.S. FRANCES DE ARANDA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
PORROCHE MIRANDA	RAUL	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
PORTOLES MARIN	OSCAR	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
QUEROL GARCIA	JONATHAN	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
RABAZA GRAU	ANGEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
RABAZA GRAU	JESUS	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
RAMIREZ NAVARRO	MIRIAM	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
REDON CATALAN	CARLOS	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria

REMACHA CABEZA	GLORIA	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
REPILADO SALAMERO	LAURA	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
RIBAS FELEZ	Mª ISABEL	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
RICO ENFEDAQUE	Mª PILAR	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
RIO MERINO	RAQUEL DEL	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
RODRIGO LAITA	JUDITH	EJEA DE LOS CABALLEROS	I.E.S. CINCO VILLAS	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
RODRIGUEZ VIDAL	Mª CARMEN	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 1 de la Convocatoria
ROMAN GIMENO	PATRICIA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
ROMERO PEREZ	OSCAR	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ROYO SORRIBAS	LUIS ALBERTO	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
RUBERTE IRUN	LAURA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
RUBIO RUIZ	MILAGROS	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
RUIZ GARCIA	CARLA	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SALDAÑA GRACIA	SERGIO	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SALUDES MUR	DAVID	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SALVADOR GONZALEZ	OLGA	FUENTES DE EBRO	I.E.S. BENJAMIN JARNES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SANCET BARANDIARAN	MARTIN	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SANCHEZ BARRANCO	JOSE RAMON	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
SANCHEZ LAHOZ	LORENA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SANCHEZ LAHOZ	MARTA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
SANCHEZ LAHOZ	SONIA	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
SANCHEZ LAZARO	JOSE MARIA	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SANCHEZ RUBIO	MIGUEL ANGEL	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
SANCLEMENTE VINUE	ANTONIO	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
SANJUAN SAMPERI	LAURA	TAMARITE DE LITERA	I.E.S. LA LLITERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SARASA RODRIGUEZ	ERICA ROSANA	HUESCA	I.E.S. SIERRA DE GUARA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SEBASTIAN AÑON	JORGE	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
SEBASTIAN JIMENEZ	CRISTINA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
SEBASTIAN JIMENEZ	PILAR	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
SEBASTIAN LAFUENTE	MERCEDES	CALATAYUD	I.E.S. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SERRANO CUBELES	FRANCISCO JAVIER	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SESE OLIVEROS	DAVID	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
SESMA HEREDIA	ELISABET	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SIERRA GAUDO	ANA ROSA	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SORIANO PEREZ	SONIA	TERUEL	I.E.S. JOSE IBAÑEZ MARTIN	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SORO CARILLA	JUAN	BARBASTRO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	No aporta documentación
SORO GARIN	JESUS ANGEL	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
SUBIAS PUERTOLAS	BEATRIZ	BARBASTRO	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SUÑE MARCHES	JESSICA SARA	ZARAGOZA	I.E.S. RAMON Y CAJAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
SUSIN MOLINA	MARTA	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
TABUEÑA LAZARO	ENRIQUE	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
TAVARA ZANON	BEATRIZ	HUESCA	E.E.A.A.O.O. DE HUESCA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
TELLO HERRERA	INMACULADA	CALAMOCHA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
TORCAL SANCHEZ	LAURA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
TORNES CALVO	SANTIAGO	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	Otros
TORRES BEANATO	LEANDRO JOSE	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
TORRES PASCAU	EVA	ZARAGOZA	I.E.S. MIGUEL CATALAN	Faltan datos renta
URDANIZ FERRER	JOSE Mª	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
VAL VIRTO	ANDRES	HUESCA	I.E.S. SAN LORENZO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VALENZUELA SANZ	LUIS ALBERTO	MONREAL DEL CAMPO	I.E.S. SALVADOR VICTORIA	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
VALLES JUAN	SERGIO	SABIÑANIGO	I.E.S. BIELLO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VELAZQUEZ ARELLANO	YOVANA	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 6 de la Convocatoria
VERA IRUN	ABEL	BORJA	I.E.S. JUAN DE LANUZA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VICENTE MARTIN	ESTHER	CALAMOCHA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VIJUESCA LAMATA	CARLOS	HUESCA	I.F.P.E. MONTEARAGON	No realiza transporte diario
VILALTA EROLES	EVA	CASPE	I.E.S. MAR DE ARAGON	Punto Tercero 2 de la Convocatoria
VILLAGRASA VILLUENDAS	MANGEL	ZARAGOZA	I.E.S. SANTIAGO HERNANDEZ	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VILLAMON PONZ	BEGOÑA	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
VILLAMON PONZ	MARTA	SAN BLAS	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VILLAR MARTIN	RAFAEL	ANDORRA	I.E.S. PABLO SERRANO	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VINUES ALCONCHEL	JAIME	HUESCA	I.E.S. PIRAMIDE	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
VIVAS CALVO	M. LUISA	TERUEL	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	Punto Tercero 4 de la Convocatoria
YAGÜE LASHERAS	LAURA	ZARAGOZA	I.E.S. AVEMPACE	Punto Tercero 1 y 3 de la Convocatoria
YEGUAS INSA	JAVIER	ALCAÑIZ	I.E.S. BAJO ARAGON	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ZALAYA IBAÑEZ	PILAR	PEDROLA	I.E.S. SIGLO XXI	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ZAMORA MAYOR	LARA	ZARAGOZA	I.E.S. LOS ENLACES	Punto Tercero 3 de la Convocatoria
ZUBIETA CARBONEL	SANTIAGO	ZUERA	I.E.S. GALLICUM	Punto Tercero 3 de la Convocatoria

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO de la Audiencia Provincial de Huesca, relativo a rollo 63/2002.

Rollo de apelación: 63/2002.
 Número de identificación único: 22000 2 0100345/2002.
 Organo procedencia: Jdo. 1ª Instancia e Instrucción, número 2 de Monzón.
 Proc. origen: Juicio de faltas número 2/2002.
 Apelante: Antonia Jurado Yegles.
 Apelado: Ministerio Fiscal, Juan Antonio Mediavilla González.

Ilmo. Sr. Santiago Serena Puig, Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca.

Hace saber que en esta Sección se sigue rollo de apelación número 63/2002, dimanante del juicio de faltas 2/2002, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Monzón, a instancias de Antonia Jurado Yegles, contra Juan Antonio Mediavilla González. Se ha acordado que se notifique a Juan Antonio Mediavilla González, con paradero desconocido, la sentencia de fecha 10 de junio del año 2002, dictada en el rollo de apelación referenciado y que contiene una fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Antonia Jurado Yegles contra la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 2002 por el Jurado de Instrucción número 2 de Monzón en el procedimiento anteriormente circunstanciado, debo confirmar y confirmo íntegramente la indicada resolución, condenando a la expresada recurrente al pago de las costas de esta alzada.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Mediavilla González que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 18 de junio de 2002.—El Presidente.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca un concurso de suministro para el Centro de Interpretación del Valle de Hecho.

1.—Administración adjudicadora.

a) Organo de contratación: Consejero de Cultura y Turismo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Acción Cultural.

c) Número de expediente: ARMU 13/2002.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: realización del proyecto museológico y museográfico así como el suministro de los equipamientos para el Centro de Interpretación del Valle de Hecho (Huesca).

b) Lugar de entrega: Centro de Interpretación del Valle de Hecho (Huesca).

c) Plazo de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2002 para el presupuesto del 2002. Hasta el 31 de marzo de 2003 para el presupuesto de 2003.

3.—Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público, sin admisión de variantes.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 210.354,25 euros, IVA incluido. Año 2002 presupuesto de 90.151,82 euros. Año 2003 presupuesto de 120.202,43 euros.

5.—Garantías.

Provisional: No se establece.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en:

a) Entidad:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 71 51 17, fax 976 71 50 02

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Huesca: plaza Cervantes nº 1, 22.003 Huesca. Teléfono 974 293137, fax 974 29 31 45.

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel: General Pizarro, nº 1, 44001 Teruel. Teléfono 978 64 11 11, fax 978 64 11 13.

—Y en esta dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/pliegos.htm>.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de proposiciones (Ver punto 8º A).

7.—Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera; y solvencia técnica y profesional, se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.—Presentación de ofertas:

a) Plazo: La recepción de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36. 50004 Zaragoza, así como en los registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca: Pza. Cervantes, número 1, C.P. 22003, y de Teruel: General Pizarro, nº 1, C.P. 44001.

Conforme el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que señala el mencionado artículo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez presentada la propuesta no podrá ser retirada.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Dirección General de Acción Cultural.

b) Domicilio: Edificio Pignatelli, paseo Mª Agustín, 36.

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: noveno día hábil que no coincida en sábado, a contar del día siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos del anuncio:

Deberán ser abonados por el adjudicatario.

Zaragoza, a 19 de junio de 2002.—El Director General de Acción Cultural, Pedro Lapetra Bernardos.

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (Zaragoza)**ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convoca concurso público para la contratación mediante concesión de la gestión del servicio público del transporte colectivo urbano.**

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo de plenario, de 17.06.02, convoca concurso público para la contratación mediante concesión de la gestión del servicio público de transporte colectivo urbano, conforme al pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que han de regir el mencionado concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 233 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, se exponen al público los pliegos de condiciones a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días naturales, contado desde la publicación en el BOA y, simultáneamente, se convoca concurso público con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto: gestión servicio público transporte colectivo urbano en Calatayud.

Plazo: 10 años prorrogables hasta un máximo de 6 años más.

Subvención municipal: 24.000 euros anuales.

Fianza provisional: No se exige.

Fianza definitiva: 1.000 euros.

Documentación: Se pondrá de manifiesto en las dependencias municipales para su examen por los interesados en horas oficina.

Presentación de Proposiciones: Las Proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, en el plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOA..., conteniendo la documentación señalada en la cláusula 15ª del pliego y conforme al modelo siguiente:

«D... (en representación de ...) cuyo NIF es ...domiciliado en ... enterado y aceptando en su integridad el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Calatayud, que han de regir el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la gestión del servicio público de transporte colectivo de viajeros en la ciudad de Calatayud, solicita la subvención de ...euros (en cifra y letra) para el primer año de duración del servicio. En Calatayud a .. de .. de 2002. Firma del proponente.»

Si durante la exposición del pliego se formularan reclamaciones, podrá aplazarse la licitación si fuere necesario.

Apertura de Plicas: Se realizará en acto público, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o concejal delegado, y tendrá lugar a las 12,00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que coincida con sábado en cuyo caso se aplazará al lunes siguiente.

En Calatayud, a 18 de junio de 2002.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)**ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de reforma y urbanización del pasaje Unión Jaquesa de Jaca.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se efectúa convocatoria pública para la adjudicación de la ejecución de las obras que a continuación se indican:

1.—**Entidad adjudicataria:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—**Modalidad de la adjudicación:** Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3.—**Presupuesto base de licitación:** 103.533 euros, IVA incluido.

4.—**Contenido del contrato objeto de licitación:** la realización de las obras correspondientes a la «Reforma y urbanización del Pasaje Unión Jaquesa» de Jaca, con arreglo al Proyecto redactado por el Arquitecto don José Miguel Sancho Marco.

5.—**Lugar de ejecución:** Pasaje Unión Jaquesa de Jaca.

6.—**Plazo de ejecución:** máximo cuarto meses.

7.—**Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas:** Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, 24, 22700 Jaca (Huesca) fax nº 355666, teléfono: 974-355758.

8.—**Fecha límite de recepción de ofertas:** El día en que se cumplan veintiséis contados a partir del siguiente al de la fecha en que salga publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organismo de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este Anuncio.

9.—**La apertura de plicas:** Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Jaca, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de Proposiciones, en acto público. Si coincidiese en sábado se trasladará al lunes siguiente.

10.—**Garantía provisional y definitiva:**

—Garantía provisional: 2.070,66 euros.

—Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

11.—**Clasificación del contratista:** No se exige.

12.—**Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato:** El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida e los Pliegos de Cláusulas, con arreglo al siguiente modelo:

D..., con domicilio en... provincia de... calle... número... en nombre (propio o de la empresa que representa)..., con D.I.F. nº..., y domicilio fiscal en... calle..., enterado del anuncio publicado en el «B.O.» de... del día... de... de 20... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de... se comprometo en nombre (1)... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se comprometo el proponente a la ejecución del contrato).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En..., a... de... de...

(Fecha y firma del proponente).

Jaca, 17 de junio de 2002.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jaca, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de reforma de la casa de la cultura, fase 2ª, sala de exposiciones y ascensor, de Jaca.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se efectúa convocatoria pública para la adjudicación de la ejecución de las obras que a continuación se indican:

1.—Entidad adjudicataria:

c) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

d) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—*Modalidad de la adjudicación:* Tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3.—*Presupuesto base de licitación:* 82.868,24 euros, IVA incluido.

4.—*Contenido del contrato objeto de licitación:* la realización de las obras correspondientes a la «Reforma de la Casa de la Cultura. 2ª Fase. Sala de exposiciones y ascensor» de Jaca, con arreglo a la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Técnico don Javier Sánchez-Cruzat Borau.

5.—*Lugar de ejecución:* Casa de la Cultura de Jaca.

6.—*Plazo de ejecución:* máximo tres meses.

7.—*Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas:* Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, calle Mayor, 24-22700 Jaca (Huesca) fax nº 355666, teléfono: 974-355758.

8.—*Fecha límite de recepción de ofertas:* El día en que se cumplan veintiséis contados a partir del siguiente al de la fecha en que salga publicado el presente anuncio en el BOA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organismo de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.—*La apertura de pliegos:* Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Jaca, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de Proposiciones, en acto público. Si coincidiese en sábado se trasladará al lunes siguiente.

10.—*Garantía provisional y definitiva:*

—Garantía provisional: 1.657,36 euros.

—Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

11.—*Clasificación del contratista:* No se exige.

12.—*Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato:* El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida e los Pliegos de Cláusulas, con arreglo al siguiente modelo:

D..., con domicilio en... provincia de... calle... número... en nombre (propio o de la empresa que representa)..., con D.I.F.nº..., y domicilio fiscal en... calle..., enterado del anuncio publicado en el «B.O.» de... del día... de... de 20... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra de... se comprometo en nombre (1)... a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se comprometo el proponente a la ejecución del contrato).

El licitador hace constar que la oferta presentada comprende no sólo el precio de la contrata como tal, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora.

En..., a... de... de... (Fecha y firma del proponente).

Jaca, 11 de junio de 2002.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de Ejecución del proyecto museográfico del Centro de Historia de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de suministros y servicios.
c) Número de expediente: 0453811/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto museográfico del Centro Histórico de Zaragoza.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Zaragoza.

e) Plazo de entrega (meses): 6.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 3.606.072,63 euros.

5. *Garantía provisional:* 72.121,45 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 ó 4776.

e) Telefax: 976200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Admvas. Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes:

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00.

10. Otras informaciones:

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/

11.—*Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».*—El día 17 de junio de 2002.

I. C. de Zaragoza, a 18 de junio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la contratación del Servicio de Explotación del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de suministros y servicios.
c) Número de expediente: 0797501/01.

2. *Objeto del contrato*

a) Descripción del objeto: la contratación del Servicio de Explotación del Centro de Documentación del Agua y el Medio Ambiente.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Zaragoza.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 24.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 424.088,63 euros.

5. *Garantía provisional:* 8.481,78 euros

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721100, ext 4767 o 4768.

e) Telefax: 976200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 13 de julio de 2002.

7. *Requisitos específicos del contratista.* Grupo U, subgrupo 7, categoría B, según el R.G.C.A.P. 1098/2001 de 12 de octubre, su equivalente será para esta misma clasificación: Grupo III, subgrupo 8, categoría B.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del 9 de julio de 2002.

b) Documentación a presentar: Las recogidas en los pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00.

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:*

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia

11. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».*—El día 17 de junio de 2002.

I. C de Zaragoza, a 18 de junio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto de Construcción y montaje de una turbina para decantador en la planta potabilizadora (cuarta fase).

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras.
c) Número de expediente: 350.552/02.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Construcción y montaje de una turbina para decantador en la planta potabilizadora (cuarta fase).

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución (meses): 2.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 49.185,42 euros.

5. *Garantía provisional:* 983,71 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721100, ext 4775 o 4776.

e) Telefax: 976200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Justificación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 7ª, Sobre B, 7º).

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00.

10. *Otras informaciones:*

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. *En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia

I. C de Zaragoza, a 19 de junio de 2002.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 88/2002.

Visto el resultado del concurso celebrado los días 5 y 10 de

junio de 2002, correspondiente al contrato adquisición de sistema de almacenamiento de tipo NAS (Network Attached Storage), de la Universidad de Zaragoza, se ha resuelto adjudicar dicho expediente a la empresa SATEC, S. A., por un importe máximo de 94.718 euros y un coste de mantenimiento a partir del cuarto año de 3.104 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 2002.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el resultado del concurso para la adjudicación del contrato 98/2002.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 12 de junio de 2002, correspondiente al contrato para la realización de obras complementarias para equipamiento hostelero en la cafetería edificio «B» del Campus del Actur, de la Universidad de Zaragoza, este Rectorado ha resuelto declarar desierto el concurso por falta de licitadores.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 2002.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-7-2000. BOA 85 de 17-6), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a doña María Guerin Lozano el expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a doña María Guerin Lozano el expediente incoado a su instancia con el número 50/565/02 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 17 de junio de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario, Beatriz Alonso Segovia.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a doña María Guerin Lozano el expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo

83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a doña María Guerin Lozano el expediente incoado a su instancia con el número 50/566/02 por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 17 de junio de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario, Beatriz Alonso Segovia.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a don José Luis Baquedano Barrado el expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don José Luis Baquedano Barrado el expediente incoado a su instancia con el número 50/282/02 por el concepto de Procedimiento recaudatorio a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 17 de junio de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario, Beatriz Alonso Segovia.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a don Oscar Jurado Rodríguez el expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Oscar Jurado Rodríguez el expediente incoado a su instancia con el número 50/573/01 por el concepto de Procedimiento Recaudatorio a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 17 de junio de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario, Beatriz Alonso Segovia.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a puesta de manifiesto a don Juan José Sánchez Mendivil el expediente incoado a su instancia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo

83 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a don Juan José Sánchez Mendivil el expediente incoado a su instancia con el número 50/546/02 por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Zaragoza, 17 de junio de 2002.—El Abogado del Estado-Secretario, Beatriz Alonso Segovia.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación económico-administrativa número 50/1182/02.

Por este Tribunal se ha dictado con fecha 7 de marzo de 2002 en la reclamación económico-administrativa número 50/1182/02, incoada por don Santiago Antón Abadía, por el concepto de repercusión indebida de IVA en facturas, la siguiente comunicación dirigida a Eurocon 3000, S. L., con domicilio en calle Tenor Fleta, número 42, 5º, 3ª de Zaragoza.

«En fecha 26/04/2002 ha sido interpuesta reclamación económico-administrativa ante este Tribunal Regional por don Santiago Antón Abadía contra la repercusión indebida de IVA en facturas expedidas como consecuencia de obras de mejora en compraventa de vivienda en fase de construcción.

Para la sustanciación reglamentaria de dicha reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del vigente Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, (RD 391/96, de 1 de marzo), deberá remitir a este Tribunal Regional en el plazo de 15 días hábiles, los antecedentes y justificantes de dicha repercusión, así como toda la documentación que permita a este Tribunal Regional pronunciarse conforme a derecho en la cuestión suscitada apercibiéndole que en caso de no cumplir este requerimiento podrá continuar el procedimiento con solo los antecedentes que proporciona el reclamante, sin perjuicio de las facultades instructoras del Tribunal».

Por haberse intentado sin éxito en el domicilio del reclamado la notificación de la comunicación anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 d y 86.1 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se hace por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 17 de junio de 2002.—El Secretario del Tribunal, Beatriz Alonso Segovia.

ANUNCIO del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, relativo a reclamación económico-administrativa 50/727/02.

Por este Tribunal, se ha dictado con fecha 9 de abril de 2002, en la reclamación económico-administrativa número 50/727/02 interpuesta por doña María Mar Sáenz de Jubera, por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el siguiente acuerdo aceptando acumulación:

«Vista la reclamación de referencia, interpuesta por Vd., este Tribunal Regional ha acordado su acumulación a la número 50/4446/01, al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 44 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

En adelante, toda la tramitación de las reclamaciones acumuladas se referirá a la número 50/4446/01 que se considerará por este Tribunal Regional como la reclamación principal, refiriéndose las actuaciones posteriores a todas las reclamaciones acumuladas bajo dicho número.

Es cuanto debo comunicar a Vd. a los efectos oportunos, señalando que contra este Acuerdo no cabe recurso alguno».

Zaragoza, 17 de junio de 2001.—El Secretario del Tribunal, Beatriz Alonso Segovia.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**NOTA-ANUNCIO de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se somete a información pública el proyecto de acondicionamiento y protección de márgenes del río Arba de Biel (ZG/Biel).
Clave: 09.425.150/2111.**

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de junio de 2002 ha sido autorizada la incoación del Expediente de Información Pública del proyecto de acondicionamiento y protección de márgenes del río Arba de Biel (ZG/Biel) redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Florentino Rodríguez Ibáñez.

Las obras consisten en la ejecución de un rastrillo de escollera concertada con hormigón inmediatamente aguas abajo del azud de toma situado aguas arriba del puente de acceso a la localidad, en toda la sección del cauce y con una anchura de 3 metros y una profundidad de 1,50 metros, enrasado superiormente con el lecho del cauce.

En la rampa de acceso al cauce, también situada aguas arriba del puente y en su margen izquierda, se ejecutará su protección exterior mediante manto de escollera natural, de altura variable, debidamente cimentada con zapata de idéntico material. La longitud de la protección es de 35,40 metros.

En la zona situada aguas abajo del puente existen tres tramos que se encuentran afectados por la erosión y que se proyecta su protección. Previamente se regularizará la margen en perfil y posteriormente se procederá a la protección mediante manto de escollera natural, también debidamente cimentada sobre zapata de igual material. El situado en la margen izquierda tiene una longitud de 150,45 metros, el de la margen derecha inmediatamente aguas abajo del puente es de 166,94 metros y el más alejado en esta misma margen 95,94 metros.

El presupuesto de ejecución por contrata es 94.930,41 euros.

La oficina Supervisora de Proyectos en funciones de esta Confederación Hidrográfica del Ebro informa que el Proyecto reúne los requisitos exigidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no contiene errores numéricos y cumple las prescripciones técnicas oficiales que le son de aplicación, por la naturaleza de las obras que incluye.

Para aquellas actuaciones a realizar en el dominio público hidráulico no contempladas en el R.D. 9/2000, de 6 de octubre que modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por R.D. 1131/1988 de 30 de septiembre, corresponde al Organismo de cuenca determinar cuándo dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio de evaluación de los efectos ambientales, según los artículos 236, 237 y 239 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El Servicio de Actuaciones Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, informó sobre las medidas preventivas y correctoras necesarias en el plan de adecuación ambiental, y que quedan recogidas en el Proyecto.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, informó favorablemente la actuación en lo referente a los artículos 7 de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y 42 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto, puedan dirigir a esta Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de treinta (30) días naturales y consecutivos, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en horas de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo Sagasta, 24-26.

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, D.N.I., domicilio, localidad del reclamante o cuando aquél se realice en nombre de Entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 19 de junio de 2002.—El Director Técnico, José Luis Uceda Jimeno.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Dirección General de Interior, a los denunciados relacionados en anexo, del Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación de los procedimientos sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en la Sección de Espectáculos y Sanciones de la Dirección General de Interior, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, dicho Acuerdo de Iniciación.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 20 de junio de 2002.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, Francisco Vicente de Vera Pinilla.

ANEXO

Expediente: 11402.

Nombre: Curto Sánchez, S. C.

Establecimiento: Pub La Alcahueta.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 11602.

Nombre: Hardmusic 2001, S. L.

Establecimiento: Bar Hardmusic Factory.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 12402.

Nombre: Font Liver, S. L.

Establecimiento: La Bodega de la Saganta.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 12502.

Nombre: Novebar, S. L.

Establecimiento: Bar El Sidecar.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 12602.

Nombre: Atares-2, S. L.

Establecimiento: Bar T.B.O.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 12702.

Nombre: Emilio Teruel Pellicero.

Establecimiento: Bar Zurracapote.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 12902.

Nombre: Tolupe, S. L.

Establecimiento: Bar El Timple.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 13002.

Nombre: Benigno Checa Landazuri.

Establecimiento: Pub El 39.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 14002.

Nombre: 2002, S. C.

Establecimiento: Bar La Traviata.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 14102.

Nombre: Conta-5, S. L.

Establecimiento: Taberna de Nadal.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por

una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 14202.

Nombre: Guy Alexandre Nguekan.

Establecimiento: Bar Río de la Plata.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 14402.

Nombre: Luis Javier Remacha Camblor.

Establecimiento: Bar Hendrix.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por 2 infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 14502.

Nombre: Gomino, S. C.

Establecimiento: Bar Evolution.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 14602.

Nombre: Andrés Visiedo García.

Establecimiento: Pub Segundo Deseo.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 14702.

Nombre: Carlos Blasco Usón.

Establecimiento: Bar Todo Rico.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 15002.

Nombre: Mofo, S. C.

Establecimiento: POP Café.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 15202.

Nombre: Jaosca, S. C.

Establecimiento: Bar La Estación.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 23.o) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 15302.

Nombre: José Manuel Smith Salvador.

Establecimiento: Café-Bar Cha-Cha-Cha.

Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26.e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, relativa a las resoluciones del Director General de Vivienda y Rehabilitación sobre sendas renunciadas a viviendas de promoción pública en Fraga.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones recaídas sobre los expedientes de renuncia a las viviendas de promoción pública directa relacionadas en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º.—Que se han dictado Resoluciones del Director General de Vivienda y Rehabilitación, de fecha 9 de mayo de 2002, acordando entender que los interesados renuncian a la vivienda adjudicada.

2º.—Que los interesados tienen a su disposición el contenido íntegro de la Resolución en las dependencias del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Edificio Múltiple, Pza. Cervantes nº 1, 1º, de Huesca.

3º.—Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Huesca a 11 de junio de 2002.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

- 1.—Adjudicatario: D. Juan Martos Almirón.
—Vivienda adjudicada: Av. Aragón, 146 bis, escalera 1, 5º A. Fraga.
- 2.—Adjudicatario: D. Amedine Kane.
—Vivienda adjudicada: Av. Aragón, 146 bis, escalera 1, 2º D. Fraga.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales a los interesados relacionados en el Anexo de la Orden del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, resolutoria del recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de febrero de 2002 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, Auxiliares de Enfermería, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5,b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publi-

cidad de la Orden de 4 de junio de 2002, del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se desestima el recurso de alzada interpuestos por doña M.^a Novata Alonso Gascón, (Expediente 42/SG/02), contra la Resolución de 15 de febrero de 2002.

De conformidad con lo establecido en el precepto anterior de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un acto integrante de un procedimiento selectivo de concurrencia, la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36 y Edificio Maristas en C/S. Pedro Nolasco, 7; Huesca (Edificio Múltiples, plaza Cervantes, 1) y Teruel c/General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud (Plaza de España, 1), Jaca (Avda. Levante, 10), Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Tarazona (Plaza de España s/n), Ejea de los Caballeros (C/Mediavilla, 27) y Calamocha (C/ Melchor Luzón, 6) en los que aparecerá publicada la relación de interesados en el procedimiento, teniendo a su disposición la copia de la Orden mencionada en el encabezamiento.

Zaragoza, a 18 de junio de 2002.—El Secretario General Técnico del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, (P.A. Orden de 14 de junio de 2002), Arturo Ipas Ornat.

ANEXO

1. ABAD TORNOS, Ascensión
2. ADELANTADO MORENO, Trinidad
3. ALFARO MELERO, Georgina
4. ARGENTE TORAN, Cristina
5. BERNABEU PEREZ, María Esther
6. BESPIN ARANDA, Angel Ramón
7. BUJEDA LAZARO, Esther
8. CARDIEL RODRIGO, María José
9. CARVAJAL HERRANZ, Raquel
10. CUESTA GARCIA, Ana Isabel
11. DELGADO YUS, María
12. DOMINGO PEREZ., José
13. ESCRICHE MARZO, Laura
14. GALAN RODENAS, María Angeles
15. GALVEZ BERBEGAL, Esperanza
16. GARCIA MONTON, Amparo
17. GOMEZ SERRADELL, Carolina
18. HERNANDEZ LOSCOS, Isabel María
19. LACARTE VAL, Hildelina
20. LAMOTE DE GRIGNON ALIFONSO, Helena
21. LAMUA VIU, Luis
22. LORENTE BONET, Blanca
23. MARIN SEBASTIAN, Olga Belén
24. MARTI SORIANO, María Raquel
25. MARTINEZ BUENO, María de la Cruz
26. MARTINEZ TARRAGO, María Isabel
27. MORATINOS BUEN, María Victoria
28. ORTEGA LAMATA, Jesús
29. ORTIZ VILLANUEVA, María Jesús
30. OTO ROYO, Beatriz
31. PEREZ FERNANDEZ, Jovita
32. PONTAQUE BOSQUE, Jesús Manuel
33. PRATS MUNIESA, María Gloria
34. RAMOS REBULLIDA, Ana Pilar
35. RUIZ CABANILLAS, María del Carmen
36. RUIZ MARTIN, María Esther
37. SANCLEMENTE SASTRON, Carmen

38. SERON ABANTO, M.^a Paz
39. VIAR IBÁÑEZ, María Pilar
40. VIDAL GAVIN, Susana Pilar

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la declaración de utilidad pública y de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de una variante de la línea eléctrica aérea «SET El Olivar-SET Los Vientos» a 220 KV, en TT.MM. de La Muela y Muel.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, fue concedida la Autorización Administrativa y la Aprobación del proyecto de ejecución de la instalación y Declarada de Utilidad Pública en concreto, por Resolución de 12 de Setiembre 2000 y Orden de 30 de Noviembre de 2.000, respectivamente, de la Dirección General de Energía y Minas de la Diputación General de Aragón, para el establecimiento de la línea eléctrica aérea «SET El Olivar-SET Los Vientos» a 220 KV, en TT.MM. de La Muela y Muel, solicitada por TAIM NEG Micon EOLICA, S. A.U.

Como consecuencia del cambio de posición de entrada de la línea a la subestación Los Vientos y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario.—TAIM NEG Micon EOLICA, S. A.U.

Domicilio.—Zaragoza, paseo Independencia, 8 dpdo., 2.^o dcha.

Referencia.—A.T. 415/99.

Emplazamiento.—T.M. de Muel.

Finalidad.—Motivada por el cambio de posición de entrada de la línea a la subestación Los Vientos.

Descripción de la instalación.—Línea eléctrica aérea a 220 KV, de 752 metros de longitud, con origen en SET Los Vientos y final en apoyo n.º 5V-2 de la línea «SET El Olivar-SET Los Vientos».

Presupuesto.—30.537.597 ptas.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

C) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

Se solicita la declaración de la utilidad pública de la instalación, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La solicitud incluye una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo en Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, 7, «Edificio Maristas», y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de

veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia» y «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 5 de junio de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Titulares: Carmen y Natividad Ferrer Argachal. Paseo Pamplona, 17. 50004 Zaragoza.

T. M.: Muel.

Polígono: 2.

Parcelas: 34 y 35.

Vuelo: 7 + 146.

M² ocup.: —.

Cultivo: Labor.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expte. A.T. 338/2000).

Declarada por Orden de 8 de agosto de 2001 del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la Diputación General de Aragón, la Utilidad Pública de una línea eléctrica aérea «SET Cabezo de San Roque - SET Los Vientos» a 220 KV, en T.M. de Muel, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se convoca a los afectados por la expropiación que se detalla, en los locales de la Alcaldía de Muel, el día 9 de Julio de 2002, a las 11'30 horas de la mañana para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento del Acta Previa de Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue y el propietario afectado ejercitando los derechos que determina el art. 52 en su párrafo 3^a.

Esta Resolución se publicará en el «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia», «Boletín Oficial de Aragón», se expondrá en el «Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Muel» y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, a 3 de junio de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

<i>Titular y Domicilio</i>	<i>Término Municipal</i>	<i>Datos Catastro</i>		<i>Afección</i>		<i>Cultivo</i>	
		<i>Polg.</i>	<i>Parcela</i>	<i>m. vuelo/m² ocup.</i>	<i>m. vuelo/m² ocup.</i>		
EMILIO VICENTE CABETAS San Jorge, s/n 50450	MUEL	18	57 y 66	44+130	—	Labor	
JESUS ISIDRO ALIAGA ALIAGA Santa María, 22 50450	MUEL	18 y 19	58 y 1	100+214	27'56	Labor	
ANA M ^a ALIAGA ALIAGA Ramón y Cajal, 31 50420	MUEL	20	59	223	10'81	Labor	
FCO. JAVIER CABETAS TOBIAS Luis Vives, 11, 2 ^o A 50006	MUEL	20	63	208	10'81	Labor	
JOSEFA ALIAGA CARDIEL Doctor Hornó, 10 50004	ZARAGOZA	24 y 25	26, 59 y 1	25+194+29	13'23	Labor	
HNAS. ALIAGA SERRANO Artillería, s/n 22197	MUEL	24	10	223	37'82	Labor	
ENRIQUE LABORDA VAL y HNO. C ^a Aire, 12 50440	MUEL	24	22	154	—	Labor	
	MOZOTA						

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el paso de la instalación eléctrica Línea aérea 220 kV de evacuación del Parque Eólico «Santa Quiteria», en Almudévar, AT-174/2000.

Por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de fecha 18 de diciembre de 2001 (BOA de 18 de febrero de 2002) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso de la instalación eléctrica Línea aérea 220 kv de evacuación del Parque Eólico «Santa Quiteria», en Almudévar, en la provincia de Huesca, cuyo titular es NEG Micon, S. A.U.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para el día 11 de julio de 2002 a las 12 horas, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca), al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el T.M. de Almudévar:

Finca nº 1.—Propietario afectado: Javier Marzo Pellejero. Domicilio: Benavente, 1, Casa 3, 5º A, 50006 Zaragoza.

Finca afectada: Polígono 1, Parcela 225. Cultivo: Labor
Afección: Vuelo de los conductores en una longitud de 429 metros y servidumbre de paso, con una distancia entre conductores de 8,6 m. 429x8,6=3.689 m². Nº apoyos: 2. Superficie: 96,85 m².

Finca nº 2.—Propietario afectado: Javier marzo Pellejero. Domicilio: Benavente, 1, Casa 3, 5º A, 50006 Zaragoza.

Finca afectada: Polígono 1, Parcela 179. Cultivo: Labor
Afección: Vuelo de los conductores en una longitud de 645 metros y servidumbre de paso, con una distancia entre conductores de 8,6 m. 645x8,6=5.547 m². Nº apoyos: 2. Superficie: 87,12 m².

Finca nº 3.—Propietario afectado: Mª Pilar marzo Pellejero. Domicilio: Fragua, s/n, 50491 Romanos (Zaragoza).

Finca afectada: Polígono 1, Parcela 178. Cultivo: Labor
Afección: Vuelo de los conductores en una longitud de 266 metros y servidumbre de paso, con una distancia entre conductores de 8,6 m. 266x8,6=2.287 m². Nº apoyos: 1. Superficie: 43,56 m².

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca y el último recibo de la contribución correspondiente a la finca afectada, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

Huesca, 3 de junio de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación eléctrica «La Codera» en el T.M. de Mezalocha.

De acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente

subestación eléctrica, para la que se solicita Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario.—TAIM NEG Micon EOLICA, S. A.

Domicilio.—Zaragoza, paseo de la Independencia, 8 dpdo., 2º dcha

Referencia.—A.T. 251/2000

Emplazamiento.—T.M. de Mezalocha.

Potencia y tensiones.—52 MVA de 220/20 KV.

Finalidad de la instalación.—Evacuar la energía eléctrica producida en el parque eólico «Galochas Llanas»

Presupuesto.—170.105.286 ptas.

Todos aquellos que se consideren afectados, podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, en Zaragoza, plaza San Pedro Nolasco, 7, «Edificio Maristas», en el plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial de la Provincia».

Zaragoza, 25 de abril de 2002.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Unión Fenosa Gas, S. A., sobre autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y estudio de impacto ambiental del proyecto de instalaciones «Ramal de suministro de gas natural a Central de Ciclo Combinado en Osera (Zaragoza). GAS-1004.

A los efectos previstos en los artículos 73, 104 y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos y artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se somete a información pública la solicitud hecha por Unión Fenosa Gas, S. A., sobre autorización administrativa y estudio de impacto ambiental del proyecto de instalaciones «Ramal de suministro de gas natural a Central de Ciclo Combinado en Osera (Zaragoza)», cuyas características más relevantes se detallan a continuación, así como el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones.

Tubería: Acero al carbono, según API-5L, de 16 pulgadas de diámetro, en APB.

Longitud: 12.702 metros.

Presión máxima de servicio: 72 bares.

Origen: Posición P-023 del gasoducto Cataluña-País Vasco.

Final: Conexión con ERM dentro de la Central de Ciclo Combinado de Osera.

Municipios afectados: Zaragoza, Fuentes de Ebro y Osera.

Presupuesto: 3.817.730 euros.

El proyecto, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos del artículo 52 de la misma, incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas derivadas de la ejecución del proyecto e instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Para las canalizaciones:

Imposición de servidumbre permanente de paso a los largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece, estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio.

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una

profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior de diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organo competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipo necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Dos.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica.

Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discorrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado.

Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a uno con cinco (1,5) metros, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera, a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de bienes y derechos afectados por el proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza, de 8,30 a 14 horas y presentar por duplicado las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 16 de mayo de 2002.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo, Juan José Fernández Fernández.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	TITULAR	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
Z-FU-104	LADISLAO SANTAMARIA LARRAYAD		42	798	9	116	LABOR RIEGO
Z-FU-91	MARINA MIGUEL TOLON		115	2242	36	195	LABOR RIEGO
Z-FU-92	MARINA MIGUEL TOLON		0	360	36	196	OLIV.ALMEN.RIEGO
Z-FU-21	AGUSTIN BERGES SALVADOR		17	221	102	222	LABOR RIEGO
Z-FU-22	AGUSTIN BERGES SALVADOR		21	273	102	218	LABOR RIEGO
Z-FU-21/1	AGUSTIN BERGES SALVADOR		17	221	102	221	LABOR RIEGO
Z-FU-80	ANGEL LINARES GONZALEZ		29	608	37	25	LABOR RIEGO
Z-FU-81	ANGEL LINARES GONZALEZ		12	361	37	13	LABOR RIEGO
Z-FU-123	ANGEL LINARES GONZALEZ		63	1197	8	10	LABOR RIEGO
Z-OS-1	ANGEL LUENGO MARTINEZ		213	4365	12	3	MANZANOS RIEGO
Z-FU-72	ANGELES CALVO LIZAGA		76	1444	203	21	LABOR SECANO
Z-FU-20	ANTONIO ALIACAR MUR		17	221	102	123	LABOR RIEGO
Z-FU-65	ANTONIO FERRER TOLON		35	551	202	8	LABOR SECANO
Z-FU-44	ANTONIO LIZAYA ARTAJONA		96	1653	24	436	LABOR RIEGO
Z-FU-125 BIS	ANTONIO URZOLA LAPUENTE		926	17594	8	6	LABOR RIEGO
Z-FU-98	ANTONIO URZOLA LAPUENTE C.B.		151	3013	9	110	LABOR RIEGO
Z-FU-100	ANTONIO URZOLA LAPUENTE C.B.		120	2607	9	112	LABOR RIEGO
Z-FU-3	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		28	1462			CAMINO
Z-FU-6	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		5	95			CAMINO
Z-FU-9	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		14	196			CAMINO
Z-FU-12	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		4	56	101	70	VIÑA RIEGO
Z-FU-13	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		4	76			CAMINO
Z-FU-18	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		7	133			CAMINO
Z-FU-39	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		8	152			CAMINO
Z-FU-49	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		791	15583	202	77	MONTE BAJO
Z-FU-52	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		25	314	202	145	LABOR RIEGO
Z-FU-56	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		10	190			CAMINO
Z-FU-59/1	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		17	323			CAMINO
Z-FU-61	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		13	247			CAMINO
Z-FU-62	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		299	5928	202	1007	ERIAL
Z-FU-63	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		22	418			CAMINO
Z-FU-64	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		212	3610	202	7	ERIAL
Z-FU-67	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		10	190			CAMINO
Z-FU-85	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		3	57			CAMINO
Z-FU-94	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		16	304			CAMINO
Z-FU-95	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		46	1120	36	233	ERIAL
Z-FU-96	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		386	3808			CAMINO
Z-FU-101	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		4	76			CAMINO
Z-FU-107	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		6	114			CAMINO
Z-FU-112	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		4	76			CAMINO
Z-FU-114	AYTO. DE FUENTES DE EBRO		75	1482	35	226	LABOR RIEGO



Departamento de Industria,
Comercio y Desarrollo

Servicio Provincial de Zaragoza

Pza. San Pedro Nolasco, 7
50001 Zaragoza
Teléfono 976 71 47 70
Fax 976 71 47 71

FINCA	TITULAR	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
Z-FU-75	BLAS PEREZ JIMENEZ		20	500	203	71	LABOR RIEGO
Z-FU-5	CARMEN VALDECARA CALVO		145	2812	101	91	LABOR SECANO
Z-FU-102	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		4	76			CANAL
Z-FU-113	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		4	76			CANAL
Z-FU-117	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		3	57			ACEQUIA
Z-FU-119	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		4	156			ACEQUIA
Z-FU-124	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		8	152			ACEQUIA
Z-FU-99A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		1	19			ACEQUIA
Z-FU-107A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		1	19			ACEQUIA
Z-FU-109A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE EBRO		1	19			ACEQUIA
Z-FU-76	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		5	135			ACEQUIA
Z-FU-10A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-15A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-16A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-17A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-30A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-32A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-38A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-44A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-45A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-49A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-51A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		2	38			ACEQUIA
Z-FU-54A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		2	38			ACEQUIA
Z-FU-78A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-91A	CDAD. REGANTES DE HUERTA DE GINEL		1	19			ACEQUIA
Z-FU-54	DOMINGO MONFORTE CALVERIA		11	412	202	140	MONTE BAJO
Z-FU-8	ENCARNACION SALVADOR VARON, MERCEDES SALVADOR		64	1150	110	74	LABOR SECANO
Z-FU-34	ENRIQUE VILLUENDAS BUERA		13	155	102	300	ALMENDRO RIEGO
Z-FU-118	FCO ANTONIO FRANCES LAPUENTE		92	1805	35	210	LABOR RIEGO
Z-FU-16	FELICIANA VARON LABORDA		16	285	102	180	LABOR RIEGO
Z-FU-59	FRANCISCO ORDOÑEZ BERGES		14	150	202	82	LABOR SECANO
Z-FU-87	FRANCISCO ORDOÑEZ BERGES C.B.		0	72	36	189	OLIVAR RIEGO
Z-FU-11	HROS. DE MARIANO BERGES VARON		36	628	101	71	VIÑA Y OLIV. RIEGO
Z-FU-42	HROS. FELISA ARQUETA FERRER		41	779	24	65	LABOR RIEGO
Z-FU-83	HROS. MANUELA CASANOVA LUESMA, FERNANDO CAROT C		0	45	37	9	LABOR RIEGO
Z-FU-74	HROS. MARIA ARTAJONA AGUILAR		62	1140	203	26	LABOR SECANO
Z-FU-37	HROS. MARIANO BERGES VARON		22	418	102	129	LABOR RIEGO
Z-FU-48	HROS. PASCUAL SORO ALCRUDO		33	730	202	123	OLIVAR RIEGO
Z-FU-121BIS	JESUS GUERRERO MIGUEL		0	80	35	212	LABOR RIEGO
Z-FU-78	JOAQUIN SANZ PARACUELLOS		40	1000	37	12	LABOR RIEGO
Z-FU-71	JOAQUINA GAYAN GARCIA		36	646	203	22	LABOR SECANO
Z-FU-115	JOSE ANTONIO LINARES PEREZ		32	391	35	224	LABOR RIEGO
Z-FU-116	JOSE ANTONIO LINARES PEREZ		19	551	35	227	LABOR RIEGO
Z-FU-41	JOSE ANTONIO MORENO LIZAYA		64	1216	102	127	VIÑA RIEGO
Z-FU-120	JOSE COLERA PORROCHE		85	1255	35	206	LABOR RIEGO
Z-FU-51	JOSE MIGUEL SANZ		166	2790	202	119	LABOR SECANO
Z-FU-106	JOSE PORROCHE BASA		35	665	9	113	LABOR RIEGO
Z-FU-27	JOSE VAL COLAO		0	68	102	235	LABOR RIEGO
Z-FU-21/2	JOSE VAL COLAO		9	117	102	220	LABOR RIEGO
Z-FU-29	JUSTO VAL VAL		30	570	102	231	LABOR RIEGO
Z-FU-68	LUIS ANDREU RIPOLL		67	1273	203	17	LABOR SECANO
Z-FU-66	LUIS JAVIER AGUILAR NAHARRO C.B.		33	722	202	9	LABOR SECANO
Z-FU-82	Mª ANGELES CASANOVA CASANOVA		71	1349	37	28	LABOR RIEGO
Z-FU-93	MANUEL PELEGRIN SANZ		148	2280	36	185	VIÑA RIEGO
Z-FU-70	Mª PILAR MILLAN SORO		50	950	203	23	LABOR SECANO
Z-FU-2	MARIA VAL BERGES		80	1520	101	100	LABOR SECANO
Z-FU-25	MARIA VAL BERGES		10	406	102	209	LABOR RIEGO
Z-FU-97	MIGUEL ANGEL TOLON BERDUSAN		18	1428	9	158	LABOR RIEGO

FINCA	TITULAR	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
Z-FU-103	MIGUEL GALLEGO ARQUETA		50	893	9	117	LABOR RIEGO
Z-FU-60	MIGUEL LAPUENTE MIGUEL		445	8455	202	52	LABOR SECANO
Z-FU-43BIS	MIGUEL LIZAYA PORROCHE		0	60	24	64	LABOR RIEGO
Z-FU-108	MIGUEL UBALDE ARTAJONA		0	2475	35	151	LABOR RIEGO
Z-FU-109	MIGUEL UBALDE ARTAJONA		440	5885	35	305	LABOR RIEGO
Z-FU-32	PASCUAL VARON LABORDA		15	135	102	135	LABOR RIEGO
Z-FU-30	PILAR ARTAJONA VAL		91	1556	102	136	LABOR RIEGO
Z-FU-46	PILAR ARTAJONA VAL		25	729	24	68	ALMENDRO RIEGO
Z-FU-55	PILAR MIRANDA GAYAN		30	589	202	111	VIÑA RIEGO
Z-FU-53	PILAR NAHARRO PALACION		21	247	202	137	LABOR RIEGO
Z-FU-50	PILAR PALACIN SORO		31	460	202	141	FRUTALES
Z-FU-24	PONCIANO AGUILAR SUBIAS		49	1141	102	211	LABOR RIEGO
Z-FU-122	RAFAEL ZANUEL SANZ		4	333	35	217	MANZANOS
Z-FU-1	ROMAN SALVADOR CASTEJON		1444	27436	101	1	L.SECANO Y MBAJO
Z-FU-4	ROMAN SALVADOR CASTEJON		111	2788	110	2	L.SECANO Y MBAJO
Z-FU-7	ROMAN SALVADOR CASTEJON		518	10228	110	1	MBAJO Y LSECANO
Z-FU-10	ROMAN SALVADOR CASTEJON		120	2280	101	73	MONTE BAJO
Z-FU-15	ROMAN SALVADOR CASTEJON		80	1531	102	172	LABOR RIEGO
Z-FU-19	ROMAN SALVADOR CASTEJON		37	513	102	189	LABOR RIEGO
Z-FU-23	ROMAN SALVADOR CASTEJON		52	437	102	214	LABOR RIEGO
Z-FU-40	ROMAN SALVADOR CASTEJON		0	56	24	521	ALMENDRO RIEGO
Z-FU-45	ROMAN SALVADOR CASTEJON		50	950	24	66	LABOR RIEGO
Z-FU-79	SANTIAGO SANZ PARACUELLOS		23	304	37	11	VIÑA RIEGO
Z-FU-57	TERESA PORROCHE MIGUEL		144	2736	202	80	LABOR SECANO
Z-FU-58	TERESA PORROCHE MIGUEL		99	1995	202	81	LABOR SECANO
Z-FU-14	VICTOR BERGES VAL		19	361	102	78	VIÑA RIEGO
Z-FU-35	VICTORIANO VILLUENDAS BUERA		19	307	102	132	LABOR RIEGO
Z-FU-84/1	GAS NATURAL SDG, S.A.		2	38			GASODUCTO
Z-FU-17	JUAN BLASCO MAINAR		81	1539	102	195	LABOR RIEGO
Z-FU-28	JUAN BLASCO MAINAR		98	2103	102	234	LABOR RIEGO
Z-FU-38	JUAN BLASCO MAINAR		28	504	102	128	LABOR RIEGO
Z-ZA-2	SAT N° 8390.FCO Y JOSE M° SORROSAL GARCES		1194	22876	78	3	LSECANO Y MBAJO
Z-OS-3	AYTO. DE OSERA DE EBRO		34	1421	10	222	ERIAL
Z-OS-4	AYTO. DE OSERA DE EBRO		5	95			CAMINO
Z-OS-5	AYTO. DE OSERA DE EBRO		33	760	10	92	ERIAL
Z-OS-7	AYTO. DE OSERA DE EBRO		12	228	10	148	ERIAL
Z-OS-2	HROS. EMILIANA CARRERAS CELMA, HNOS. PRADES CARR		50	2050	10	194	LABOR RIEGO
Z-OS-6	CDAD REGANTES DE PINA DE EBRO		22	418			ACEQUIA DE PINA
Z-FU-111	CDAD REGANTES ACEQUIA DE QUINTO		10	190			CANAL
Z-FU-33	ANTONIA IGLESIAS MALLO		0	140	102	299	LABOR RIEGO
Z-FU-110	ANTONIO PUEYO ABENIA		49	874	35	250	ERIAL
Z-FU-105	ASCENSION VAL PECO		35	665	9	115	LABOR RIEGO
Z-ZA-1	AYTO. DE ZARAGOZA		10	240			CAMINO
Z-FU-26	CONF. HIDROG. DEL EBRO		27	1026			RIO GINEL
Z-FU-47	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA		10	270			CARRETERA
Z-FU-88	JOSE SORO PELEGRIN		13	340	36	187	OLIVAR RIEGO
Z-FU-43	JULIO LIZAYA GAYAN		0	60	24	64	LABOR RIEGO
Z-FU-69	M° DOLORES CONCELLON RIERA Y HNOS.		33	627	203	24	LABOR SECANO
Z-FU-73	M° DOLORES CONCELLON RIERA Y HNOS.		841	16374	203	27	L.SECANO Y
Z-FU-84	M° DOLORES CONCELLON RIERA Y HNOS.		20	266	37	8	MBAJO
Z-FU-86	M° DOLORES CONCELLON RIERA Y HNOS.		28	352	18	188	LABOR RIEGO
Z-FU-89	M° DOLORES CONCELLON RIERA Y HNOS.		230	4085	36	181	ERIAL
Z-FU-90	M° DOLORES CONCELLON RIERA Y HNOS.		0	315	36	186	LABOR SECANO
Z-FU-31	M° JESUS ABADIA PORROCHE		66	1159	102	137	ERIAL
Z-FU-36	M° JESUS ABADIA PORROCHE		24	456	102	131	LABOR RIEGO
Z-FU-77	M° FOMENTO.UNIDAD DE CARRETERAS		14	378			CARRETERA
Z-FU-125	RAFAEL CAMPOS ARTIGAS		926	17594	8	6	LABOR RIEGO

FINCA	TITULAR	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
Z-FU-99	RENFE		36	1008			FF.CC.
Z-FU-121	M° CARMEN BLASCO BASA		0	80	35	212	LABOR RIEGO
Z-ZA-2PO	SAT N° 8390 FCO. Y JOSE M° SORROSAL GARCES	310			78	3	LABOR SECANO Y M.BAJO

Abreviaturas utilizadas : SE (Expropiación en dominio (m²)
SP (Servidumbre de paso en metros lineales)
OT (Ocupación temporal en metros cuadrados)
POL (Polígono) PAR (Parcela)